

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

**CONSEJO ESCOLAR DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

CURSO 2022-2023



MEMORIA ANUAL

**CONSEJO ESCOLAR DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

CURSO 2022-2023

CONSEJO DE REDACCIÓN

Dirección

José Francisco Parra Martínez

Coordinación

Diego Carbajo Botella

Redacción

Javier Hernández Gil

Colaboradores

José Adolfo López Navarro

Rosa Osuna Bastida

Edita

Consejo Escolar de la Región de Murcia

C/ Gran Vía, 32-2ª Esc.-4ª Planta

Telf.: 968 365 400 / 968 365 410

www.cerm.es

consejo.escolar@carm.es

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	7
2. RÉGIMEN JURÍDICO	11
2.1. Normativa reguladora	11
2.2. Tareas preceptivas del Consejo Escolar	12
3. COMPOSICIÓN DEL CERM	17
3.1. Pleno	17
3.2. Comisión Permanente	27
3.3. Comisiones de trabajo	29
3.4. Comisión específica	34
4. ACTIVIDADES DEL PLENO	37
4.1. Sesiones plenarias	37
4.3. Asistencia a los plenos	45
5. REUNIONES DE LAS COMISIONES	49
5.1. De la Comisión Permanente	49
5.2. De las Comisiones de trabajo	60
5.3. De la Comisión específica	68
6. DICTÁMENES EMITIDOS	73
6.1. Disposiciones dictaminadas	73
6.2. Desarrollo de los dictámenes	75
7. PARTICIPACIÓN DEL CERM EN OTRAS INSTITUCIONES	79
7.1. En el Consejo Escolar del Estado	79
7.2. En el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia	86
7.3. En el Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia	86
8. OTRAS ACTIVIDADES DEL CERM	91
8.1. Campaña de elecciones a consejos escolares de centro	91
8.2. XVIII Encuentro del CERM con Consejos Escolares Municipales y de Centros Educativos ...	95
8.3. Los Debates del Consejo Escolar	99
8.4. Los «Premios CERM»	100
9. EL CERM EN ACTOS DE CARÁCTER REPRESENTATIVO	111
9.1. Relación de actos en los que estuvo representado	111
10. EL CERM EN LOS MEDIOS	123
10.1. En prensa	123
10.2. En radio	131
10.3. En televisión	132
10.4. En la red	133
11. PUBLICACIONES DEL CERM	137
11.1. Memoria anual de actividades del CERM 2021-22	137
11.2. Avance del Informe bienal sobre el sistema educativo en la Región de Murcia, cursos 2020-2022	139
12. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CERM	143
12.1. Cumplimiento del Plan de Trabajo 2022-2023	143
12.2. Plan de Trabajo 2023-2024 aprobado por el Pleno	148
13. INFORME-MEMORIA CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES	155
13.1. Consejos Escolares Municipales de la Región de Murcia	155
13.2. Composición de los Consejos Escolares Municipales	156
13.3. Informes –Memoria de los Consejos Escolares	158
14. MEMORIA ECONÓMICA	187

14.1. Presupuesto ejecutado.....	187
15. APROBACIÓN DE LA MEMORIA 2022-23.....	189
ANEXOS.....	192
ANEXO I: DICTÁMENES.....	194
Dictamen 19/2022.....	194
Dictamen 20/2022.....	209
Dictamen 21/2022.....	214
Dictamen 22/2022.....	220
Dictamen 23/2022.....	237
Dictamen 1/2023.....	246
Dictamen 2/2023.....	252
Dictamen 3/2023.....	256
Dictamen 4/2023.....	258
Dictamen 5/2023.....	261
Dictamen 6/2023.....	267
Dictamen 7/2003.....	270
Dictamen 8/2023.....	274
Dictamen 9/2023.....	291
ANEXO II: Anexos de los Informes de Consejos Escolares Municipales	303

1. PRESENTACIÓN



1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento de su normativa, el Consejo Escolar de la Región de Murcia elabora la *Memoria anual de actividades* correspondiente al curso escolar 2022/23.

Se da con ello observancia a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 6/1989, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y 27 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Publicando esta *Memoria*, el Consejo Escolar proyecta luz sobre los temas tratados y decisiones adoptadas por el Pleno y la Comisión Permanente, además de las reuniones mantenidas por las comisiones de trabajo y los dictámenes emitidos sobre los proyectos normativos sometidos a su consideración, las acciones de difusión realizadas, la participación en diferentes actos institucionales y sociales, así como las relaciones con el Consejo Escolar del Estado.

El trabajo realizado por este Consejo Escolar es la suma del esfuerzo y participación de sus consejeros, asesores y personal de secretaría. Gracias a su labor podemos seguir cumpliendo con la obligación de este órgano consultivo, de asesoramiento y participación de la Comunidad Educativa de la Región. Este compendio detallado nos sumerge en la variada labor del Consejo Escolar, ofreciendo una visión integral de sus actividades, logros y desafíos a lo largo de un periodo significativo.

También sirve para mostrar la labor, a veces silenciosa, que realizan los Consejos Escolares Municipales y no siempre es bien conocida. Desde aquí, quiero agradecer a todos ellos su contribución a esta *Memoria* y su aportación de datos relativos a su funcionamiento y participación en el procedimiento de Premios CERM 2022.

Espero que este documento sirva de utilidad para conocer el trabajo, que con tanto esfuerzo, entusiasmo y dedicación se ha realizado desde el CERM.



A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'José Francisco Parra Martínez'. The signature is stylized and fluid.

José Francisco Parra Martínez

Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia

2. RÉGIMEN JURÍDICO



2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Normativa reguladora

La Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, dispone en el artículo 27.5 que: *«Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes».*

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 34, establece: *«En cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados».* Y prevé en su artículo 35 que: *«Los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior, así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos».*

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dispone en su artículo 16.1 que: *«Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía».*

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 6 que: *«El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta».*

El Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 208, de 8 de septiembre), dispone en su artículo 1.2 que: *«Ejerce la función de participación, consultiva y de asesoramiento con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y la Ley Regional 6/1998, de 30 de noviembre».*

El Reglamento Interno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, regula su organización y funcionamiento. Fue aprobado por el Pleno en su sesión de 13 de abril de 2000 y reformado el 16 de julio de 2008.

2.2. Tareas preceptivas del Consejo Escolar

La Ley y el Decreto que regulan el funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, determina las funciones y competencias de carácter preceptivo que tiene que realizar este órgano consultivo:

Dictámenes

En desarrollo del artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, deberá emitir dictámenes sobre asuntos relacionados con la programación general de la enseñanza en la Región de Murcia, sobre los anteproyectos de ley que, en materia de enseñanza, elabore la Consejería competente en materia de Educación, proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno o disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza.

A lo largo del curso escolar 2020/2021 se elaboraron en las Comisiones de Trabajo un total de 9 dictámenes de los cuales, 5 correspondían a disposiciones de carácter general con rango de Orden, 2 con rango de Decreto y 2 a documentos de la Programación General de la Enseñanza. Las tres órdenes fueron aprobadas por la Comisión Permanente mientras que el decreto y las Programaciones Generales de la Enseñanza, por el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Los dictámenes se encuentran reseñados en el capítulo 6 de esta Memoria. Y su texto completo se ha remitido al anexo final para su consulta si se desea, de acuerdo con la propuesta recibida en la última comisión específica que trabajó en la elaboración de la Memoria de Actividades correspondiente al curso anterior.

Informe sobre el sistema educativo en la Región de Murcia

Según el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará cada dos años, por medio de su Comisión Permanente, un Informe sobre el estado del sistema educativo en la Región de Murcia que será aprobado por el Pleno y que deberá hacerse público.

Basándose en esta normativa, a lo largo del curso escolar 2022/2023, se elaboró el Informe bienal sobre la situación del sistema educativo en nuestra Región durante los cursos escolares 2020/2021 y 2021 /2022 y su resumen. A estos documentos se hace referencia en el capítulo 10 de esta Memoria.

El Informe bienal al que se ha hecho referencia anteriormente y su resumen, fueron aprobados por el Pleno de Consejo Escolar, el día 27 de julio de 2023.

Memoria de las actividades del CERM

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará una Memoria anual comprensiva de las actividades realizadas en cada curso escolar, teniendo en cuenta los informes-memoria de los Consejos Escolares Comarcales y Municipales, que será aprobada por el Pleno y publicada posteriormente.

De acuerdo con lo anterior, se elaboró durante el curso 2022/2023 la *Memoria anual de las actividades realizadas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia* durante el curso escolar 2021/2022. El proyecto de Memoria fue aprobado por el Pleno en su sesión mantenida el día 28 de abril de 2023.

Plan Anual de Trabajo

Otra de las funciones que se le atribuyen al Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, según el artículo 24 de su Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, es la de establecer las líneas generales de actuación para cada curso escolar y su desarrollo en el Plan Anual de Trabajo.

El Plan anual de trabajo correspondiente al curso escolar 2022/2023 fue aprobado en la sesión celebrada por el Pleno del Consejo Escolar, el día 30 de julio de 2022.

3. COMPOSICIÓN DEL CERM



3. COMPOSICIÓN DEL CERM

3.1. Pleno

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Está integrado por representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la enseñanza bajo la dirección de su Presidenta y asistido por el Secretario.

Composición del Pleno

Tal como recoge el *artículo 13 del Decreto número 120/1999 de 30 de julio*, serán Consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

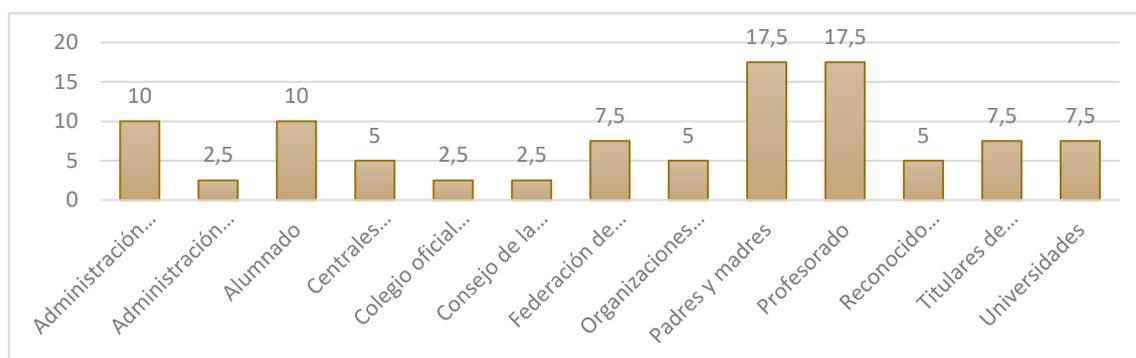
1. Siete profesores/as, pertenecientes a los distintos niveles, excepto el universitario, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales, en proporción a su representatividad en la Comunidad Autónoma de Murcia; distribuidos de la siguiente forma:
 - a) Cinco profesores de enseñanzas públicas.
 - b) Dos profesores de enseñanzas privadas, sostenidas con fondos públicos.
2. Siete padres o madres del alumnado, distribuidos, en función de su representatividad, de la siguiente manera:
 - a) Cinco padres de alumnos de centros públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, en proporción a su representatividad, en cuanto a número de afiliados, en la Comunidad Autónoma de Murcia.
 - b) Dos padres de alumnos de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Padres de Alumnos de Centros Privados de la Región de Murcia, en proporción a su representatividad en cuanto a número de afiliados.
3. Cuatro alumnos/as, distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Tres, de centros públicos, nombrados a propuesta de la Confederación o Federaciones de Asociaciones de Alumnos.
 - b) Uno, de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrado a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Alumnos de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990.
4. Un representante de funcionarios y laborales integrados en el personal administrativo y de servicios de la Administración educativa y de centros docentes, propuesto por sus centrales o asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en la Región de Murcia.

5. Tres titulares de centros privados sostenidos con fondos públicos, a propuesta de las organizaciones empresariales de centros de enseñanza, más representativas, en proporción a su representatividad en la Región de Murcia.
6. Dos representantes de las Centrales y Organizaciones sindicales, nombrados a propuesta de éstas, en función de su representatividad en la Región de Murcia.
7. Tres representantes de los Municipios de la Región, nombrados a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
8. Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura. A estos efectos se incluirá como Administración educativa la que tenga las competencias en materia de formación profesional no reglada.
9. Tres representantes de las Universidades de la Región de Murcia, tanto públicas como privadas. Cada una de las Universidades tendrá un representante, que será nombrado a propuesta de la Junta de Gobierno respectiva.
10. Dos miembros designados por la Consejería de Educación y Cultura entre personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa.
11. Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de su Junta de Gobierno.
12. Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de este.
13. Dos representantes de las asociaciones, federaciones y confederaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas, nombradas a propuesta de las mismas.

Porcentaje de representación de cada sector de la comunidad educativa

Sectores	Nº de miembros	Representación
Administración educativa	4	10,00 %
Administración y servicios	1	2,50 %
Alumnado	4	10,00 %
Centrales sindicales	2	5,00 %
Colegio oficial doctores y licenciados	1	2,50 %
Consejo de la Juventud	1	2,50 %
Federación de municipios	3	7,50 %
Organizaciones patronales	2	5,00 %
Padres y madres alumnado	7	17,50 %
Profesorado	7	17,50 %
Reconocido prestigio	2	5,00 %
Titulares de centros concertados	3	7,50 %
Universidades	3	7,50 %
	40*	100,00 %

*El Presidente y el Secretario de CERM no representan a ningún sector de la comunidad educativa.



Componentes del Pleno (1 de diciembre de 2022)

PRESIDENTE: D. José Francisco Parra Martínez**VICEPRESIDENTE:** D. Juan Antonio Pedreño Frutos**SECRETARIO:** D. Diego Carbajo Botella

Titular	Grupo	Organización	Nombramiento(*)	Suplente
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesorado	ANPE	23/07/2020	D. Antonio Salmerón Marín
D. Clemente Hernández Abenza	Profesorado	ANPE	23/07/2020	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Diego Fco. Fernández Pascual	Profesorado	CCOO	23/07/2020	D ^a . Juana M ^a Martínez Ondoño
D. Federico Faus Máñez	Profesorado	FSIE	23/07/2020	D. Isidoro Chacón García
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesorado	FSIE	23/07/2020	D ^a . Rosa Menchón Serna
D. Luis Alberto Prieto Martín	Profesorado	SIDI	23/07/2020	D. José M ^a González Alarcón
D. José Manuel Fernández Gayoso	Profesorado	STERM	23/07/2020	D ^a . Juana M ^a Navarro Martínez
D. Alberto González- Costea López	Padres/madres	CONCAPA	18/02/2021	D. Ramón Lozano Sánchez
D ^a . Florentina Armero Díaz	Padres/madres	CONFAMUR	28/07/2022	D. Sergio García Jiménez
D. Andrés Terrones Hernández	Padres/madres	CONFAMUR	18/02/2021	D. Rafael Fortis Climent
D ^a . M ^a Sonia Martí Hernández	Padres/madres	CONFAPA	28/07/2022	D ^a . Eva M ^a Motos Buendía
D. Rafael Martínez Sánchez	Padres/madres	FAMPACE	15/10/2020	D. Juan Pedro García Pujante
D ^a . Clara M ^a García Sáenz de Tejada	Padres/madres	FAPA-RM	23/07/2020	D. Óscar José Marín López
D ^a . M ^a Isabel Maldonado Zambudio	Padres/madres	FAPA-RM	23/07/2020	D ^a . M ^a Carmen Martínez García
Andrés Campillo Ponce	Alumnado	FEMAE	24/11/2022	Patricia Marín Martínez
Nerea Garres Fernández	Alumnado	FEMAE	24/11/2022	María Sánchez Bernal
Ángela Fernández Bravo	Alumnado	FEMAE	24/11/2022	Andrea Sánchez Martínez
Mireya Sánchez Ortín	Alumnado	FEMAE	24/11/2022	Guillermo Fernández Bravo
D ^a . M ^a Salvadora Guillamón Ortiz	Admón. y Servicios	CCOO	23/07/2020	D. Antonio Fernando López García

Capítulo 3. COMPOSICIÓN DEL CERM

D. Ramón Muñoz Gómez	O. Patronales	CROEM	04/07/2018	D ^a . Pilar Rodríguez Fernández
D ^a . M ^a Ángeles Muñoz Rubio	O. Patronales	CROEM	23/07/2020	D ^a . Caridad Rosique López
D ^a . Anna M ^a Mellado García	C. Sindicales	CCOO	23/07/2020	D. José María López Guillén
D ^a . Inmaculada Gómez Santos	C. Sindicales	UGT	10/06/2021	D ^a . Ascensión Ludeña López
D. Pedro Mora Góngora	Col. Of. de Doct. y Licenciados		15/10/2020	D. Sebastián Campillo Frutos
D. Joaquín Buendía Gómez	F. Municipios		23/07/2020	D. Santiago Miñano Abenza
D ^a . María Ramos Batres	F. Municipios		23/07/2020	D. José Antonio García Navarro
D ^a . Isabel Gadea Martínez	F. Municipios		31/03/2021	D. Rafael Guillamón Moreno
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres	Reconocido prestigio		04/07/2018	D. José María Bonet Conesa
D. Pedro Martínez López	Reconocido prestigio		22/10/2020	D. Francisco López Hurtado
D. Juan García Iborra	Administración Educativa		06/05/2021	D ^a . María del Mar Sánchez Rodríguez
D. Víctor Javier Marín Navarro	Administración Educativa		23/07/2020	D. Andrés Nortes Navarro
D. Jesús Pellicer Martínez	Administración Educativa		06/05/2021	D ^a . M ^a Luisa Cola Cerón
D ^a . Inmaculada Moreno Candel	Administración Educativa		28/07/2022	D. Luis Eduardo Gómez Espín
D. Miguel García Lajarín	Consejo de la Juventud de la Región de Murcia		23/07/2020	D. Carlos Amat Fernández
D. Pablo García Cuenca	Centros concertados	Educación y Gestión	23/07/2020	D. Bartolomé Gil Garre
D. Alberto López Pina	Centros concertados	CECE	28/07/2022	D. Pablo Molina-Niñirola Medina
D. Juan A. Pedreño Frutos	Centros concertados	UCOERM	23/07/2020	D. Raúl Blaya Cayuela
D. José Alarcón Teruel	Universidades	UCAM	28/07/2022	D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos
D. Sergio Amat Plata	Universidades	UPCT	23/07/2020	D. Juan Ángel Pastor Blanco
D ^a . Sonia Madrid Cánovas	Universidades	UMU	23/07/2020	D. Alfredo Pérez Morales

Ceses y nombramiento de consejeros y consejeras

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022 por el que se produce el cese y el nombramiento de los siguientes consejeros y consejeras del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

CESE	Titular	D. José Francisco Parra Martínez	Titulares de centros concertados
	Suplente	D. Alberto López Pina	
NOMBRAMIENTO	Titular	D. Alberto López Pina	
	Suplente	D. Pablo Molina-Niñirola Medina	

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022 por el que se produce el nombramiento de los siguientes consejeros y consejeras del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

NOMBRAMIENTO	Titular	D. Andrés Campillo Ponce	Alumnado
	Suplente	D ^a . Patricia Marín Martínez	
NOMBRAMIENTO	Titular	D ^a . Nerea Garres Fernández	
	Suplente	D ^a . María Sánchez Bernal	
NOMBRAMIENTO	Titular	D ^a . Ángela Fernández Bravo	
	Suplente	D ^a . Andrea Sánchez Martínez	
NOMBRAMIENTO	Titular	D ^a Mireya Sánchez Ortín	
	Suplente	D. Guillermo Fernández Bravo	

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023 por el que se produce el cese y el nombramiento de los siguientes consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

CESE	Titular	D. Víctor Javier Marín Navarro	Administración educativa
	Suplente		
NOMBRAMIENTO	Titular	D ^a . María del Carmen Balsas Ramón	
	Suplente		

Capítulo 3. COMPOSICIÓN DEL CERM

CESE	Titular		Profesorado Enseñanza Pública
	Suplente	D ^a . Paloma Rodríguez Gómez	
NOMBRAMIENTO	Titular		
	Suplente	D ^a . Concepción Gil Ramos	

CESE	Titular	D. Francisco Espinosa Mateo	Profesorado Enseñanza Pública
	Suplente	D. Antonio Salmerón Marín	
NOMBRAMIENTO	Titular	D ^a . Paloma Rodríguez Gómez	
	Suplente	D. José María González Alarcón	

CESE	Titular	D. José Manuel Fernández Gayoso	Profesorado Enseñanza Pública
	Suplente		
NOMBRAMIENTO	Titular	D. Juan Ángel Sánchez Navarro	
	Suplente		

CESE	Titular	D. Federico Faus Máñez	Profesorado Enseñanza Concertada
	Suplente	D. Alejandro López Verdejo	
NOMBRAMIENTO	Titular	D. Alejandro López Verdejo	
	Suplente	D ^a - Susana Sánchez Pérez	

CESE	Titular		Profesorado Enseñanza Concertada
	Suplente	D ^a . Rosa Menchón Serna	
NOMBRAMIENTO	Titular		
	Suplente	D. Federico Faus Máñez	

CESE	Titular	D ^a . Inmaculada Gómez Santos	Sindicatos UGT
	Suplente		
NOMBRAMIENTO	Titular	D. Miguel García Lajarín	
	Suplente		

CESE	Titular	D. Miguel García Lajarín	Consejo Juventud Región de Murcia
	Suplente	D. Carlos Amat Fernández	
NOMBRAMIENTO	Titular		
	Suplente		

Acuerdo del Consejo de Gobierno en funciones de 26 de junio de 2023 por el que se produce el cese y el nombramiento de los siguientes consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

CESE	Titular	D. Pedro Mora Góngora	Colegio Oficial de Licenciados y Doctores
	Suplente	D. Sebastián Campillo Frutos	
NOMBRAMIENTO	Titular	D. Sebastián Campillo Frutos	
	Suplente	D. Salvador Ludeña López	

Componentes del Pleno (27 de julio de 2023)

PRESIDENTE: D. José Francisco Parra Martínez

VICEPRESIDENTE: D. Juan Antonio Pedreño Frutos

SECRETARIO: D. Diego Carbajo Botella

Titular	Grupo	Organización	Nombramiento(*)	Suplente
D. Luis Alberto Prieto Martín	Profesorado	SIDI	28/07/2022	D ^a Concepción Gil Ramos
D ^a . Paloma Rodríguez Gómez	Profesorado	SIDI	30/03/2023	D. José María González Alarcón
D. Clemente Hernández Abenza	Profesorado	ANPE	23/07/2020	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Diego Fco. Fernández Pascual	Profesorado	CCOO	23/07/2020	D ^a . Juana M ^a Martínez Ondoño
D. Alejandro López Verdejo	Profesorado	FSIE	30/03/2023	D ^a . Susana Sánchez Pérez
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesorado	FSIE	23/07/2020	D. Federico Faus Máñez
D. Juan Ángel Sánchez Naharro	Profesorado	STERM	30/03/2023	D ^a . Juana M ^a Navarro Martínez
D. Alberto González-Costealópez	Padres/madres	CONCAPA	18/02/2021	D. Ramón Lozano Sánchez
D ^a . Florentina Armero Díaz	Padres/madres	CONFAMUR	28/07/2022	D. Sergio García Jiménez
D. Andrés Terrones Hernández	Padres/madres	CONFAMUR	18/02/2021	D. Rafael Fortis Climent
D ^a . M ^a Sonia Martí Hernández	Padres/madres	CONFAPA	28/07/2022	D ^a . Eva M ^a Motos Buendía
D. Rafael Martínez Sánchez	Padres/madres	FAMPACE	15/10/2020	D. Juan Pedro García Pujante
D ^a . Clara M ^a García Sáenz de Tejada	Padres/madres	FAPA-RM	23/07/2020	D. Óscar José Marín López
D ^a . M ^a Isabel Maldonado Zambudio	Padres/madres	FAPA-RM	23/07/2020	D ^a . M ^a Carmen Martínez García
D. Andrés Campillo Ponce	Alumnado	FEMAE	24/11/2022	D ^a . Patricia Marín Martínez
D ^a . Nerea Garres Fernández	Alumnado	FEMAE	24/11/2022	D ^a . María Sánchez Bernal
D ^a . Ángela Fernández Bravo	Alumnado	FEMAE	24/11/2022	D ^a . Andrea Sánchez Martínez
D ^a . Mireya Sánchez Ortín	Alumnado	FEMAE	24/11/2022	D. Guillermo Fernández Bravo
D ^a . M ^a Salvadora Guillamón Ortiz	Admón. y Servicios	CCOO	23/07/2020	D. Antonio Fernando López García
D. Ramón Muñoz Gómez	O. Patronales	CROEM	04/07/2018	D ^a . Pilar Rodríguez Fernández
D ^a . M ^a Ángeles Muñoz Rubio	O. Patronales	CROEM	23/07/2020	D ^a . Caridad Rosique López

D^a. Anna M^a Mellado García	C. Sindicales	CCOO	23/07/2020	D. José María López Guillén
D. Miguel García Lajarín	C. Sindicales	UGT	30/03/2023	D ^a . Ascensión Ludeña López
D. Sebastián Campillo Frutos	Col. Of. de Doct. y Licenciados		23/06/2023	D. Sebastián Ludeña López
D. Joaquín Buendía Gómez	F. Municipios		23/07/2020	D. Santiago Miñano Abenza
D^a. María Ramos Batres	F. Municipios		23/07/2020	D. José Antonio García Navarro
D^a. Isabel Gadea Martínez	F. Municipios		31/03/2021	D. Rafael Guillamón Moreno
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres	Reconocido prestigio		04/07/2018	D. José María Bonet Conesa
D. Pedro Martínez López	Reconocido prestigio		22/10/2020	D. Francisco López Hurtado
D. Juan García Iborra	Administración Educativa		06/05/2021	D ^a . María del Mar Sánchez Rodríguez
D^a María del Carmen Balsas Ramón	Administración Educativa		30/03/2023	D. Andrés Nortes Navarro
D. Jesús Pellicer Martínez	Administración Educativa		06/05/2021	D ^a . M ^a Luisa Cola Cerón
D^a. Inmaculada Moreno Candel	Administración Educativa		28/07/2022	D. Luis Eduardo Gómez Espín
vacante	Consejo de la Juventud de la Región de Murcia			
D. Pablo García Cuenca	Centros concertados	Educación y Gestión	23/07/2020	D. Bartolomé Gil Garre
D. Alberto López Pina	Centros concertados	CECE	28/07/2022	D. Pablo Molina-Niñirola Medina
D. Juan A. Pedreño Frutos	Centros concertados	UCOERM	23/07/2020	D. Raúl Blaya Cayuela
D. José Alarcón Teruel	Universidades	UCAM	28/07/2022	D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos
D. Sergio Amat Plata	Universidades	UPCT	23/07/2020	D. Juan Ángel Pastor Blanco
D^a. Sonia Madrid Cánovas	Universidades	UMU	23/07/2020	D. Alfredo Pérez Morales

(*) Referido al nombramiento de titulares

3.2. Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano para el estudio de los asuntos que son competencia del Consejo Escolar, cuyos resultados son presentados como informes y dictámenes.

Composición

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 25 del Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, la composición de la Comisión Permanente será la siguiente:

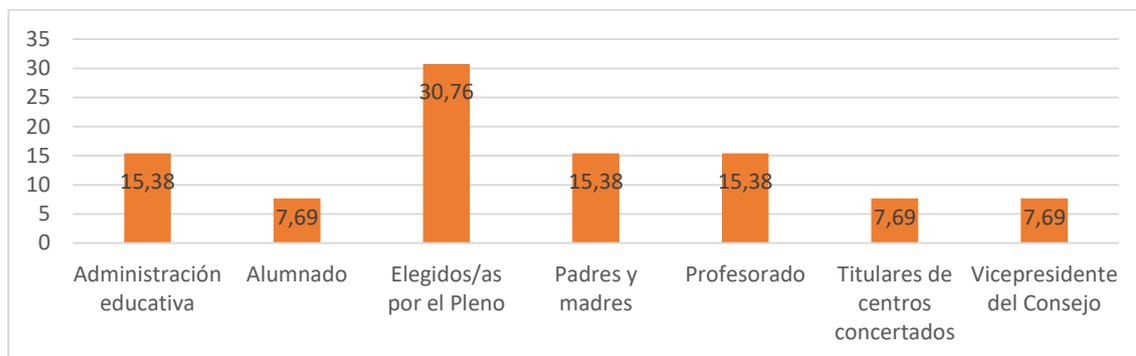
1. El Presidente del Consejo.
2. El Vicepresidente del Consejo.
3. Dos profesores pertenecientes a los dos sindicatos de docentes de mayor representación en la Región.
4. Dos padres o madres, pertenecientes a las dos Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Padres de Alumnos más representativas en la Región.
5. Dos Consejeros pertenecientes a grupos de los representantes de la Administración Educativa autonómica elegidos por ellos y de entre sus integrantes.
6. Un Consejero perteneciente al grupo de alumnos, elegido por ellos y de entre sus integrantes.
7. Un Consejero perteneciente al grupo de titulares de centros privados elegido por sus integrantes de entre ellos mismos.
8. Cuatro Consejeros elegidos por el Pleno, siendo elegibles todos los Consejeros que no pertenezcan a la Comisión Permanente por otro concepto y que presenten su candidatura a la elección. Su votación será secreta, mediante papeleta emitida por cada miembro del Pleno, en la que figurarán los nombres de los cuatro Consejeros a los que otorga su voto.
9. El Secretario del Consejo lo será también de la Comisión Permanente.

Porcentaje por sectores representativos de la comunidad educativa

Sectores	Nº de miembros	Representación
Administración Educativa	2	15,38 %
Alumnado	1	7,69 %
Padres y madres alumnado	2	15,38 %
Profesorado	2	15,38 %
Titulares de centros concertados	1	7,69 %
Vicepresidente del Consejo	1	7,69 %
Elegidos/as por el Pleno	4	30,76 %
	13*	100,00 %

*El Presidente y el Secretario de CERM no representan a ningún sector de la comunidad educativa.

Representación gráfica de los sectores



Componentes de la Comisión Permanente (31 de agosto de 2023)

PRESIDENTE: D. José Francisco Parra Martínez

VICEPRESIDENTE: D. Juan Antonio Pedreño Frutos

SECRETARIO: D. Diego Carbajo Botella

Titular	Grupo	Organización	Suplente
D. Juan García Iborra	Administración Educativa		D ^a . María del Mar Sánchez Rodríguez
D ^a . Inmaculada Moreno Candell	Administración Educativa		D. Luis Eduardo Gómez Espín
D ^a . Ángela Fernández Bravo	Alumnado	FEMAE	Andrea Sánchez Martínez
D ^a . Clara M ^a García Sáenz de Tejada	Padres/madres	FAPA-RM	D. Óscar José Marín López
D. Alberto González- Costea López	Padres/madres	CONCAPA	D. Ramón Lozano Sánchez
D ^a . Paloma Rodríguez Gómez	Profesorado	SIDI	D. José María González Alarcón
D. Clemente Hernández Abenza	Profesorado	ANPE	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Pablo García Cuenca	Titulares de centros concertados	Educación y Gestión	D. Bartolomé Gil Garre
Elegidos por el Pleno			
D. Rafael Martínez Sánchez	FAMPACE		D. Juan Pedro García Pujante
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres	Reconocido prestigio		D. José María Bonet Conesa
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesorado	FSIE	D ^a . Rosa Menchón Serna
D. Alberto López Pina	Centros concertados	CECE	D. Pablo Molina-Niñirola Medina

3.3. Comisiones de trabajo

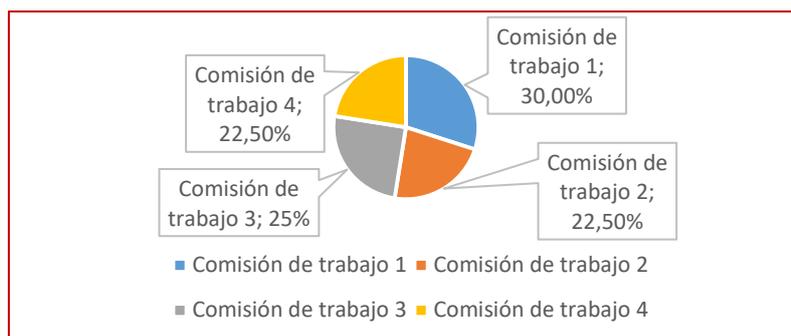
Las Comisiones de trabajo son órganos del Consejo Escolar para el estudio y análisis de asuntos concretos que con carácter específico les correspondan por razón de la materia, cuyos resultados serán presentados como informes o propuestas de dictámenes.

Composición

En los artículos 30 y 31 del Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia (capítulo VII) se regula la composición y el funcionamiento de las Comisiones de trabajo. Según esta normativa, cada Comisión estará formada por un mínimo de siete consejeros y un máximo de doce y elegirán, de entre sus miembros, un presidente.

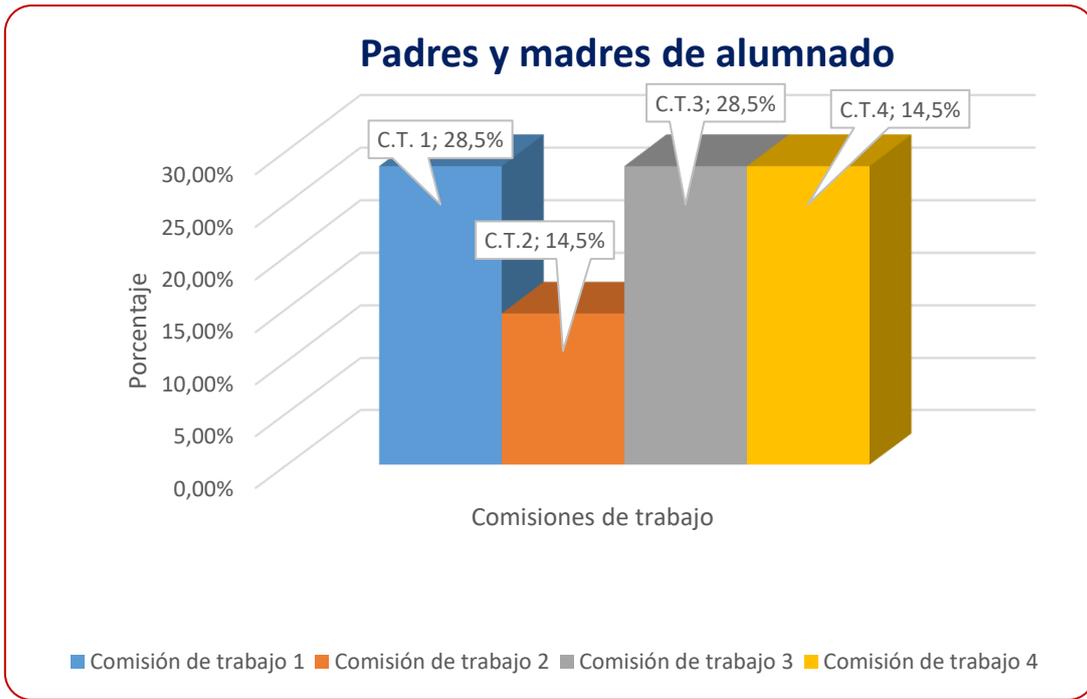
Distribución del número de miembros en cada Comisión

SECTORES	Número de miembros				
	CT 1	CT 2	CT 3	CT 4	TOTAL
Administración Educativa	1	1	1	1	4
Administración y servicios	0	0	0	1	1
Alumnado	1	1	1	1	4
Centrales sindicales	1	0	1	0	2
Colegio oficial doctores y licenciados	0	1	0	0	1
Consejo de la Juventud	0	0	0	1	1
Federación de municipios	1	0	1	1	3
Organizaciones patronales	0	1	1	0	2
Padres y madres alumnado	2	1	2	2	7
Profesorado	3	1	2	1	7
Reconocido prestigio	0	1	0	1	2
Titulares de centros concertados	2	1	0	0	3
Universidades	1	1	1	0	3
	12	9	10	9	40

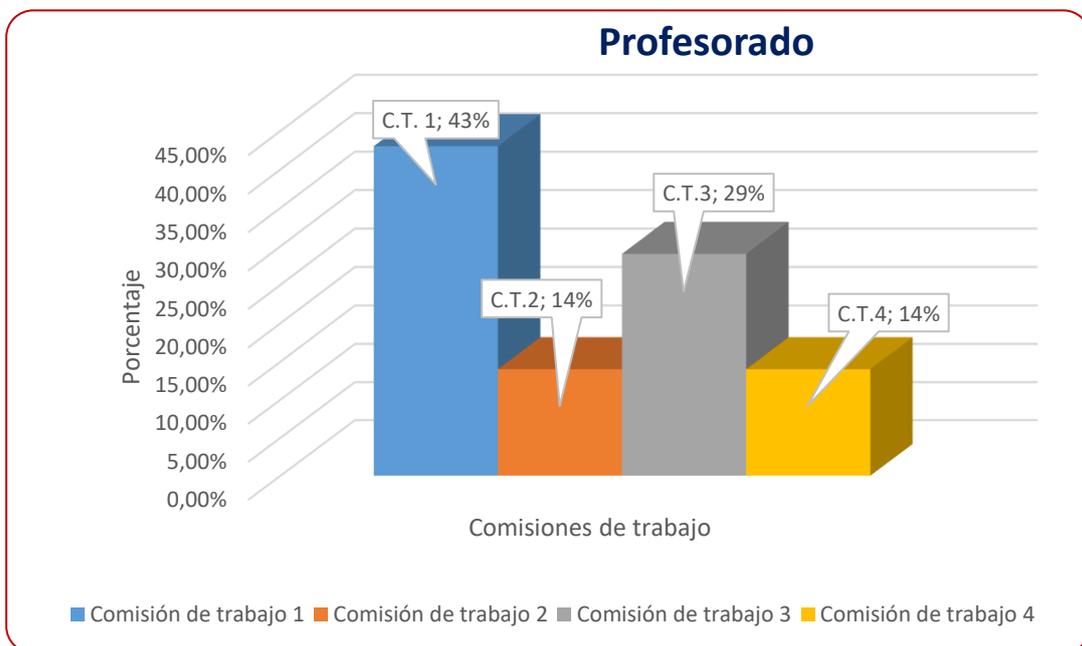


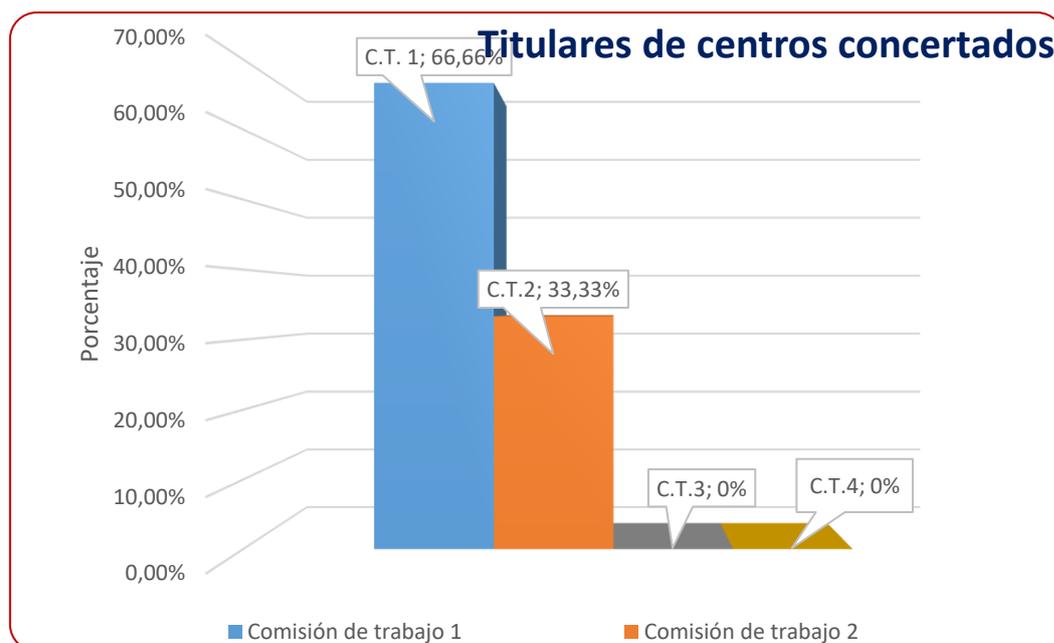
Porcentaje de representantes de cada sector

SECTORES	Porcentaje de representación			
	CT 1	CT 2	CT 3	CT 4
Administración Educativa	8,33%	10%	10%	12,5%
Administración y servicios	0%	10%	0%	0%
Alumnado	8,33%	10%	10%	12,5%
Centrales sindicales	8,33%	0%	10%	0%
Colegio oficial doctores y licenciados	0%	10%	0%	0%
Consejo de la Juventud	0%	0%	0%	12,5%
Federación de municipios	8,33%	0%	10%	12,5%
Organizaciones patronales	0%	10%	10%	0%
Padres y madres alumnado	16,66%	10%	20%	25%
Profesorado	25%	10%	20%	12,5%
Reconocido prestigio	0%	10%	0%	12,5%
Titulares de centros concertados	16,66%	10%	0%	0%
Universidades	8,33%	10%	10%	0%
	100%	100%	100%	100%



Porcentaje representantes de cada sector (continuación)





Componentes de las Comisiones de trabajo (31 de diciembre de 2022)

COMISIÓN UNO: «Programación de la enseñanza»

Titulares	Sector	Organización	Suplentes
D. Alberto López Pina (presidente)	Titulares de centros concertados	CECE	D. Pablo Molina-Niñirola Medina
D. Víctor Javier Marín Navarro	Administración Educativa		D. Andrés Nortes Navarro
D ^a . Mireya Sánchez Ortín	Alumnado	FEMAE	D. Guillermo Fernández Bravo
D ^a . Inmaculada Gómez Santos	Centrales sindicales	UGT	D ^a . Ascensión Ludeña López
D ^a . Isabel Gadea Martínez	Federación de municipios		D. Rafael Guillamón Moreno
D. Alberto González Costea López	Padres y madres	CONCAPA	D. Ramón Lozano Sánchez
D. Andrés Terrones Hernández	Padres y madres	CONFAMUR	D. Rafael Fortis Climent
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesorado	ANPE	D. Antonio Salmerón Marín
D. Luis Alberto Prieto Martín	Profesorado	SIDI	D. José María González Alarcón
D. José Manuel Fernández Gayoso	Profesorado	STERM	D ^a . Juana María Navarro Martínez
D. Juan Antonio Pedreño Frutos	Titulares de centros concertados	UCOERM	D. Raúl Blaya Cayuela
D ^a . Sonia Madrid Cánovas	Universidades	UMU	D. Alfredo Pérez Morales

COMISIÓN DOS: «Ordenación del sistema educativo»

Titulares	Sector	Organización	Suplentes
D. Pedro Mora Góngora (presidente)	Colegio de doctores y licenciados		D. Sebastián Campillo Frutos
D. Juan García Iborra	Administración Educativa		D ^a . M ^a del Mar Sánchez Rodríguez
D. Andrés Campillo Ponce	Alumnado	FEMAE	D ^a . Patricia Marín Martínez
D. Ramón Muñoz Gómez	Organizaciones patronales	CROEM	D ^a . Pilar Rodríguez Fernández
D ^a . Florentina Armero Díaz	Padres y madres	CONFAMUR	D. Sergio García Jiménez
D. Diego Fco. Fernández Pascual	Profesorado	CCOO	D ^a . Juana M ^a Martínez Ondoño
D. Pedro Martínez López	Reconocido prestigio		D. Francisco López Hurtado
D. Pablo García Cuenca	Titulares de centros concertados	Educación y gestión de centros	D. Bartolomé Gil Garre
D. Sergio Amat Plata	Universidades	UPCT	D. Juan Ángel Pastor Franco

COMISIÓN TRES: «Evaluación y calidad»

Titulares	Sector	Organización	Suplentes
D. Clemente Hernández Abenza (presidente)	Profesorado	ANPE	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Jesús Pellicer Martínez	Administración Educativa		D ^a . M ^a Luisa Cola Cerón
D ^a . Ángela Fernández Bravo	Alumnado	FEMAE	D ^a . Andrea Sánchez Martínez
D ^a . Anna M ^a Mellado García	Centrales sindicales	CCOO	D. José María López Guillén
D. Joaquín Buendía Gómez	Federaciones de municipios		D. Santiago Miñano Abenza
D ^a . M ^a Ángeles Muñoz Rubio	Organizaciones patronales	CROEM	D ^a . Caridad Rosique López
D ^a . Clara M ^a García Sáenz de Tejada	Padres y madres	FAPA-RM	D. Óscar José Marín López
D. Rafael Martínez Sánchez	Padres y madres	FAMPACE	D. Juan Pedro García Pujante
D. Federico Faus Máñez	Profesorado	FSIE	D. Alejandro López Verdejo
D. José Alarcón Teruel	Universidades	UCAM	D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos

COMISIÓN CUATRO: «Informes, estudio y relaciones institucionales»

Titulares	Sector	Organización	Suplentes
D. Francisco Javier Diez de Revenga Torres (presidente)	Reconocido prestigio		D. José María Bonet Conesa
D ^a . Inmaculada Moreno Candel	Administración Educativa		D. Luis Eduardo Gómez Espín
D ^a . María Salvadora Guillamón Ortiz	Administración y servicios		D. Antonio Fernando López García
D ^a . Nerea Garres Fernández	Alumnado	FEMAE	D ^a . María Sánchez Bernal
D. Miguel García Lajarín	Consejo de la Juventud		D. Carlos Amat Fernández
D ^a . María Ramos Batres	Federación de municipios		D. José Antonio García Navarro
D ^a . M ^a Sonia Martí Hernández	Padres y madres	CONFAPA	D ^a . Eva M ^a Motos Buendía
D ^a . M ^a Isabel Maldonado Zambudio	Padres y madres	FAPA-RM	D ^a . Mari Carmen Martínez García
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesorado	FSIE	D ^a . Rosa Menchón Serna

3.4. Comisión específica

La Comisión específica, integrada por los presidentes de las Comisiones de trabajo, fue la encargada de elaborar el *Anteproyecto de la Memoria Anual de Actividades del curso 2022-23*, el Plan Anual de trabajo del Consejo Escolar así como de la organización de Los Debates del Consejo y la valoración de las propuestas recibidas en relación con los Premios CERM 2023.

Composición

Los miembros que constituyeron la Comisión específica fueron los siguientes:

PRESIDENTE del CERM: D. José Francisco Parra Martínez

VICEPRESIDENTE del CERM: D. Juan Antonio Pedreño Frutos

SECRETARIO del CERM: D. Diego Carbajo Botella

CONSEJEROS PRESIDENTES	COMISIÓN DE TRABAJO
D. Alberto López Pina	Número 1
D. Pedro Mora Góngora	Número 2
D. Clemente Hernández Abenza	Número 3
D. Francisco Javier Diez de Revenga Torres	Número 4

4. ACTIVIDADES DEL PLENO

4. ACTIVIDADES DEL PLENO

4.1. Sesiones plenarias

A lo largo del curso se celebraron cinco sesiones plenarias. Las actas de las sesiones están disponibles en la página oficial del Consejo Escolar de la Región de Murcia para su consulta.

Los temas tratados y acuerdos adoptados más destacados son los siguientes:

SESIÓN DEL PLENO		ACTA Nº 5/2022
FECHA	12 de septiembre de 2022	
CARÁCTER	ORDINARIO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Salón de actos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	
Nº ASISTENTES	25	
DURACIÓN	De 09:30 a 11:25 horas	
TEMAS TRATADOS		

Punto 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Aprobación del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Punto 3º.- Ruegos y preguntas.



SESIÓN DEL PLENO		ACTA Nº 4/2022
FECHA	27 de septiembre de 2022	
CARÁCTER	EXTRAORDINARIO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Salón de actos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	
Nº ASISTENTES	28	
DURACIÓN	De 11:00 a 11:40 horas	
TEMAS TRATADOS		

Punto único: Comparecencia de la Consejera de Educación para dar audiencia al Consejo Escolar de la Región de Murcia en relación con la propuesta de nombramiento de su Presidente/a.





Tres momentos de la celebración del Pleno

SESIÓN DEL PLENO		ACTA Nº 6/2022
FECHA	30 de noviembre de 2022	
CARÁCTER	ORDINARIO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Salón de actos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	
Nº ASISTENTES	24	
DURACIÓN	De 09:30 a 11:00 horas	
TEMAS TRATADOS		

Punto 1º.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Punto 2º.- Información del Presidente.

Punto 3º.- Aprobación del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones

de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Punto 4º.- Aprobación del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Punto 5º. Adecuación de la representación del Pleno en la Comisión Permanente y propuesta de designación de miembros integrados en las comisiones de trabajo.

Punto 6º.- Ruegos y preguntas.

Imágenes del Pleno celebrado el 30 de noviembre de 2022



SESIÓN DEL PLENO		ACTA Nº 1/2023
FECHA	28 de abril de 2023	
CARÁCTER	ORDINARIA	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Salón de actos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	
Nº ASISTENTES	29	
DURACIÓN	De 12:00 a 13:20 horas	
TEMAS TRATADOS		

Se inició con una intervención del sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, para continuar con el orden del día previsto:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Información del Presidente.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2021/2022.

Punto 4º.- Ruegos y preguntas.

Imágenes del Pleno celebrado el 28 de abril de 2023





SESIÓN DEL PLENO		ACTA Nº 2/2023
FECHA	27 de julio de 2023	
CARÁCTER	ORDINARIO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Salón de actos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	
Nº ASISTENTES	26	
DURACIÓN	De 09:30 a 12:45 horas	
TEMAS TRATADOS		

Imágenes del último Pleno del curso 2022-2023





Tabla resumen de las sesiones celebradas

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia se reunió a lo largo del curso 2022/2023 en las cinco ocasiones siguientes:

FECHA	Nº ASISTENTES	% ASISTENCIA
12 de septiembre de 2022	25	59,52
27 de septiembre de 2022	28	66,67
30 de noviembre de 2022	24	57,14
30 de abril de 2023	25	59,52
27 de julio de 2023	26	61,90

4.2. Informes y dictámenes aprobados por el Pleno

Fecha del Pleno	Dictámenes
12 de septiembre de 2022	Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

27 de septiembre de 2022	
30 de noviembre de 2022	<p>Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>
30 de abril de 2023	Proyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2021/2022.
27 de julio de 2023	<p>Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</p> <p>Proyecto del Informe bienal: «El Sistema Educativo en la Región de Murcia. Cursos 2020-2021 y 2021-2022» y del Proyecto de Resumen del Informe bienal: «El Sistema Educativo en la Región de Murcia. Curso 2021-2022».</p> <p>Proyecto de Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2023/2024.</p> <p>Proyecto de dictamen al documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2023/2024.</p>

Tabla resumen de las disposiciones aprobadas por el Pleno

DISPOSICIÓN	NÚMERO
DICTAMEN A PROYECTO DE DECRETO	4
DICTAMEN AL DOCUMENTO PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA	1
PROYECTO DE MEMORIA ANUAL ACTIVIDADES CERM 2021/2022	1
PROYECTO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO CERM 2023/2024	1
PROYECTO DEL INFORME BIENAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN LA REGIÓN DE MURCIA 2020/2022	1
PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS CERM 2023	1

4.3. Asistencia a los plenos

SECTOR	ASISTENCIA A LOS PLENOS									
	12 de septiembre de 2022		27 de septiembre de 2022		30 de noviembre de 2022		30 de abril de 2023		27 de julio de 2023	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Profesorado (7)	5	71,43	4	57,14	3	42,86	6	85,71	4	57,14
Padres y madres (7)	5	71,43	5	71,43	5	71,43	4	57,14	3	42,86
Admón. y servicios (1)	0	0,0	0	0,0	0	0,00	0	0,0	0	0,0
Organizaciones patronales (2)	0	0,0	1	50,00	0	0,00	2	100,0	2	100,0
Centrales sindicales (2)	2	100,0	1	50,0	2	100,0	2	100,0	2	100,0
Col. O. Doctores y Ldos. (1)	1	100,0	1	100,0	1	100,0	1	100,0	1	100,0
Federaciones de municipios (3)	0	0,00	1	33,33	0	0,0	0	0,0	0	0,00
Reconocido prestigio (2)	2	100,0	2	100,0	2	100,0	1	50,0	2	100,0
Admón. educativa (4)	4	100,0	3	75,0	4	100,0	4	100,0	4	100,0
Consejo de la Juventud (1)	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,0	0	0,0
Titulares c. concertados (3)	2	66,67	3	100,0	3	100,0	1	33,33	2	66,67
Universidades (3)	2	66,67	1	33,33	2	66,67	1	33,33	1	33,33
*Alumnado (4)	0	0,0	0	0,0	4	100,0	3	75,00	3	75,00
total	25		22		26		26		26	

*Alumnado.- Están vacantes hasta noviembre de 2022

5. REUNIONES DE LAS COMISIONES



5. REUNIONES DE LAS COMISIONES

5.1. De la Comisión Permanente

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, constituida por el Presidente del CERM, el Vicepresidente, doce miembros del Consejo y el Secretario (con voz pero sin voto), se reunió a lo largo del curso 2022/2023 en doce ocasiones.

Tabla de reuniones

FECHA REUNIONES	ACTA Nº	Nº ASISTENTES	% REPRESENTACIÓN ¹	LUGAR CELEBRACIÓN
2 de septiembre de 2022	7/2022	12	92,31	Salón de Plenos del CES
27 de septiembre de 2022	8/2022	10	76,92	Salón de Plenos del CES
28 de octubre de 2022	9/2022	11	84,62	Salón de Plenos del CES
24 de noviembre de 2022	10/2022	10	76,92	Sede del CERM
14 de diciembre de 2022	11/2022	10	76,92	Sede del CERM
27 de enero de 2023	1/2023	11	84,62	Sede del CERM
16 de febrero de 2023	2/2023	8	61,54	Sede del CERM
27 de marzo de 2023	3/2023	10	76,92	Sede del CERM
25 de abril de 2023	4/2023	9	69,23	Sede del CERM
19 de mayo de 2023	5/2023	9	69,23	Sede del CERM
29 de junio de 2023	6/2023	9	69,23	Sede del CERM
17 de julio de 2023	7/2023	12	92,31	Sede del CERM

Extracto del contenido de las sesiones de la Comisión Permanente

• Sesión ordinaria del 2 de septiembre de 2022. (Acta 7/2022)

- Contenido de la sesión:

El Sr. Vicepresidente, D. Juan Antonio Pedreño, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior. Se aprobó por asentimiento el acta número 7/2022.

¹ *En el cálculo de este dato, se tiene en cuenta a los 13 representantes que forman parte de la Comisión Permanente por lo que no se tiene en consideración la presencia del Presidente y del Secretario del CERM para este cómputo.

PUNTO 2º.- Aprobación del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PUNTO 3º.- Ruegos y preguntas.

· **Sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2022. (Acta 8/2022)**

- Contenido de la sesión:

El Sr. Vicepresidente, D. Juan Antonio Pedreño, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior. Fue aprobada por asentimiento el acta número 8/2022.

PUNTO 2º.- Aprobación del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Orden de la consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez concedido el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Trabajo Cuatro, que elaboró el anteproyecto de dictamen, se procedió a su exposición y a la explicación de las diversas observaciones formuladas. Posteriormente, fue sometido a votación, quedando aprobado el texto al que se incorporaron las enmiendas aprobadas.

PUNTO 3º.- Ruegos y preguntas.

· **Sesión ordinaria del 28 de octubre de 2022. (Acta 9/2022)**

- Contenido de la sesión:

El Sr. Presidente, D. José Francisco Parra Martínez, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

PUNTO 2º.- Información del Presidente sobre la próxima celebración del XVIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares Municipales y de Centros.

PUNTO 3º.- Aprobación del Proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2023/2024 y 2028/2029.

Una vez finalizada la exposición detallada de las consideraciones y observaciones contenidas en el anteproyecto de dictamen por el presidente de la Comisión de trabajo Tres y procederse

a su votación, quedó aprobado el texto por unanimidad. Posteriormente se pasó a analizar y debatir las seis enmiendas presentadas siendo cinco de ellas rechazadas y una aprobada.

PUNTO 4º.- Ruegos y preguntas.

· Sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022. (Acta 10/2022)

- Contenido de la sesión:

El Sr. Presidente, D. José Francisco Parra Martínez, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

PUNTO 2º.- Información del Presidente.

PUNTO 3º.- Aprobación del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PUNTO 4º.- Aprobación del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PUNTO 5º.- Ruegos y preguntas.

· Sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2022. (Acta 11/2022)

- Contenido de la sesión:

El Sr. Presidente, D. José Francisco Parra Martínez, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

PUNTO 2º.- Información del Presidente.

PUNTO 3º.- Aprobación del Proyecto de dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, por la que se regula la atención educativa domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PUNTO 4º.- Ruegos y preguntas.

· Sesión ordinaria del 27 de enero de 2023. (Acta 1/2023)

- Contenido de la sesión:

El Sr. Presidente, D. José Francisco Parra Martínez, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

PUNTO 2º.- Información del Presidente.

PUNTO 3º.- Aprobación del Proyecto de Dictamen sobre el borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia..

PUNTO 4º.- Ruegos y preguntas.

· Sesión ordinaria del 16 de febrero de 2023. (Acta 2/2023)

- Contenido de la sesión:

El Sr. Presidente, D. José Francisco Parra Martínez, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

PUNTO 2º.- Información del Presidente.

PUNTO 3º.- Aprobación del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PUNTO 4º.- Ruegos y preguntas.

· Sesión ordinaria del 27 de marzo de 2023. (Acta 3/2023)

- Contenido de la sesión:

El Sr. Presidente, D. José Francisco Parra Martínez, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

PUNTO 2º.- Información del Presidente.

PUNTO 3º.- Aprobación del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifican los currículos de los ciclos formativos de grado medio de «calzado y complementos de moda» y «confección y moda» en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PUNTO 4º.- Ruegos y preguntas.

· Sesión ordinaria del 25 de abril de 2023. (Acta 4/2023)

- Contenido de la sesión:

El Sr. Presidente, D. José Francisco Parra Martínez, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

PUNTO 2º.- Información del Presidente.

PUNTO 3º.- Aprobación del Proyecto de dictamen del Anteproyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2021/2022.

PUNTO 4º.- Aprobación del Proyecto de dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de Julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PUNTO 5º.- Ruegos y preguntas.

· Sesión ordinaria del 19 de mayo de 2023. (Acta 5/2023)

- Contenido de la sesión:

El Sr. Presidente, D. José Francisco Parra Martínez, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

PUNTO 2º.- Información del Presidente.

PUNTO 3º.- Aprobación del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las Bases Reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de los Ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PUNTO 4º.- Aprobación del Proyecto de dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueban las Bases Reguladoras de Ayudas al Estudio del alumnado de enseñanzas no universitarias, escolarizado en Centros sostenidos con Fondos Públicos de la Región de Murcia.

· Sesión ordinaria del 29 de junio de 2023. (Acta 6/2023)

- Contenido de la sesión:

El Sr. Presidente, D. José Francisco Parra Martínez, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

PUNTO 2º.- Información del Presidente.

PUNTO 3º.- Aprobación, si procede, del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PUNTO 4º.- Aprobación, si procede, del Anteproyecto del Informe bienal «El Sistema Educativo en la Región de Murcia. Cursos 2020-2021 y 2021-2022» y del Anteproyecto de Resumen del Informe bienal «El Sistema Educativo en la Región de Murcia. Curso 2021-2022».

PUNTO 5º.- Ruegos y preguntas.

· Sesión ordinaria del 17 de julio de 2023. (Acta 7/2023)

- Contenido de la sesión:

El Sr. Presidente, D. José Francisco Parra Martínez, presidió la reunión.

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

PUNTO 2º.- Información del Presidente.

PUNTO 3º.- Aprobación, si procede, del Anteproyecto de dictamen al Borrador de documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2023-2024.

PUNTO 4º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PUNTO 5º.- Aprobación, si procede, del Anteproyecto de Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2023/2024.

Imágenes de las reuniones mantenidas por la Comisión Permanente



Momento de la primera reunión de la Comisión Permanente del curso escolar 2022/2023

Capítulo 5. REUNIONES DE LAS COMISIONES



Comisión Permanente celebrada el 27 de septiembre de 2022



Comisión Permanente celebrada el 28 de octubre de 2022



Comisión Permanente celebrada el 24 de noviembre de 2022



Comisión Permanente celebrada el 14 de diciembre de 2022



Comisión Permanente celebrada el 27 de enero de 2023



Reunión de la Comisión Permanente el 16 de febrero de 2023



La Comisión Permanente reunida el 27 de marzo de 2023



Comisión Permanente del 25 de abril de 2023



Comisión Permanente del 19 de mayo de 2023



Comisión Permanente del 29 de junio de 2023



Celebración de la última sesión de la Comisión Permanente del curso 2022-2023

5.2. De las Comisiones de trabajo

Las cuatro comisiones de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia se reunieron durante el curso que ocupa esta Memoria, en quince ocasiones.

Tabla de reuniones (por orden cronológico)

REUNIONES MANTENIDAS	COMISIÓN NÚMERO	NÚMERO ASISTENTES	PORCENTAJE REPRESENTANTES
12 de septiembre de 2022	Tres (10 componentes)	6	50%
23 de septiembre de 2022	Dos (9 componentes)	4	44,4
05 de octubre de 2022	Cuatro (9 componentes)	5	55,56%
02 de noviembre de 2022	Dos (9 componentes)	5	55,56%
30 de noviembre de 2022	Cuatro (9 componentes)	5	55,56%
17 de enero de 2023	Uno (12 componentes)	6	50%
6 de febrero de 2023	Dos (9 componentes)	5	55,56%
14 de marzo de 2023	Cuatro (9 componentes)	4	44,4%
29 de marzo de 2023	Dos (9 componentes)	4	44,4
30 de marzo de 2023	Específica (6 componentes)	4	66,67%

25 de abril de 2023	Tres (10 componentes)	4	44,4%
6 de junio de 2023	Uno (12 componentes)	4	30 %
08 de junio de 20223	Específica (6 componentes)	4	66,67%
23 de junio de 2023	Uno (12 componentes)	4	30 %
3 de julio de 2023	Cuatro (9 componentes)	3	30 %
5 de julio de 2023	Específica (6 componentes)	4	66,67%
Nº TOTAL REUNIONES		15	

Contenido de las reuniones mantenidas por cada comisión de trabajo

COMISIÓN DE TRABAJO UNO	
Reunión	Asuntos tratados
17 de enero de 2023	<p>Elaboración del proyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.</p> 

Elaboración del anteproyecto de dictamen al Borrador del Decreto ... /2023, de ... , por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6 de junio de 2023



Elaboración del proyecto de dictamen al borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico superior en formación para la movilidad segura y sostenible en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

23 de junio de 2023



COMISIÓN DE TRABAJO DOS

Reunión	Asuntos tratados
<p>23 de septiembre de 2022</p>	<p>Elaboración del Anteproyecto de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto Nº 12/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece Ciclos Formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> 
<p>02 de noviembre de 2022</p>	<p>Elaboración del Anteproyecto de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> 

Reunión	Asuntos tratados
<p>6 de febrero de 2023</p>	<p>Elaboración del Proyecto de dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> 
<p>29 de marzo de 2023</p>	<p>Elaboración del Anteproyecto de dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> 

COMISIÓN DE TRABAJO TRES

Reunión	Asuntos tratados
<p>12 de septiembre de 2022</p>	<p>Elaboración del Anteproyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Becas para la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> 
<p>25 de abril de 2023</p>	<p>Elaboración de los Proyectos de dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de formación profesional de ciclos formativos de los grados básico, medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y al borrador de proyecto de orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.</p> 

COMISIÓN DE TRABAJO CUATRO

Reunión	Asuntos tratados
<p>05 de octubre de 2022</p>	<p>Elaboración del Proyecto de dictamen sobre el borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos para el Período comprendido entre los cursos 2023/2024 y 2028/2029.</p> 
<p>30 de noviembre de 2022</p>	<p>Elaboración del Anteproyecto de dictamen al Borrador del Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la Atención Domiciliaria del Alumnado Escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> 

3 de julio de 2023

Elaboración del Anteproyecto de dictamen al documento «Programación General de la Enseñanza Curso 2023-2024».



Reunión

Asuntos tratados

Elaboración del Anteproyecto de dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifican los currículos de los ciclos formativos de grado medio de “calzado y complementos de moda” y “confección y moda” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

14 de marzo de 2023



5.3. De la Comisión específica

La Comisión específica del Consejo Escolar de la Región de Murcia se reunió durante el curso 2022/2023 en tres ocasiones para tratar los siguientes asuntos:

COMISIÓN ESPECÍFICA <i>MEMORIA DE ACTIVIDADES</i>	
Reunión	Asuntos tratados
30 de marzo de 2023	<p>Reunión de la Comisión específica constituida por D. José Francisco Parra Martínez y los presidentes de las comisiones de trabajo para elaborar el <i>Anteproyecto de Memoria de Actividades del Consejo Escolar curso 2021/22</i> para llevarlo a la próxima reunión de la Comisión Permanente.</p> 

COMISIÓN ESPECÍFICA *INFORME BIENAL*

Reunión	Asuntos tratados
08 de junio de 2023	<p>Elaboración del <i>Anteproyecto del Informe bienal: «El Sistema Educativo en la Región de Murcia. Cursos 2020-2021 y 2022-2023»</i>. Y elaboración del <i>Anteproyecto de Resumen del Informe bienal: «El Sistema Educativo en la Región de Murcia. Curso 2021-22»</i>.</p> 

COMISIÓN ESPECÍFICA *PREMIOS CERM 2023*

Reunión	Asuntos tratados
5 de julio de 2023	<p>Elaboración del «Anteproyecto de Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia» y estudio y valoración de las propuestas recibidas en relación con los Premios CERM 2023 y formular por unanimidad una propuesta al Pleno de las candidaturas presentadas por modalidad.</p> 

6. DICTÁMENES EMITIDOS



6. DICTÁMENES EMITIDOS

6.1. Disposiciones dictaminadas

El Consejo Escolar de la Región de Murcia dictaminó un total de veintidós disposiciones a lo largo del curso escolar 2021/2022 que se relacionan a continuación:

Relación de dictámenes

Dictamen	Disposición	Elaboración	C. Permanente (Aprobación)	Pleno (Aprobación)
<u>19/2022</u>	Dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,	Comisión trabajo Cuatro		Acta 5/2022 12/09/2022
<u>20/2022</u>	Dictamen al Proyecto de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Comisión trabajo Tres	Acta 8/2022 27/09/2022	
<u>21/2022</u>	Dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Comisión trabajo Dos		Acta 6/2022 30/11/2022
<u>22/2022</u>	Dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Comisión trabajo Dos		Acta 6/2022 30/11/2022
<u>23/2022</u>	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la Atención Domiciliaria del Alumnado Escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Cuatro	Acta 11/2022 14/12/2022	
<u>1/2023</u>	Dictamen al borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Uno	Acta 1/2023 27/01/2023	

<u>2/2023</u>	Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Dos	Acta 2/2023 16/02/2023	
<u>3/2023</u>	Dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Como resultado de la reunión, se acordó por consenso el correspondiente Proyecto de Dictamen que ha sido enviado a todos los miembros del Pleno para la continuación del procedimiento.	Comisión trabajo Dos	Acta 3/2023 27/03/2023	
<u>4/2023</u>	Dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de Julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Dos	Acta 4/2023 25/04/2023	
<u>5/2023</u>	Dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las Bases Reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de los Ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.		Acta 5/2023 29/06/2023	
<u>6/2023</u>	Dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 1 de Febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas al estudio para el alumnado de Enseñanzas no universitarias escolarizado en Centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.		Acta 5/2023 29/06/2023	
<u>7/2023</u>	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.		Acta 6/2023 17/07/2023	

<u>8/2023</u>	Dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.			Acta 2/2023 27/07/2023
<u>9/2023</u>	Dictamen al documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2023/2024			Acta 2 /2023 27/07/2023

6.2. Desarrollo de los dictámenes

El texto completo de los dictámenes se encuentra en el [Anexo final](#) de este documento y en la web del [CERM](#).

7. PARTICIPACIÓN DEL CERM EN OTRAS INSTITUCIONES

7. PARTICIPACIÓN DEL CERM EN OTRAS INSTITUCIONES

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia ostenta la cualidad de miembro nato de instituciones como el Consejo Escolar del Estado, el Consejo Interuniversitario y el Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia.

7.1. En el Consejo Escolar del Estado



El Consejo Escolar del Estado es el órgano de participación de los sectores más directamente relacionados con el mundo educativo. Se crea con la Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación en 1985. Su ámbito se extiende a todo el Estado. El Consejo desarrolla también una labor consultiva, de asesoramiento y propuesta al Gobierno en relación con los distintos aspectos del sistema educativo.

Sus integrantes dictaminan los proyectos de normas en materia educativa, que tengan que ser aprobados por el Parlamento, el Gobierno o por el titular del Ministerio de Educación. Asimismo, aprueba para cada curso escolar el Informe sobre el estado del sistema educativo, donde se incluyen las propuestas de mejora de la educación que alcancen el respaldo de sus miembros. Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado integra la participación territorial de los diferentes Consejos Escolares Autonómicos a través de la Junta de Participación, compuesta por los respectivos presidentes y presidida por la Presidenta del Consejo Escolar del Estado.

A continuación se relacionan las reuniones que han sido organizadas por estos órganos y en las que el Consejo Escolar de la Región de Murcia ha estado representado por su Presidente.

Extracto de las reuniones mantenidas con el Consejo Escolar del Estado

17 de noviembre de 2022

El Presidente del CERM asiste al Día Internacional de los Estudiantes en la Universidad Complutense de Madrid. Cada 17 de noviembre se celebra el Día Internacional de los Estudiantes, recordando a un grupo de profesores y estudiantes de la Universidad de Praga asesinados por los nazis en 1939. El Presidente de CERM ha asistido en Madrid a una jornada de debate y reflexión dinamizada desde el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense en la cual se han analizado estrategias de aprendizaje y de participación activa.



13 de diciembre de 2022

El pasado 13 de diciembre ha tenido lugar un nuevo Pleno del Consejo Escolar del Estado (CEE) en formato online y al que ha asistido el Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, José Francisco Parra Martínez. Se trató, entre otros asuntos, la Aprobación del Informe 2022 sobre el estado del sistema educativo.



17 de enero de 2023

El pasado 17 de enero y en la Universidad Autónoma de Madrid, en concreto en el Centro Cultural «La Corrala», se ha celebrado una jornada en la que sus autores han presentado el informe titulado «Competencias profesionales docentes. Orientaciones para el profesorado del futuro». El acto ha sido organizado por el Consejo Escolar de Madrid.

A esta jornada ha asistido el Presidente del CERM, José Francisco Parra, además de la Presidenta del Consejo Escolar del Estado, Encarna Cuenca Carrión, y la Viceconsejera de Política Educativa de la Comunidad de Madrid, Rocío Albert López-Ibor, entre otras autoridades.

El informe ha sido elaborado por el Grupo de Investigación sobre «Política Educativa Supranacional» (GIPES) de la Universidad Autónoma de Madrid, coordinado por el profesor y consejero de dicho Consejo Escolar, Javier Valle. Han participado como autores, además del propio Javier Valle, Jesús Manso, Lucía Sánchez-Tarazaga y Adrián Neubauer.



19 de enero de 2023



El pasado 19 de enero y de forma telemática el Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, José Francisco Parra, asistió a una nueva reunión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, en la que se trató la preparación de los XXIV Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos, la revista «Participación educativa» y el Día del Estudiantado, entre otros temas.

30 Y 31 de marzo de 2023

Asistencia online al Congreso Internacional de Formación Profesional que organiza el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Congreso Internacional de Formación Profesional, «El futuro es presente», que se celebró los días 30 y 31 de marzo en Madrid.

**Congreso Internacional de
Formación Profesional**
El futuro es presente



#YoSoyFP

30-31 MARZO 2023
Palacio Municipal IFEMA

Para mas información:
<https://congresofp.es/>



31 de marzo de 2023

Reunión online del Consejo Escolar de la Región de Murcia con el Consejo Escolar del Estado y Consejos Escolares Autonómicos para preparar el próximo XXIV Encuentro Nacional que se realizará en Granada, los días 14 y 15 de junio de 2023.



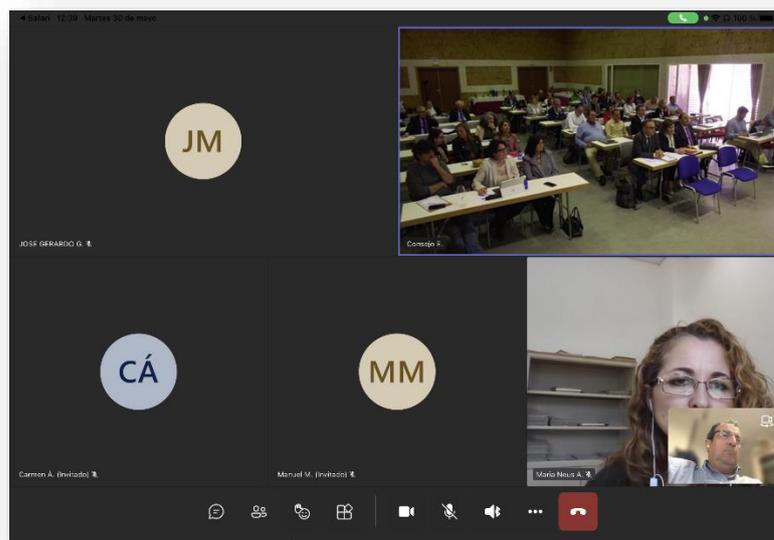
12 de mayo de 2023

Reunión telemática de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos con el siguiente orden del día:

1. Palabras de la Presidenta.
2. Aprobación del acta anterior.
3. Preparación del XXIV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.
4. Ruegos y preguntas

30 de mayo de 2023

Asistencia online a la Jornada organizada por el Consejo Escolar de Castilla y León sobre «El abandono educativo temprano», en Valladolid el 30 de mayo de 2023.



13 y 14 de junio de 2023

Los días 13 y 14 de junio en Granada se desarrolló el **XXIV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado** con el tema de ***La participación del alumnado***.

Las razones que han motivado la elección de la participación estudiantil como tema de trabajo son:

- Continuar la labor realizada en el anterior Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos cuyo tema fue la participación de las familias.
- Profundizar en acciones que fomenten la participación del estudiantado como uno de los principales objetivos de los consejos escolares.



Capítulo 7. PARTICIPACIÓN DEL CERM EN OTRAS INSTITUCIONES



26 de junio de 2023

El presidente del CERM asiste el 26 de junio a la reunión telemática del Grupo de Trabajo para la revisión normativa del Reglamento del Consejo Escolar del Estado.



7.2. En el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia

El Consejo Interuniversitario es el órgano de consulta y asesoramiento del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia de Universidades, con la finalidad de colaborar en la coordinación y desarrollo del sistema universitario regional. Se adscribe a la Consejería competente en materia de universidades.

Está estructurado en los órganos siguientes:

- a) Unipersonales: el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.
- b) Colegiados: la Comisión Social y la Comisión Académica.

Este Consejo lleva a cabo su misión consultiva y de asesoramiento a través de las comisiones Social y Académica. Ambas comisiones están constituidas por miembros natos, el Presidente, Vicepresidente y Secretario, en la C. Social y por el Presidente, Vicepresidente, los Rectores de las Universidades de la Región, los Presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas o de los órganos análogos de las Universidades privadas y el Secretario. En ambas comisiones, la Presidencia del Consejo Escolar de la Región de Murcia forma parte de los miembros no natos.

3 de febrero de 2022

Comisión Académica

7.3. En el Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia

El Observatorio para la Convivencia Escolar es un órgano colegiado que sirve de instrumento a la comunidad educativa y a la sociedad para conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros docentes. Está adscrito a la Consejería de Educación, formación Profesional y empleo, y el Consejo Escolar forma parte de los miembros de pleno derecho.

Entre sus funciones podemos destacar

- Impulsar la creación de un sistema de recogida y análisis de la información en relación con la convivencia en los centros.
- Actuar como órgano permanente de recogida de información sobre la convivencia escolar.
- Analizar la información recogida en torno a la convivencia en los centros y proponer los correspondientes planes de mejora.
- Proponer, a partir de los datos recogidos actuaciones relativas a: Elaboración de modelos de convivencia que faciliten a la comunidad educativa estrategias en el desarrollo de habilidades sociales para la mejora de la convivencia. Asesoramiento a las familias sobre los planes de actuación elaborados. Formación del profesorado en materia de prevención, resolución de conflictos y habilidades sociales.
- Orientar a la comunidad educativa en lo relativo a la convivencia escolar...

30 de noviembre de 2022

El pasado 30 de noviembre tuvo lugar en el salón de actos de la Consejería de Educación un nuevo pleno del Observatorio para la Convivencia Escolar.

Presidido por la Consejera de Educación, María Isabel Campuzano, contó con la asistencia del Presidente del CERM, José Francisco Parra y el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor J. Marín.

Se anunciaron nuevas medidas del II Plan de Mejora para la Convivencia Escolar 2021-2023 que se pondrán en marcha a la mayor brevedad, teniendo un marcado carácter preventivo

Entre las actuaciones previstas por la Consejería destacamos:

- Proyecto de mejora de la convivencia escolar basado en el voluntariado y la tutorización entre iguales, que tiene como objetivo “lograr la integración social del alumnado como medida favorecedora del bienestar emocional de nuestros niños y adolescentes”
- Acogida del alumnado que se incorpora al centro, la acogida y acompañamiento del alumnado extranjero y la integración social del alumnado con dificultad para socializar o relacionarse
- Publicación un manual para facilitar a los Equipos Directivos, Equipos de Orientación y Coordinadores de Bienestar y Protección de los centros sostenidos con fondos públicos una herramienta de apoyo y consulta donde se compendian los protocolos, actuaciones y procedimientos relacionados con la convivencia escolar en el ámbito educativo, así como una Guía de prevención del acoso escolar y el ciberacoso.
- Celebración de las Jornadas «Convive» donde los centros educativos compartirán sus experiencias positivas en materia de convivencia escolar y bienestar emocional del alumnado.

Otra actuación relevante ha sido la publicación de la *Guía para la prevención del suicidio*, recurso fruto del trabajo conjunto entre Educación y Salud que ha dotado a los docentes de herramientas para hacer frente a una problemática en aumento por la pandemia.

Destacar el éxito de participación (más de 170 centros) la convocatoria de la primera edición del concurso «Frasas Mayúsculas». A través de este concurso, el alumnado creó frases y eslóganes motivadores destinados a reforzar la autoestima y la confianza en sí mismos, fomentar el respeto y el apoyo entre iguales, desarrollar conductas empáticas y a destacar la importancia de denunciar las situaciones de posible acoso. Debido a la buena acogida, la Consejería trabaja en la convocatoria de la segunda edición.

Otra medida de sensibilización para el alumnado ha sido la difusión en todos los centros educativos de la Región de infografías para prevenir el acoso escolar y el ciberacoso con los hashtag #TuSilencioNoLeAyuda, #HéroesContraElCiberbullying y #FrenaElCiberacoso.

8. OTRAS ACTIVIDADES DEL CERM

8. OTRAS ACTIVIDADES DEL CERM

El Consejo Escolar de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa que regula sus funciones, ha desarrollado a lo largo del curso escolar 2022-2023 todas las actividades preceptivas que le son propias. Además de estas tareas, el Consejo ha desarrollado otras a iniciativa propia con la finalidad de promover la cooperación y participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

8.1. Campaña de elecciones a consejos escolares de centro

Uno de los objetivos generales del Consejo Escolar de la Región de Murcia se basa en el fomento de la participación y comunicación con los consejos escolares municipales y con los de los centros educativos. Para ello, y consciente de la importancia que supone para este Consejo la implicación de las familias en los centros escolares de sus hijos/as, se ha llevado a cabo durante este curso, en colaboración con la Consejería de Educación, una intensa campaña de elecciones a consejos escolares de centro.

A continuación se detallan todas las actividades que se realizaron para tal fin.

Reuniones preparatorias de la campaña

27 de octubre de 2022

El pasado 27 de octubre tuvo lugar una reunión informativa del Presidente del CERM con los representantes de las distintas Federaciones de madres y padres, con la asistencia del Director General de Centros e Infraestructuras, Jesús Pellicer, para informarles sobre las Elecciones a Consejos Escolares de Centro que tendrán lugar el próximo 24 de noviembre en nuestra región.



24 de noviembre de 2022

El pasado 24 de noviembre han tenido lugar las elecciones a Consejos Escolares en la Región de Murcia, tanto en centros públicos como concertados.

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, José Francisco Parra, ha asistido junto al Director General de Centros e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez, al CEIP Santa María de Gracia en Murcia y al Colegio Jesús y María de Murcia.

En ambos centros, han sido recibidos por sus respectivas directoras, M^a Carmen Jiménez Clemares y Carmen M^a Fernández de Luna, respectivamente. Durante la votación, se procedió a intercambiar impresiones sobre el panorama educativo actual y las elecciones en curso, destacando la valiosa aportación y el importante papel que las madres y padres de los centros educativos desempeñan en el seno de los consejos escolares.



Elaboración de cartel y trípticos informativos

Desde el Consejo Escolar de la Región de Murcia, se elaboró este material informativo sobre el proceso electoral 2022 y se distribuyó por todos los centros de la Región con el objetivo de animar a la participación de las familias en estas elecciones.

Imagen del cartel informativo

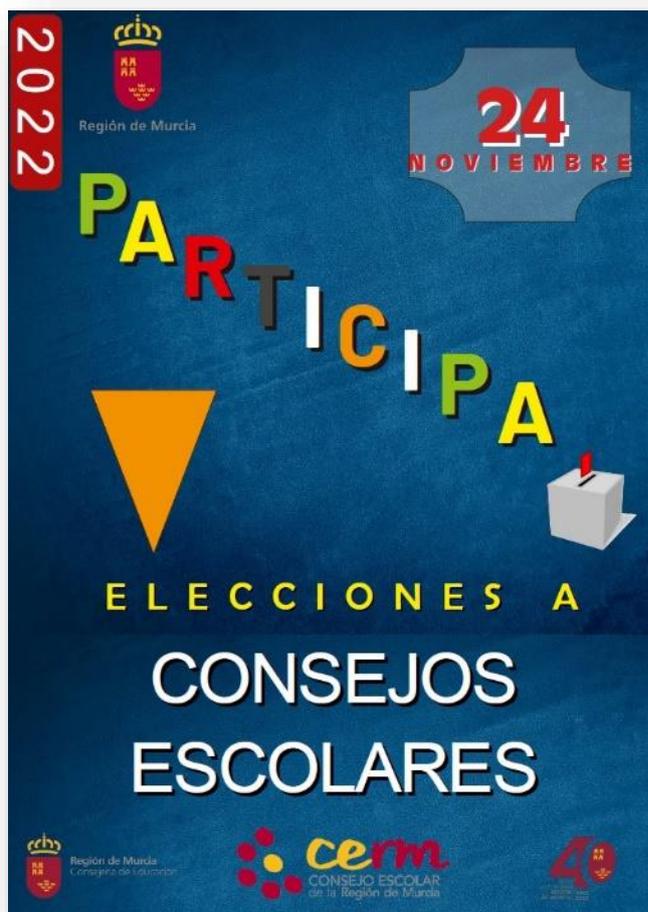


Imagen del díptico informativo centros públicos

Las familias, como miembros de pleno derecho del Consejo Escolar, tienen la responsabilidad de intervenir no sólo en cuestiones de gestión, dirección y control del centro sino también en la elaboración del proyecto educativo.



Puedes ejercer tu derecho al voto:

- Presencialmente
- Por correo informándote en la secretaria de tu centro

Información: www.cerm.es

2022 Elecciones Consejos Escolares de Centros Públicos

PARTICIPACIÓN

24 NOVIEMBRE



Región de Murcia
Consejería de Educación

Región de Murcia
CONSEJO ESCOLAR de la Región de Murcia

40 ANIVERSARIO CONSTITUCIÓN 1978 DE ESPAÑA 2022

Región de Murcia

Campaña Institucional de fomento de la participación en las elecciones a los Consejos Escolares de los centros educativos. Más Información: www.cerm.es

Imagen del díptico informativo centros privados concertados

Las familias, como miembros de pleno derecho del Consejo Escolar, tienen la responsabilidad de intervenir no sólo en cuestiones de gestión, dirección y control del centro sino también en la elaboración del proyecto educativo.



Puedes ejercer tu derecho al voto:

- Presencialmente
- Por correo informándote en la secretaria de tu centro

Información: www.cerm.es

2022 Elecciones Consejos Escolares de Centros Privados Concertados

PARTICIPACIÓN

24 NOVIEMBRE



Región de Murcia
Consejería de Educación

Región de Murcia
CONSEJO ESCOLAR de la Región de Murcia

40 ANIVERSARIO CONSTITUCIÓN 1978 DE ESPAÑA 2022

Región de Murcia

Campaña Institucional de fomento de la participación en las elecciones a los Consejos Escolares de los centros educativos. Más Información: www.cerm.es

8.2. XVIII Encuentro del CERM con Consejos Escolares Municipales y de Centros Educativos

Con el fin de desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia, desde este Consejo Escolar se organizar encuentros institucionales con los Consejos Escolares Municipales y de Centros Educativos.

En el Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar, aprobado en el Pleno de 29 de julio de 2022, se incluía la organización, desarrollo y celebración del XVIII Encuentro institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro. El tema propuesto es «El Bienestar emocional en el aula».

Este encuentro se celebró los días 18 y 19 de noviembre de 2022 en el Centro de Participación ciudadana de Alcantarilla.



Reunión preparatoria

14 de octubre de 2022

Visita a la ciudad de Alcantarilla

El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, José Francisco Parra, acompañado por el Alcalde de Alcantarilla, Joaquín Buendía, visitó el pasado día 14 de octubre dicha ciudad para preparar las jornadas correspondientes al Encuentro Regional de Consejos Escolares Municipales.

Ambos recorrieron las nuevas instalaciones municipales del Parque del Acueducto y del Museo de la Huerta, y pudieron comprobar la idoneidad de las mismas para el desarrollo de las jornadas que se celebrarán en el mes de noviembre en fecha pendiente de concretar.



18 y 19 de noviembre de 2022

Desarrollo del Encuentro

XVIII ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTRO

El viernes 18 y el sábado 19 de noviembre, se celebró en el Centro de Participación Ciudadana de la localidad de Alcantarilla, el XVIII Encuentro del CERM.

En el díptico tenemos el programa completo de actividades.

Capítulo 9. EL CERM EN ACTOS DE CARÁCTER REPRESENTATIVO


XVIII ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTRO
VIERNES 18 DE NOVIEMBRE
BIENESTAR EMOCIONAL EN EL AULA. EDUCACIÓN DE CALIDAD



LUGAR DE CELEBRACIÓN: CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALCANTARILLA

Inauguración oficial del XVIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro a cargo de la Consejera de Educación, **D^a M^a Isabel Campuzano Martínez**.

16:30-16:45

Ponencia: *"Bienestar emocional en el aula: empecemos por los docentes"*.
Dra. D^a Olivia López Martínez, Profesora Titular y Vicedecana de Prácticas Escolares de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia.
Presenta: **D^a Sonia Madrid Cánovas**, Vicerrectora de estudios de la UMU.

16:45-18:00

Pausa-café.

18:00-18:30

Taller: *"Salud mental en las aulas"*.
D^a Silvia Álava Sordo, Doctora en Psicología Clínica y de la Salud. Escritora y conferenciante.
Presenta: **D^a M^a del Mar Sánchez Rodríguez**, Subdirectora General de Innovación y Atención a la Diversidad.

18:30-20:00

20:00 horas **Visita guiada al Museo de la Huerta.**


XVIII ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTRO
SÁBADO 19 DE NOVIEMBRE
BIENESTAR EMOCIONAL EN EL AULA. EDUCACIÓN DE CALIDAD



LUGAR DE CELEBRACIÓN: CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALCANTARILLA

Ponencia: *"Mejora del bienestar en el aula"*.
Dr. D. José Antonio Ruiz Hernández, Profesor Titular de la Facultad de Psicología y Director del SEPA de la Universidad de Murcia.

09:30-10:30

Presenta: **D^a Luz Marina Lorenzo Gea**, Concejala de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Pausa-café y Acto de Entrega de los Premios CERM 2022 en el Museo de la Huerta de Alcantarilla a cargo de **D. José Francisco Parra Martínez**, Presidente del CERM, y de **D. Joaquín Buendía Gómez**, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla.

10:30-12:00

Mesa redonda: *"Escuela y familia de la mano a través de la educación emocional"*.
D^a Josefa M^a Rocha Medina, Equipo Específico de Convivencia Escolar de la Región de Murcia (EOEP).

12:00-13:30

D^a M^a Resurrección García López, Equipo Educativo y Psicopedagógico de Molina de Segura.

D^a M^a Sonia Martí Hernández, Presidenta de CONFAPA.

Modera: **D. Juan García Iborra**, Director General de Formación Profesional e Innovación.

13:30-13:45 **Clausura del XVIII Encuentro del CERM.**

Recuerdos del Encuentro





8.3 Los Debates del Consejo Escolar

El Consejo Escolar de la Región de Murcia organizó, en colaboración con el Centro de Profesores y Recursos, un ciclo de tres jornadas con el nombre de «LOS II DEBATES DEL CONSEJO ESCOLAR» con el objetivo de fomentar e impulsar actividades de reflexión sobre la situación actual del sistema educativo y su inmediato futuro.

Los temas que se trataron fueron:

- ¿La escuela potencia la creatividad?
- La salud mental en el contexto escolar.
- La función directiva.

Estos debates se realizaron durante el primer trimestre del 2023, en concreto, el último jueves de cada mes.

El primer debate fue inaugurado por D. Víctor Marín, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, al igual que el tercero, cerrando así este ciclo de Debates hasta el nuevo curso.





8.4 Los «Premios CERM»

El Consejo Escolar de la Región de Murcia creó los «Premios CERM» mediante Acuerdo aprobado por el Pleno el 7 de abril de 2022 con el objetivo de distinguir y rendir homenaje a personas o entidades que formen parte de la comunidad educativa y que, de una manera u otra, hayan desarrollado acciones extraordinarias en favor de la educación o en cualquier vertiente de este ámbito.

Estos premios, clasificados en las tres modalidades siguientes: sector de familias, alumnado y personal docente y no docente, consisten en la concesión de una mención y un premio para cada una de las tres modalidades mencionadas, pudiéndose conceder también a título póstumo.

El acto de entrega de los Premios CERM se realizó en el primer trimestre del curso 2022-2023, concretamente en el mes de noviembre, coincidiendo con la celebración del XIX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con consejos escolares municipales y de centro. Previo a la entrega de premios, el presidente del CERM visitó a los galardonados.

Visitas a los galardonados con los Premios CERM

Los pasados días 2, 3 y 4 de noviembre, José Francisco Parra, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, ha realizado una visita a los distintos centros en los que ha recaído el otorgamiento de la I edición de los Premios CERM, según Pleno del CERM del día 28 de julio de 2022.

2 de noviembre

La Asociación de estudiantes ADEA del IES «Alquibla» de La Alberca (Murcia), ha sido seleccionada por la modalidad «Alumnado», por promover el asociacionismo juvenil en su centro educativo.



Día 3 de noviembre

El profesor D. Felipe Aparicio Martínez del IES «Domingo Valdivieso» de Mazarrón, a título póstumo, seleccionado por la modalidad «Personal Docente y No Docente», por su forma de trabajar el método científico en el aula.

El AMPA del CEIP «San Antonio» de Cañada de Gallego de Mazarrón, siendo seleccionada por la modalidad «Familias», por su reconocida colaboración con toda la comunidad educativa.



Día 4 de noviembre

Las alumnas de Bachillerato de Investigación del IES «Pedro Guillén» de Archena han sido seleccionadas por la modalidad «Alumnado», por su proyecto de salud medioambiental «Nuevo espacio verde en Archena».



La conserje D^a. Salvadora Inieta Piqueras del CEIP «San Francisco» de Jumilla, seleccionada por la modalidad «Personal Docente y No Docente», por su gran implicación y dedicación a su centro educativo.



Entrega de los Premios CERM

Entrega de la I Edición de los Premios CERM en el XVIII Encuentro celebrado en Alcantarilla

El pasado 19 de noviembre fueron entregados los Premios CERM en su primera edición dentro del XVIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro que se ha desarrollado en Alcantarilla.



Los premiados fueron los siguientes:

Las alumnas de Bachillerato de Investigación del IES «Pedro Guillén» de Archena han sido seleccionadas por la modalidad «Alumnado», por su proyecto de salud medioambiental «Nuevo espacio verde en Archena».



Entregó el premio: Doña Patricia Fernández López, alcaldesa de Archena.



La Asociación de estudiantes ADEA del IES «Alquibla» de La Alberca (Murcia), ha sido seleccionada por la modalidad «Alumnado», por promover el asociacionismo juvenil en su centro educativo.



Entregó el premio: Don Joaquín Buendía Gómez, alcalde de Alcantarilla.



El AMPA del CEIP «San Antonio» de Cañada de Gallego de Mazarrón, ha sido seleccionada por la modalidad «Familias», por su reconocida colaboración con toda la comunidad educativa.

Entregó el premio: Doña Concepción Aparicio Bernabé, Concejala delegada de Parques y Jardines, Educación, Archivo y Bibliotecas del Ayuntamiento de Mazarrón.



El AMPA del IES «Carthago Spartaria» de La Palma (Cartagena) ha sido seleccionada por la modalidad «Familias», por su reconocida colaboración con toda la comunidad educativa.

Entrega el premio: Doña Irene Ruiz Roca, Concejala del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa del Ayuntamiento de Cartagena.



La conserje D^a. Salvadora Iniesta Piqueras del CEIP «San Francisco» de Jumilla, ha sido seleccionada por la modalidad «Personal Docente y No Docente», por su gran implicación y dedicación a su centro educativo.



Entregó el premio: Don José Francisco Parra Martínez, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

El profesor D. Felipe Aparicio Martínez del IES «Domingo Valdivieso» de Mazarrón, a título póstumo, ha sido seleccionado por la modalidad «Personal Docente y No Docente», por su forma de trabajar el método científico en el aula.



Entregó el premio: Doña Concepción Aparicio Bernabé, Concejala delegada de Parques y Jardines, Educación, Archivo y Bibliotecas del Ayuntamiento de Mazarrón.

Imagen de todos los premiados:



9. EL CERM EN ACTOS DE CARÁCTER REPRESENTATIVO

9. EL CERM EN ACTOS DE CARÁCTER REPRESENTATIVO

A lo largo del curso 2022-2023 el Consejo Escolar ha estado representado en diversos actos organizados por todos los sectores de la comunidad educativa con el objetivo de potenciar su proyección externa, ser referente en temas de educación y, en definitiva, colaborar en la mejora del sistema educativo en su conjunto.

9.1. Relación de actos en los que estuvo representado

Los actos en los que fue visible el Consejo Escolar de la Región de Murcia a través de la presencia de su Presidente, fueron los siguientes:

OCTUBRE 2022

14 de octubre de 2022

Solemne Acto de Apertura del curso académico 2022-2023 de la UCAM

El Presidente del CERM asiste al solemne Acto de Apertura del curso académico 2022-23 de la UCAM el pasado 14 de octubre, que ha tenido lugar en el templo del Monasterio de Los Jerónimos. El acto se inició con la solemne celebración de la Eucaristía, presidida por el Excmo. y Rvdmo. Mons. José Manuel Lorca Planes, Obispo de la Diócesis de Cartagena y, posteriormente, se leyó la Lección inaugural: «¿Por qué aparecen las pandemias? ¿Podemos prevenirlas?» a cargo del Excmo. Dr. D. José Manuel Sánchez-Vizcaíno Rodríguez, Catedrático Emérito de Sanidad Animal de la Universidad Complutense de Madrid.



19 de octubre de 2022

I Congreso de Economía Social Región de Murcia

El Presidente del CERM, José Francisco Parra, asiste al «I Congreso de Economía Social Región de Murcia» organizado por UCOERM.

Las organizaciones representativas de la Economía Social en la Región de Murcia: Ucomur, Fecoam, Ucoerm, Amusal, Fecamur y Adeirmur, se han encargado de organizar este congreso en la Semana de la Economía Social, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Dirección General de Economía Social.



NOVIEMBRE 2022

25 de noviembre de 2022

Día Mundial del Cooperativismo

El pasado 25 de noviembre, el Casón de la Vega en Santomera acogió la celebración del Día del Cooperativismo, un evento que aúna la conmemoración anual del Día Mundial del Cooperativismo organizado por UCOMUR y del Día de UCOERM dedicado a ensalzar la labor de las cooperativas de enseñanza y que preside el vicepresidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Juan Antonio Pedreño.

Además del Presidente del CERM, José Francisco Parra, asistieron el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras, el Delegado del Gobierno, José Vélez, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, Valle Miguélez; la Consejera de

Educación, Mabel Campuzano, la alcaldesa de Santomera, Inmaculada Sánchez Roca, portavoces y diputados/as de los distintos partidos políticos del arco parlamentario regional, entidades formativas y bancarias, sindicatos y un gran número de representantes de la sociedad y economía regionales.

El Presidente de la Comunidad Autónoma, Fernando López Miras, fue el encargado de clausurar un encuentro marcado por la puesta en valor del cooperativismo y por la entrega de los Premios Arco Iris y Premios UCOERM 2022 por la contribución al impulso del modelo Cooperativo en la Región de Murcia.

José Francisco Parra Martínez, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, fue el encargado de entregar el Premio a la transformación de empresa en cierre en cooperativa, a la Sociedad Cooperativa Estación Musical Creativa, cuyo proyecto de escuela de música ha permitido recuperar y desarrollar socioeconómicamente la actividad de una entidad formativa artística con el consiguiente mantenimiento de puestos de trabajo.



20 de diciembre de 2022

CONCAPA

El pasado día 20 de diciembre, José Francisco Parra, Presidente del CERM, asistió a la conferencia impartida por el Formador y Coach, D. José Pomares, bajo el título «Cómo transmitir valores en tiempos de crisis» y que fue organizada por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y padres de Alumnos (CONCAPA).

A modo de resumen, desde el título «Cómo transmitir valores en tiempos de crisis», José Pomares abordó las siguientes cuestiones, en una conferencia destinada a madres y padres, con el objetivo de encontrar respuestas prácticas a la problemática de la convivencia familiar y con uno mismo.



FEBRERO 2023

13 de febrero de 2023

Toma de posesión de DD.GG.

El pasado viernes 10 de febrero, José Francisco Parra y Diego Carbajo, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, asistieron a la toma de posesión de los nuevos cargos de la Consejería. El acto fue presidido por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Marín Navarro.



María del Carmen Balsas Ramón lo hizo como directora general de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación; María Isabel López Aragón como directora general del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y Juan García Iborra, como director general de

Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional. El equipo se completa con la secretaria general de la Consejería, María Luisa López Ruiz, y el director general de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

28 de febrero de 2023

Entrega de premios de la LIX Olimpiada Matemática Española

El pasado 28 de febrero se ha celebrado en el salón de actos Isaac Peral de la Universidad Politécnica de Cartagena la entrega de premios de la fase regional de la LIX Olimpiada Matemática Española, organizada por la UPCT y la UMU.

Esta Olimpiada estuvo presidida por el vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes de la UPCT, Sergio Amat Plata, y contó con la presencia en la mesa presidencial del vicerrector de Profesorado de la Universidad de Murcia, Pascual Lucas Saorín; del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM), José Francisco Parra; de la subdirectora general de Innovación y Atención a la Diversidad de la CARM, María del Mar Sánchez Rodríguez; del decano de la Facultad de Matemáticas de la UMU, Alberto del Valle Robles, y del director del Departamento de Matemática Aplicada y Estadística de la UPCT, Juan Antonio Cavas Moreno.

El Decano de la Facultad de Matemáticas de la UMU mencionó el apoyo que viene prestando el Consejo Escolar de la Región de Murcia a estas Olimpiadas y tuvo unas emotivas palabras de recuerdo a la recientemente finada y primera Presidenta del CERM, Josefina Alcayna.



MARZO 2023

27 de marzo de 2023

La educación intercultural como base para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Paraguay

M^a Carmen Hidalgo y Alberto Requena, impulsores de la iniciativa «La educación intercultural como base para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Paraguay», han visitado al Presidente del CERM, José Francisco Parra.

El Presidente del CERM les ha explicado el funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Región de Murcia así como el formato de la Revista del Consejo que se publica cada año en julio. Es el deseo de José F. Parra que realice un artículo-reportaje del proyecto para ser incorporado a la revista y de este modo darle difusión en la comunidad educativa.

Recordemos que este programa, que ahora lleva la Unesco, comenzó casi por casualidad con Mari Carmen Hidalgo, profesora jubilada de Matemáticas, en una localidad de Paraguay, Arroyito. El proyecto ha permitido llevar las matemáticas a los indígenas de Paraguay. Por esta labor, el año pasado le concedieron la mayor distinción civil y militar del país, la Orden Nacional del Mérito 'José Falcón', que recogió en la embajada de Paraguay en España. Una distinción que siente que «es de todos los murcianos que hicieron posible el proyecto» y no de ella sola.

El testigo del proyecto, que comenzó Fe y Alegría y el Ayuntamiento de Águilas, entre otros, lo recogería la Unesco de Murcia, y más tarde de Madrid, para ampliarlo y seguir llevando la educación y el desarrollo sostenible a los pueblos indígenas de Paraguay.



MAYO 2023

10 de mayo de 2023

Asistencia a la Asamblea General Ordinaria de UCOERM

El presidente del CERM asiste a la XXXVIII Asamblea General Ordinaria. El evento, que tuvo lugar en el Hotel Nelva, congregó a más de 220 personas entre cooperativistas del sector de la enseñanza y representantes institucionales, políticos y del ámbito educativo regional. La inauguración corrió a cargo del presidente regional López Miras, del alcalde de Murcia, José Antonio Serrano, y del presidente de Ucoerm.



9 de junio de 2023

Día de la Región

El pasado 9 de junio se celebró en el teatro de invierno del Parque Almansa de San Javier el día de la Región de Murcia, acto al que asistió D. José Francisco Parra como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En esta edición se ha conmemorado el 40 aniversario del Estatuto de Autonomía. El jefe del ejecutivo Fernando López Miras presidió el acto al que asistieron representantes políticos, sociales, económicos y culturales de la Región.



14 de junio de 2023

Asistencia a la constitución de la Asamblea Regional

El 14 de junio se celebró el acto de constitución de la Asamblea Regional para la XI Legislatura. Acto al que fue invitado D. José Francisco Parra como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.





15 de junio de 2023

Asamblea General ordinaria de UCOMUR

El presidente del CERM asiste a la XXXIV Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado (Ucomur). El evento congregó a más de 500 personas entre cooperativistas y representantes institucionales. La inauguración corrió a cargo del presidente regional López Miras.



5 de julio de 2023

Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia

El presidente del CERM asiste a la convocatoria ordinaria del Consejo Interuniversitario celebrado el 3 de julio de 2023. Entre otros temas, se trataron los Contratos-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinados a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2023, el Proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2023/2024 y se modifica el Decreto 152/2021 por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y para terminar, se estudió la consideración y aprobación del Consejo de Gobierno de la CARM, de implantación y extinción de títulos universitarios oficiales, para el curso 2023-2024.



10. EL CERM EN LOS MEDIOS

10. EL CERM EN LOS MEDIOS

El Consejo Escolar de la Región de Murcia ha estado presente en los medios de comunicación a lo largo del curso 2022-2023 en numerosas ocasiones. De todas ellas, en unas se hacía referencia al propio Consejo Escolar y, en otras, a actos en los que estaba el CERM representado.

Los medios de comunicación ayudan a difundir las actuaciones realizadas por este órgano consultivo favoreciendo la puesta en valor de su trabajo y su presencia en la sociedad.

Como reflejo de la repercusión que ha tenido este Consejo Escolar en los medios de comunicación, a continuación se exponen unas tablas en las que se relaciona su presencia en cada uno de los medios regionales y la temática que ha sido objeto de dicha información.

10.1. En prensa

FECHA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	TEMÁTICA
	PRENSA	
13/09/2022	LA VERDAD	Salud mental en las aulas.
27/09/2022	LA VERDAD	Propuesta nuevo presidente.
27/09/2022	La Opinión	Propuesta nuevo presidente.
30/09/2022	LA VERDAD	Entrevista nuevo presidente.
12/10/2022	LA VERDAD	Orden de conciertos.
18/10/2022	La Opinión	Elecciones a Consejos Escolares.
18/10/2022	LA VERDAD	Elecciones a Consejos Escolares.
19/11/2022	LA VERDAD	Celebración XVIII Encuentro
24/11/2022	La Opinión	Elecciones a Consejos Escolares

(Continuación)

FECHA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	TEMÁTICA
	PRENSA	
1/12/2021	LA VERDAD	«Es adecuado que la repetición de curso sea consensuada por los docentes» .
14/3/2022	LA VERDAD	Debate del Consejo escolar sobre la inteligencia y la emoción en la enseñanza.
15/3/2022	LA VERDAD	Inteligencia y emoción para el éxito en las aulas.

Extracto de noticias en las que el CERM es citado en prensa

La Verdad 13.09.22

El Consejo Escolar reclama más medios en las aulas para prevenir conductas suicidas

Las asociaciones de padres denuncian que los datos sobre intentos autolíticos en los centros educativos de la Región son «alarmantes»



Reunión del Consejo Escolar, ayer por la mañana. GUILLERMO CARRIÓN / AGM

(pinchando sobre la imagen lleva al enlace de la noticia)

La Verdad 27.09.22

La consejera de Educación propone al dirigente de los centros privados como presidente del Consejo Escolar

María Isabel Campuzano sugiere a José Francisco Parra para encabezar el órgano



José Francisco Parra, en una imagen de archivo. Guillermo Carrión / AGM

La Opinión 27.09.22

La Confederación de Centros de Enseñanza Privada se hace con el control del Consejo Escolar

La consejera Campuzano ha propuesto a José Francisco Parra, presidente de la CECE, para máximo órgano consultor de Educación en la Comunidad

Alberto Sánchez | @asanchez777

27-09-22 | 14:45 | Actualizado a las 18:20



PUBLICIDAD



La Verdad 30.09.22

José Francisco Parra: «Siempre he defendido la libertad de las familias para elegir el centro que prefieran»

«No voy a renegar de lo que he hecho toda mi vida, que ha sido trabajar 39 años como docente en la concertada»



José Francisco Parra, este viernes, en Murcia. Nacho García / AGM

La Verdad 12.10.22

El presidente del Consejo Escolar se estrena con la orden que renueva los conciertos

El órgano consultivo deberá emitir su informe, que no es preceptivo, sobre la regulación, que afianza las subvenciones hasta 2029



José Francisco Parra. N. GARCÍA/AGM

750 centros escolares celebrarán elecciones al Consejo Escolar el 24 de noviembre

La Consejería espera que la participación en los comicios alcance el 20% tras varias convocatorias de escaso interés

Alberto Sánchez | @asanchez777

18·10·22 | 14:00



El presidente del Consejo Escolar, José Francisco Parra; la consejera de Educación, María Isabel Campuzano, y el director general de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer. / L.O.



PUBLICIDAD

SOCIEDAD

La Verdad 18.10.22

Las elecciones a consejos escolares de la Región de Murcia se celebrarán el 24 de noviembre

Estos comicios, a los que están convocados los miembros de la comunidad educativa, se llevarán a cabo en los centros educativos de todas las etapas y enseñanzas no universitarias



El presidente del Consejo Escolar, José Francisco Parra; la consejera de Educación, María Isabel Campuzano, y el director general de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer, durante el anuncio de las elecciones, este martes. cerm

La Verdad 19.11.22

Encuentro del Consejo Escolar

Las sesiones se centran este año en el bienestar emocional de alumnos y docentes



JAVIER CARRIÓN / AGM

La Verdad 23.11.22

Jornadas sobre cómo gestionar el clima escolar en Murcia

Entre los ponentes, se encontraba la presidenta del Consejo Escolar del Estado, Encarna Cuenca; Joan Teixidó, profesor de Pedagogía de la Universidad de Gerona, y Nélida Zaitegi, presidenta del Consejo Escolar del País Vasco



La presidenta del Consejo Escolar del Estado, Encarna Cuenca, durante su intervención en las jornadas sobre cómo gestionar el clima escolar. GUILLERMO CARRIÓN / AGM

EDUCACIÓN

290 centros eligen a los miembros de sus consejos escolares

Están llamados a las urnas 190.000 profesores, padres y alumnos para renovar estos órganos de representación

EFE

24/11/22 | 19:46



Elecciones en un centro / CARM



Miles de padres y alumnos renuevan los consejos escolares de los centros educativos de la Región de Murcia



Una madre vota en el colegio Juan XXIII de Murcia. Vicente vicéns / agm

La Verdad 16.02.23

Una profesional de la enseñanza

Obituario Josefina Alcayna Alarcón

IGNACIO PÉREZ PÉREZ

MURCIA. Para un antiguo alumno del colegio público Cierva Peñafiel de Murcia, resulta imposible nombrarla sin anteponer el «doña»: signo de respeto y cortesía, porque tales eran los sentimientos que infundía esta mujer de temple, profesional magnífica de la enseñanza. Hoy, cuando todos esos valores se han perdido o están en franca decadencia, la figura de doña Josefina, y su propia esquila incluso, se yerguen reivindicadoras: no nostálgicas de un tiempo que pasó, sino por su perenne actualidad frente al marasmo convulso que nos rodea, muchas veces, en el campo educativo.

Vino al mundo, según su necrológica, hace 92 años. Comenzó su



Josefina Alcayna.

carrera en la docencia después de duras oposiciones; y, cuando aún no se alzaban las voces del feminismo y del (muy justamente demandado) 'empoderamiento' de

la mujer, ella ya había llegado a puestos de responsabilidad: con tesón, con constancia e inteligencia, sin arribismos ni influencias o amistades. Eso se llama méritos. En una época donde no éramos autónomos (no teníamos las 'competencias' en materia de Educación y Sanidad, sino que dependíamos de Madrid), doña Josefina desempeñó el cargo de Delegada Provincial del entonces Ministerio de Educación y Ciencia: acaso la única o la primera mujer de España en ostentarlo.

Pasó, posteriormente, al colegio Cierva Peñafiel en calidad de directora, dando ejemplo de laboriosidad y orden. Encabezó un magnífico equipo de maestros no burócratas de una Consejería, no gestores informáticos de una clase ni expertos en Nuevas Tecnologías y ordenadores, sino maestros de los pies a la cabeza, cuya labor era formar e informar al

alumno, a quien estaban consagrados en cuerpo y alma. Cómo no mencionar a doña Ana Tapia, doña Mercedes Martínez, don José María Contreras, doña Josefa Terres, doña Emilia García-Ripoll, doña Dolores Ibáñez, don Andrés Olmo... Junto a ellos me educué en el más profundo sentido etimológico de la palabra. Su despacho (¡si aquel despacho pudiera hablar!), con parqué crujiendo a cada paso que el visitante daba, y con la máquina Underwood en primer plano, constituye una nítida imagen de mi memoria infantil.

Ya jubilada, ocupó la Presidencia del Consejo Escolar de la Región, aportando su experiencia, su firmeza y su rectitud a la hora de resolver cuantas cuestiones se presentasen en los distintos ámbitos donde era requerida su actuación. Crespones negros en el recuerdo de muchos alumnos del colegio y de muchos compañeros. Crespones negros en el pequeño mundo de la docencia de la Región de Murcia. Descanse en paz y reciba de Dios reposo y premio.

10.2. En radio

FECHA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	TEMÁTICA
	RADIO	
28/10/2021		<i>Elecciones a consejos escolares de centros.</i>

28.10.2021



ÚLTIMA HORA REGIÓN NACIONAL DEPORTES PROGRAMAS Y PODCASTS PROGRAMACIÓN

< PODCASTS / ACTUALIDAD Y SOCIEDAD / PLAZA PÚBLICA

PLAZA PÚBLICA. ELECCIONES A LOS NUEVOS CONSEJOS ESCOLARES DE LA LOMLOE T03C032

34:21 28 OCT 2021 - 15:14

El proceso electoral culminará el próximo 24 de noviembre con la participación de toda la comunidad educativa alumnado, padres y madres, profesorado... que compartirán un mayor poder en la toma de decisiones del centro.

<https://www.orm.es/programas/plaza-publica/plaza-publica-t03c032/>

10.3. En televisión

FECHA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	TEMÁTICA
	TELEVISIÓN	
10/10/2022		Entrevista al presidente

23/05/2022



7 TV Región de Murcia 10/10/2022

El pasado 10 de octubre, el Presidente del CERM, José Francisco Parra Martínez, acudió al programa de La 7 TV, «7 Noticias» edición de noche, dirigido por Luis Alcázar.

José Francisco Parra, presidente del Consejo Escolar: "Mi chip ha cambiado"



10.4. En la red

A través del portal digital del Consejo Escolar <https://www.cerm.es/> se difunden todas las actividades realizadas por este órgano consultivo, lo que permite establecer una comunicación con la comunidad educativa al compartir toda la documentación que ha sido elaborada y aprobada por este Consejo.

A través de su página web se publican los dictámenes, los informes, las memorias anuales y todas las actividades realizadas por el CERM. Los contenidos están estructurados en los siguientes apartados:

APARTADOS DE LA PÁGINA WEB DEL CERM	
▪	Presentación
▪	Funciones del Consejo
▪	Composición del CERM <ul style="list-style-type: none">- Del Pleno- De la Comisión Permanente- De las cuatro comisiones de trabajo
▪	Dictámenes
▪	Actas
▪	Informes sobre el sistema educativo
▪	Memorias anuales de las actividades realizadas
▪	Otras publicaciones
▪	Notas de prensa
▪	Encuentros y Jornadas
▪	Otras actividades
▪	Enlaces <ul style="list-style-type: none">Consejo Escolar del EstadoConsejos escolares autonómicos
▪	Calendario con las fechas de las reuniones que van a mantener las distintas comisiones y el Pleno

Año	Número de visitas	Incremento de visitas
2018	695.000	5.000
2019	698.000	3.000
2020	698.000	0.000
2021	705.000	7.000
2022	695.000	-10.000
2023	680.000	-15.000

Visitas desde la creación de la nueva página web

11. PUBLICACIONES DEL CERM



11. PUBLICACIONES DEL CERM

El Consejo Escolar de la Región de Murcia elaboró a lo largo del curso 2022-2023 las siguientes publicaciones:

PUBLICACIÓN	FECHA APROBACIÓN			
	Pleno	Comisión Permanente	Comisiones de Trabajo	Comisión Específica
Memoria anual de las actividades del CERM Curso 2021-2022.	30/04/2023	25/04/2022		29/03/2023
Informe bienal sobre el sistema educativo en la Región de Murcia, cursos 2020-2022.	28/07/2022	11/07/2022		16/06/2022

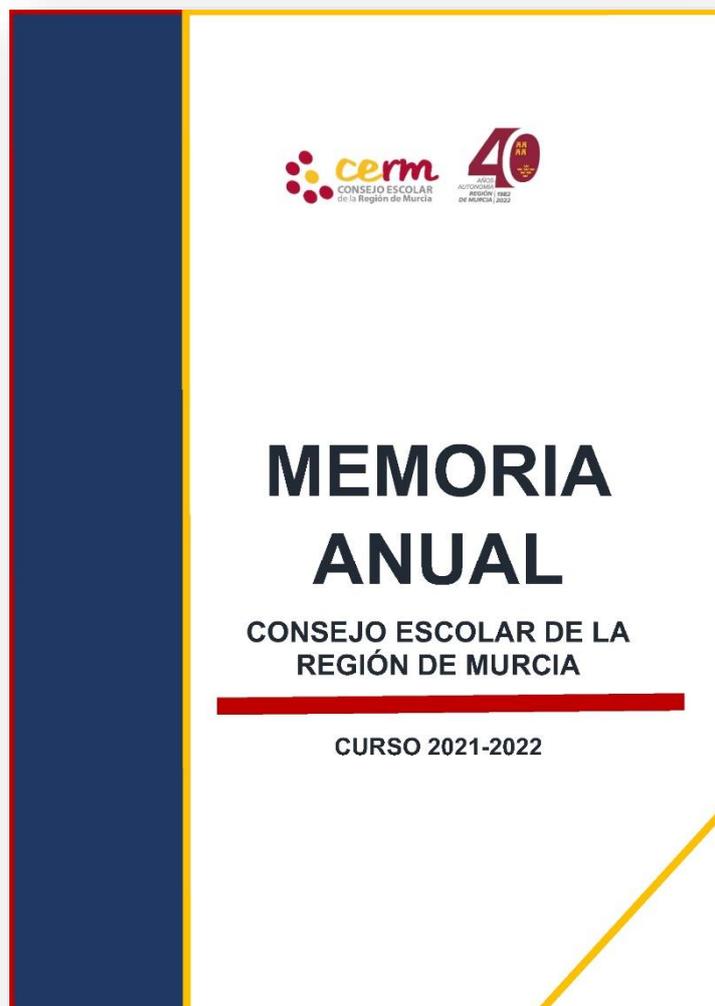
▪ La Revista del Consejo Escolar.

11.1. Memoria anual de actividades del CERM 2021-22

La Memoria anual del Consejo Escolar está organizada en los 14 capítulos siguientes:

1. Presentación de la Presidenta del CERM.
2. Régimen Jurídico del Consejo y las tareas preceptivas.
3. Composición del Consejo Escolar. Los órganos colegiados: Pleno, Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo y Comisión Específica.
4. Actividades del Pleno. Recoge la asistencia por parte de sus miembros y los resúmenes de las sesiones celebradas.
5. Reuniones de las comisiones. Detalla la asistencia por parte de sus miembros y los resúmenes de las sesiones celebradas durante el curso.
6. Dictámenes. Relación y desarrollo de los realizados durante el curso, fecha de aprobación por el Pleno o por la Comisión Permanente.
7. Presencia del Consejo Escolar en otras instituciones. Se relaciona la participación de la Presidenta en las reuniones del Consejo Escolar del Estado, en las del Consejo Interuniversitario y en las del Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia.
8. Otras actividades del Consejo Escolar. Se describen todas las tareas realizadas por el CERM a voluntad propia.
9. El Consejo Escolar en los medios de comunicación. Relación de todas las noticias de prensa en las que el CERM ha sido protagonista así como en la web del Consejo.
10. Publicaciones. Se citan y desarrollan todas las publicaciones editadas por el Consejo Escolar.
11. Informe-Memoria de los consejos escolares municipales donde se recogen todas las actividades realizadas.

12. Memoria económica. Se publica la relación de gastos ejecutados durante los años naturales 2020 y 2021.
13. Plan anual de trabajo del CERM. Se describe de forma general el desarrollo del Plan anual de trabajo y el propuesto para el curso 2022-2023.
14. Aprobación de la Memoria. Se hace referencia a la fecha del Pleno en el que se aprobó la Memoria así como la relación de asistentes.



11.2. Avance del Informe bienal sobre el sistema educativo en la Región de Murcia, cursos 2020-2022

El Avance del Informe bienal está estructurado en cinco capítulos desde donde se abordan los siguientes contenidos:

1. El contexto de la educación en la Región de Murcia. Se describen aspectos demográficos, socioeconómicos, y educativos.
2. Recursos materiales y humanos. Se informa sobre el gasto público en educación.
3. La convivencia en los centros educativos. Se hace referencia a las faltas de los alumnos/as clasificadas por tipos, al acoso escolar y a las actuaciones para mejorar la convivencia.
4. Resultados y evaluación del sistema educativo. En este capítulo se ofrecen datos sobre nuestro sistema educativo como: tasa de escolarización, idoneidad, porcentaje de repetidores, promoción, titulación, abandono temprano, etc.
5. La participación en la comunidad educativa. Se expresan los cambios más relevantes ocasionados por la implantación de la LOMLOE.



12. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CERM

12. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CERM

El Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar es el documento que define los objetivos que se quieren alcanzar en cada curso escolar y establece las actuaciones propuestas para lograrlos. En esta Memoria se recoge, por un lado el cumplimiento del Plan de Trabajo del curso correspondiente y, por otro, el Plan de Trabajo, aprobado por el Pleno, para el curso escolar siguiente.

12.1. Cumplimiento del Plan de Trabajo 2022-2023

Durante el curso escolar 2022-2023 fueron ejecutadas todas las acciones planificadas para este periodo, tanto las de carácter preceptivo como las voluntarias y además, se realizaron otras que no estaban contempladas en el Plan.

Reuniones mantenidas para la aprobación del Plan de Trabajo 2022-23

<p>COMISIÓN ESPECÍFICA</p> <p>16 DE JUNIO DE 2022</p>	
<p>COMISIÓN PERMANENTE</p> <p>11 DE JULIO DE 2022</p>	
<p>PLENO</p> <p>28 DE JULIO DE 2022</p>	

Actuaciones realizadas conforme al plan establecido

Objetivo 1. Fomentar la participación de los diferentes sectores sociales en la programación general de la enseñanza no universitaria.

1.1. Elaborar un Informe sobre las bases y los criterios básicos para la PGE en la Región de Murcia curso 2022-2023 de la Consejería de Educación.

- El proyecto de dictamen a la PGE fue debatido y aprobado por el Pleno reunido en sesión ordinaria el día 28 de julio de 2022.

1.2. Realización de dictámenes e informes.

- A lo largo del curso 2022-2023 se dictaminaron 14 disposiciones normativas de las cuales, 4 fueron decretos; 9 órdenes y 1 documento de la PGE.

Objetivo 2. Contribuir al conocimiento, evaluación y mejora de la calidad del sistema educativo de la Región de Murcia mediante la realización de estudios e informes.

1.1. Realización de informes a iniciativa propia sobre temas de interés para el sistema educativo de la Región de Murcia.

1.2. Elaboración del Avance del Informe bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia, cursos escolares 2020-2022.

- El Avance del Informe bienal sobre el estado del sistema educativo en la Región de Murcia fue aprobado por el Pleno celebrado el día 28 de julio de 2022.

Objetivo 3. Difundir las actividades realizadas por el Consejo Escolar así como las previstas para el próximo curso 2023-2024.

1.1. Elaboración, debate y aprobación de la Memoria anual de actividades del CERM correspondiente al curso escolar 2021/2022.

- La Memoria del CERM correspondiente al curso 2021-2022 fue aprobada por unanimidad por el Pleno celebrado el día 28 de abril de 2023.

3.3. Elaboración, debate y aprobación del Plan Anual de Trabajo del CERM para el curso escolar 2022/2023.

- El Plan Anual de Trabajo para el curso escolar 2023-2023 fue aprobado por el Pleno en su sesión celebrada el 28 de julio de 2022.

Objetivo 4. Promover la presencia institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia en la comunidad educativa y en la sociedad murciana.

4.1. Organización, desarrollo y celebración del XVIII Encuentro institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.

- En la Comisión Permanente del 29 de marzo de 2022 se decidió posponerlo para el día 8 de octubre de 2022.

4.2. Elaboración de una Revista del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

- La primera edición de la Revista del Consejo fue presentada al Pleno el día 28 de julio de 2022.

4.3. Celebración del segundo ciclo de «Los Debates del Consejo Escolar».

- Los días 26 de enero de 2023, 23 de febrero y 23 de marzo de 2023 se realizaron los tres debates en el centro Cultural Las Claras, en el MUBAM y en el salón de actos de la Fundación Mediterráneo, respectivamente.

Objetivo 5. Fomentar la participación y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y con los de Centro.

5.1. Coordinación con los consejos escolares municipales y con los de centro en la preparación de las actividades del XVIII Encuentro.

5.2. Celebración de reuniones y actos en diferentes municipios de la Región.

- Está previsto celebrar el Encuentro con los consejos escolares y de centro en Alcantarilla, un municipio diferente al de Murcia.

5.3. Apoyo institucional y técnico del CERM a los consejos escolares que lo requieran.

- Se han resuelto desde este Consejo todas las dudas que han sido consultadas desde los consejos escolares municipales.

5.4. Celebración de reuniones con representantes de las familias que forman parte del CERM.

5.5. Fomento de la participación de los padres y madres de alumnos en las elecciones a los consejos escolares de centro.

- Con el objetivo de fomentar la participación de las familias en las elecciones a los consejos escolares de centro, se realizaron un total de 8 actividades.

5.6. Coordinación con los consejos escolares municipales en el otorgamiento de los «Premios CERM 2022» .

- El Presidente del CERM mantuvo un total de 5 reuniones telemáticas con responsables de los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para informar sobre los Premios CERM 2022.

Objetivo 6. Cooperar con el Consejo Escolar del Estado y con los Consejos Escolares Autonómicos.

6.1. Participar en el Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado que se celebre.

- El Consejo Escolar del Estado ha organizado este curso 2022-2023 el Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado en Granada, al que asistieron el presidente, dos miembros de este consejo escolar y dos ponentes de experiencias de participación del alumnado en los centros educativos, en concreto, dos alumnas galardonadas en los premios CERM del IES Dr. Pedro Guillén, de Archena.

6.2. Asistencia a las sesiones del Pleno y de la Junta de Participación Autonómica del Consejo Escolar del Estado.

- El Presidente del CERM ha estado presente en el Pleno convocado por el Consejo Escolar del Estado y en las 4 sesiones de la Junta de Participación Autonómica celebradas.

6.3. Fomento de la relación fluida y regular con los Consejos Escolares Autonómicos.

- El Presidente, D. José Francisco Parra, ha participado en actividades organizadas por otros Consejos Escolares Autonómicos como se puede recoger en esta misma memoria.

6.4. Participación en los grupos de trabajo organizados por el Consejo Escolar del Estado.

- El Presidente del CERM ha formado parte de grupos de trabajo en 5 ocasiones.
- Ha asistido a una reunión informativa organizada por el Consejo Escolar del Estado.

Objetivo 7. Potenciar la presencia del Consejo Escolar de la Región de Murcia en los medios de comunicación.

7.1. Publicaciones en prensa y en otros medios.

- El CERM ha estado presente en la prensa regional en 12 ocasiones, en la radio en 1 y en TV en otra.

7.2. Actualización periódica de la página web del Consejo.

- El portal digital del Consejo, además de irse actualizando de forma regular, se ha mejorado al incorporar el apartado nuevo de «Calendario» donde quedan reflejadas las reuniones de las comisiones y del Pleno que están programadas con el orden del día correspondiente.

7.3. Publicación de todas las actuaciones del Consejo en su portal digital.

- Se han ido publicando todas las actividades realizadas a lo largo del curso escolar 2021-2022.

7.4. Divulgación en los diferentes medios de comunicación de las ponencias relacionadas con el XVIII Encuentro institucional.

- El XVIII Encuentro institucional se ha podido celebrar este curso escolar gracias a la colaboración del Ayuntamiento de Alcantarilla, al que, desde estas líneas, reiteramos nuestro agradecimiento.

7.5. Divulgación en los diferentes medios de comunicación de las ponencias relacionadas con el I Ciclo de «Los debates del Consejo Escolar».

- Los tres debates organizados por el CERM en colaboración con el Centro de Profesores y Recursos, han sido difundidos por la prensa y a través de nuestra página web.

Objetivo 8. Dotar al Consejo Escolar de los recursos necesarios para poder desarrollar adecuadamente sus funciones.

- El CERM ha estado dotado de todos los recursos que ha necesitado para desarrollar todas las funciones.

12.2. Plan de Trabajo 2023-2024 aprobado por el Pleno

Reuniones mantenidas para su aprobación

COMISIÓN

ESPECÍFICA

5 DE JULIO DE 2023



COMISIÓN PERMANENTE

11 DE JULIO DE 2023



PLENO

27 DE JULIO DE 2023



Plan de Trabajo 2023-24

Objetivo 1. Fomentar la participación de los diferentes sectores sociales en la programación general de la enseñanza no universitaria.

- 1.1. Elaborar un Informe sobre las bases y los criterios básicos para la PGE en la Región de Murcia curso 2022-2023 de la Consejería de Educación.
- 1.2. Realización de dictámenes e informes.

Objetivo 2. Contribuir al conocimiento, evaluación y mejora de la calidad del sistema educativo de la Región de Murcia mediante la realización de estudios e informes.

- 1.1. Elaboración del *Informe sobre el Sistema Educativo en la Región de Murcia correspondiente a los cursos escolares 2020-2021 y 2022-2023*.
- 1.2. Elaboración del Resumen del *Informe sobre el Sistema Educativo en la Región de Murcia cursos 2020-2021 y 2022-2023*.
- 1.3. Realización de informes a iniciativa propia sobre temas de interés para el sistema educativo de la Región de Murcia.

Objetivo 3. Difundir las actividades realizadas por el Consejo Escolar así como las previstas para el próximo curso 2023-2024.

- 3.1. Elaboración, debate y aprobación de la *Memoria Anual de actividades del CERM* correspondiente al curso escolar 2022-2023.
- 3.2. Elaboración, debate y aprobación del *Plan Anual de Trabajo del CERM* para el curso escolar 2023-2024.
- 3.3. Difusión de la campaña de elecciones a consejos escolares de centro.

Objetivo 4. Promover la presencia institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia en la comunidad educativa y en la sociedad murciana.

- 4.1. Organización, en colaboración con el Centro de Profesores y Recursos, del XIX Encuentro institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro y celebración en noviembre de 2023. El tema propuesto es «La FP en la Región de Murcia».
 -
- 4.2. Redacción y presentación de la Revista del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

- 4.3. Redacción y presentación de la Revista del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Objetivo 5. Fomentar la participación y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y con los de Centro.

- 1.1. Coordinación con los consejos escolares municipales y con los de centro en la preparación de las actividades del XIX Encuentro.
- 1.2. Otorgamiento de «Los Premios del Consejo Escolar 2024» que potenciarán las vías de diálogo con los Consejos Escolares Municipales y con los de Centro.
- 1.3. Participación con los Consejos Escolares Municipales que lo requieran, aportando los apoyos institucionales y técnicos que el Consejo Escolar regional pueda proporcionarles.
- 1.4. Coordinación con las Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres y con las Federaciones y Asociaciones de Alumnos/as, para la revisión y actualización del «Manual del Consejo Escolar de Centro» y de cualquier otra actividad que fomente la participación educativa.
- 1.5. Organización de reuniones con responsables de las organizaciones integradas en el CERM para conocer sus inquietudes e impulsar actividades de interés educativo.
- 1.6. Fomento de la participación de las familias en las elecciones a los Consejos Escolares de Centro mediante la puesta en marcha de las actuaciones de apoyo desde el Consejo Escolar regional en coordinación con la Consejería de Educación.

Objetivo 6. Cooperar con el Consejo Escolar del Estado y con los Consejos Escolares Autonómicos.

- 6.1. Participar en el Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado que se celebre con el tema, la localidad y fecha que oportunamente se determine.
- 6.2. Asistencia a las sesiones del Pleno y de la Junta de Participación Autonómica del Consejo Escolar del Estado.
- 6.3. Fomento de la relación fluida y regular con los Consejos Escolares Autonómicos mediante el intercambio de información y otras acciones.
- 6.4. Participación en los grupos de trabajo organizados por el Consejo Escolar del Estado.

Objetivo 7. Potenciar la presencia del Consejo Escolar de la Región de Murcia en los medios de comunicación.

- 7.1. Fomento de la presencia activa y regular del CERM en los diferentes medios de comunicación.

- Publicación en prensa de artículos sobre temas de actualidad y de interés educativo.
- Actualización permanente de la página web del Consejo para adaptarla a las nuevas necesidades que vayan surgiendo así como para mantener al día sus contenidos (dictámenes emitidos, reuniones mantenidas, composición del Pleno, publicaciones y otras actividades).
- Difusión de las publicaciones de este Consejo a través de los medios.
- Publicación de todas las actuaciones del Consejo en el portal digital del Consejo.
- Divulgación en los diferentes medios de comunicación de las ponencias relacionadas con el XVIII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.
- Difusión en los medios de las jornadas realizadas dentro del III ciclo de «Los Debates del Consejo Escolar».

Objetivo 8. Dotar al Consejo Escolar de los recursos necesarios para poder desarrollar adecuadamente sus funciones.

- 8.1.** Gestión del presupuesto del Consejo, rentabilización del gasto y dar cuenta de su estado a la Comisión Permanente y al Pleno.

13. INFORME-MEMORIA DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

13. INFORME-MEMORIA CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

El Consejo Escolar Municipal (CEM) es un órgano de consulta, asesoramiento y participación democrática de los distintos sectores implicados en la gestión educativa que afecte al municipio y en la planificación de los centros dentro de su ámbito de referencia territorial.

13.1. Consejos Escolares Municipales de la Región de Murcia Municipios que componen la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está constituida por los 45 municipios siguientes:

MUNICIPIOS			
1.	Abanilla	24.	Las Torres de Cotillas
2.	Abarán	25.	Librilla
3.	Águilas	26.	Lorca
4.	Albudeite	27.	Lorquí
5.	Alcantarilla	28.	Los Alcázares
6.	Aledo	29.	Mazarrón
7.	Alguazas	30.	Molina de Segura
8.	Alhama de Murcia	31.	Moratalla
9.	Archena	32.	Mula
10.	Beniel	33.	Murcia
11.	Blanca	34.	Ojós
12.	Bullas	35.	Pliego
13.	Calasparra	36.	Puerto Lumbreras
14.	Campos del Río	37.	Ricote
15.	Caravaca de la Cruz	38.	San Javier
16.	Cartagena	39.	San Pedro del Pinatar
17.	Cehegín	40.	Santomera
18.	Ceutí	41.	Torre-Pacheco
19.	Cieza	42.	Totana
20.	Fortuna	43.	Ulea
21.	Fuente Álamo de Murcia	44.	Villanueva del Río Segura
22.	Jumilla	45.	Yecla
23.	La Unión		

Normativa que regula los Consejos Escolares Municipales

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia (BORM de 15 de diciembre de 1998; BOE de 2 de marzo de 1999).
- Decreto número 120/1999 de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8 de septiembre). Modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (BOE de 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).
- Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

13.2. Composición de los Consejos Escolares Municipales

Según el artículo 24 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, los municipios que dispongan al menos de dos colegios de Educación Infantil y Enseñanza Primaria deberán constituir el Consejo Escolar Municipal. No obstante, aquellos que no tengan colegios de estos niveles, podrán constituir, potestativamente, un Consejo Escolar Municipal a iniciativa del respectivo Ayuntamiento.

En función del artículo 42 del Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los consejos escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo, para los efectos de la composición del Consejo Escolar Municipal, los municipios se clasifican en:

1. Municipios con un solo centro escolar.
2. Municipios con población hasta 50.000 habitantes.
3. Municipios con más de 50.000 habitantes.

MUNICIPIOS CON MÁS DE 50.000 HABITANTES

Cartagena	216.365 habitantes
Lorca	96.238 habitantes
Molina de Segura	73.498 habitantes
Murcia	460.851 habitantes

En líneas generales, los consejos escolares municipales están constituidos por los siguientes miembros:

- El presidente/a.
- El secretario/a (con voz pero sin voto).
- Un número de vocales proporcional a la población del municipio correspondiente.

MUNICIPIOS CON UN SOLO CENTRO EDUCATIVO	
PRESIDENTE/A	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde o miembro de la corporación local. En ningún caso podrá ser el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de centro (CEC).
SECRETARIO/A	<ul style="list-style-type: none"> El/la secretario/a del CEC.
VOCALES	<ul style="list-style-type: none"> Todos los miembros del CEC + 2 elegidos por el Ayuntamiento.

MUNICIPIOS CON MENOS DE 50.000 HABITANTES	
PRESIDENTE/A	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde o miembro de la corporación local.
SECRETARIO/A	<ul style="list-style-type: none"> Funcionario/a del Ayuntamiento (o un/a profesor/a vocal). Con voz y sin voto.
VOCALES	<ul style="list-style-type: none"> 6 representantes del profesorado de los centros docentes del municipio propuestos por sindicatos o asociaciones profesionales. La distribución será proporcional entre la enseñanza pública y la privada.
	<ul style="list-style-type: none"> 6 representantes de padres y madres propuestos por asociaciones o federaciones.
	<ul style="list-style-type: none"> 3 alumnos/as elegidos por los representantes de los consejos escolares de los centros educativos del municipio.
	<ul style="list-style-type: none"> 1 representante del personal de administración y servicios, elegido entre los que forman parte de los consejos escolares de los centros del municipio.
	<ul style="list-style-type: none"> 1 concejal/a del área de educación del Ayuntamiento.
	<ul style="list-style-type: none"> 1 director/a de un centro docente público.

MUNICIPIOS CON MÁS DE 50.000 HABITANTES	
PRESIDENTE/A	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde o miembro de la corporación local.
SECRETARIO/A	<ul style="list-style-type: none"> Funcionario/a del Ayuntamiento (o un/a profesor/a vocal). Con voz y sin voto.
VOCALES	<ul style="list-style-type: none"> 8 representantes del profesorado de los centros docentes del municipio propuestos por sindicatos o asociaciones profesionales. La distribución será proporcional entre la enseñanza pública y la privada.
	<ul style="list-style-type: none"> 8 representantes de padres y madres propuestos por asociaciones o federaciones.
	<ul style="list-style-type: none"> 4 alumnos/as elegidos por los representantes de los consejos escolares de los centros educativos del municipio.
	<ul style="list-style-type: none"> 1 representante del personal de administración y servicios, elegido entre los que forman parte de los consejos escolares de los centros del municipio.
	<ul style="list-style-type: none"> 1 concejal/a del área de educación del Ayuntamiento.
	<ul style="list-style-type: none"> 1 director/a de un centro docente público.

13.3. Informes –Memoria de los Consejos Escolares

Según el artículo 30 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de los Consejos Escolares de la Región de Murcia, cada Consejo Escolar Municipal tendrá que elaborar su Informe-Memoria sobre la situación del sistema educativo en el municipio y sus actuaciones al finalizar cada curso escolar.

Dicho Informe-Memoria será elevado por cada CEM para hacerse público a:

1. Ayuntamiento.
2. Administración educativa autonómica.
3. Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Extracto de los Informes- Memoria recibidos (ordenados alfabéticamente)

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ÁGUILAS

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
10/5/2023	Punto único: Establecimiento del período lectivo del curso escolar 2023/2024	Propuesta y aprobación de los días no lectivos del Curso Escolar 2023/2024 que afecta a todos los centros del municipio de Águilas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALBUDEITE

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
30/01/2023	1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior. 2.- Cuenta Gestión 2022 y Presupuesto 2023. 3.- Criterio complementario. 4.- Análisis y Evaluación del Servicio de Comedor Escolar. 5.- Informaciones varias 6.- Ruegos y preguntas	1.- Se lee el acta y se aprueba por unanimidad de los asistentes. 2.- Por parte del Director se informa de la Cuenta de Gestión 2022 y del Presupuesto para 2023 y se aprueban por unanimidad de los asistentes. 3.- Se decide por unanimidad no establecer ningún criterio complementario para el proceso de matriculación 2023/24. 4.- Se hace un Análisis y Evaluación del Servicio de Comedor Escolar 5.- Por parte del Director se informa de los distintos programas en los que participa el colegio, Programa Proa, Programa de Refuerzo Educativo y SENDA.
20/02/2023	1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior. 2.- Elección de Representantes comisión elección de nuevo director. 3.- Informaciones varias.	1.- Se lee el acta y se aprueba por unanimidad de los asistentes. 2.- Se eligen los representantes en la comisión de selección de director: Por parte de los profesores; Bárbara Saura López y José Antonio Férez Rodríguez. Por parte de los padres María José Gómez Peñalver y Dolores Lisón Navarro. 3.-Se informa de que el Claustro de Profesores ha solicitado seguir siendo «Centro referente en educación en derechos de la infancia» de UNICEF.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
25/10/2022	<p>1º) Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.</p> <p>2º) Comienzo del curso 2022/2023. Datos de matriculación.</p> <p>3º) Oferta Socio Educativa 22/23.</p> <p>3º) Ruegos y preguntas.</p>	<p>2º. Datos de matriculación del curso 22/23 de Primaria, Secundaria, Bachiller, FP, Educación de Adultos, Escuela de Idiomas y Escuela Infantil Municipal.</p> <p>3º Presentación de la Oferta Socio Educativa del curso 22/23 con las actividades deportivas, de ocio, medio ambientales; talleres, cursos, exposiciones, propuestas por las concejalías que trabajan en Infancia y adolescencia y las entidades sociales que operan en Alcantarilla.</p>
10/05/2023	<p>1º) Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.</p> <p>2º) Propuesta de calendario escolar para el curso 2023/2024 de los CCEE de los centros de enseñanza del municipio.</p> <p>3º) Ruegos y preguntas.</p>	<p>2º Propuesta de calendario para el curso 2023/2024 de los CCEE de los centros aprobado por unanimidad.</p>
OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS 18/11/2022		<p>Se celebra en Alcantarilla el XVIII ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTRO.</p> <p>Participan 8 miembros del Consejo Escolar Municipal</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
Ordinaria, 20 de octubre de 2022	<ul style="list-style-type: none"> Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior Información de las actividades a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Los Alcázares Ruegos y preguntas 	<p>Se presentan las actividades para trabajar la inteligencia emocional con los niños/as de 1º y 2º curso de Educación Primaria de los CEIP del municipio de Los Alcázares y actividades de Cultura e historia local para los demás cursos de primaria. Se acuerda que cada centro educativo valorará cuales son las actividades más interesantes para el centro, y se valorará económicamente dicha propuesta.</p>
Ordinaria, 18 de enero de 2023	<ul style="list-style-type: none"> Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior 	<p>Edición de los Premios CERM 2023 El Sr. Presidente, comienza su intervención exponiendo que el año pasado fue la primera edición de los «Premios CERM», Existe tres</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • II Edición de los Premios CERM 2023 • Propuesta zonificación municipio Los Alcázares • Ruegos y preguntas 	<p>modalidades de premios: -Familias, - Alumnado y -Personal docente y no docente; y dentro de cada modalidad, dos categorías: -Premio y -Mención.</p> <p>Se traslada para que en los consejos escolares de cada centro, se valoren los proyectos de interés para la comunidad educativa, o las actividades solidarias o de interés social, o las acciones de mejora de la convivencia escolar, o superación de dificultades y barreras en el proceso educativo o cualquier otra circunstancia de mejora en la educación, para que se puedan enviar las propuestas que consideréis al Consejo Escolar Municipal, y este a su vez lo eleve al Consejo Escolar de la Región de Murcia.</p> <p>Propuesta de zonificación municipio de Los Alcázares Se acuerda que se quede como zona única en todas las áreas, para que las familias tengan una mayor libertad a la hora de elegir centro</p> <p>Ruegos y preguntas El Sr. López Campoy expone que se están llevando a cabo toma de contacto con todos los centros educativos para realizar cursos de Primeros Auxilios, y también se tiene constancia de que se está haciendo intervención Educativa en Primaria y Secundaria.</p>
Ordinaria, 20 de abril de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior. • Elección calendario lectivo 2023/2024 • Presentación solicitudes premios CERM. • Ruegos y preguntas 	<p>Aprobación calendario escolar 2023/2024. El Sr. Presidente comienza comentando el calendario propuesto por el CEIP Bienvenido Conejero Requiél, al que se adhieren el resto de los representantes de los centros educativos.</p> <p>Presentación solicitudes premios CERM El Sr. Presidente expone la propuesta presentada por el CEIP Bienvenido Conejero Requiél, Doña María Luisa Fernández Ródenas (a título póstumo). Sr. Presidente pregunta al resto de integrantes del Consejo si quieren hacer alguna observación a la propuesta. Al no hacerse observación alguna se somete a votación la aprobación de esta, siendo aprobada por unanimidad</p>

		<p>Ruegos y preguntas El Sr. Presidente, comenta que el 31 de marzo se envió comunicación sobre el borrador del Consejo Escolar Municipal, dando un plazo de 10 días para aportar sugerencias, alegaciones, etc. Se seguirá con el procedimiento de la forma correspondiente. Comentan que la directora del IES no forma parte del consejo escolar municipal y el Sr. Presidente, comenta, que las instrucciones sobre los miembros que forman el Consejo Escolar Municipal, las marca el Consejo Escolar de la Región de Murcia.</p>
<p>Ordinaria, 11 de mayo de 2023</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior. • Revisión calendario escolar 2023/2024 • Ruegos y preguntas. 	<p>Revisión calendario escolar 2023/2024 El Sr. Presidente comienza comentando el calendario propuesto por el CEIP Bienvenido Conejero Requiel, al que se adhieren el resto de los representantes de los centros educativos, siendo el siguiente: Educación Infantil y Primaria: <u>Inicio:</u> 8 de septiembre 2023 <u>finalización:</u> 21 de junio 2024. <u>Días no lectivos:</u> 12-13 de octubre, 1 y 27 de noviembre, 6 y 8 de diciembre, <u>vacaciones de Navidad</u> del 25 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, 19 de marzo de 2024, <u>vacaciones de Semana Santa</u> del 25 de marzo al 7 de abril de 2024 y 1 de mayo de 2024. Educación Secundaria: <u>Inicio:</u> 11 de septiembre de 2023, <u>finalización:</u> 19 de junio de 2023. <u>Días no lectivos:</u> 12-13 de octubre, 1 de noviembre, 6 y 8 de diciembre, <u>vacaciones de Navidad</u> del 25 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, 29 de enero de 2024, 19 de marzo de 2024, <u>Vacaciones de Semana Santa</u> del 25 de marzo al 7 de abril de 2024 y 1 de mayo de 2024.</p>
<p>OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones con la AMPAS de los distintos centros educativos (estado del municipio). • Reuniones con Dirección General de Centros (sobre el estado de la educación en el municipio) • Reuniones con Dirección General de Planificación (estado de la educación en el municipio) • Reuniones con Dirección General de Formación profesional (estado de la educación en el municipio) • Asistencia a los Consejos Escolares de los Centros Educativos de los Alcázares.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALGUAZAS

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
15/5/2023	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar si procede, el acta de la sesión anterior. 2. Propuesta al Consejo Escolar Municipal para renovación parcial del CEM. 3. Propuesta al CEM sobre la subvención para banco de libros curso 2023/2024 4. Propuesta al CEM sobre el presupuesto del CEM 2023. 5. Propuesta al CEM Periodo lectivo curso 2023/24. 6. Ruegos y preguntas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobada el acta de la sesión anterior. 2. Renovado parcialmente el Consejo Escolar Municipal. 3. Aprobada la subvención al banco de libros a los centros escolares del municipio tanto de infantil, primaria y secundaria. 4. Aprobado el presupuesto anual del CEM concedido a las AMPAS de los centros educativos del municipio. 5. Aprobado el periodo lectivo para el próximo curso escolar, comunicado a la Consejería de Educación y publicado en el BORM. 6. Se plantean diversas preguntas por parte de los consejeros de manera adicional al orden del día establecido, las cuales se resuelven sin problemas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BLANCA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
10/10/2022	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del acta anterior. 2. Composición del consejo escolar. 3. Análisis y valoración del inicio de curso. 4. Días no lectivos. 5. Actividades escolares. 6. Ruegos y preguntas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lectura del acta anterior y aprobación por todos los miembros del consejo. 2. Formación del nuevo consejo escolar, se mantiene de la misma forma. 3. Los docentes exponen las propuesta de mejora para el curso escolar 22/23. 4. Se fijan los días no lectivos del municipio. 5. Se informa al consejo sobre las diferentes actividades que el ayuntamiento llevara a cabo con los colegios. 6. No hay ruegos ni preguntas..

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BENIEL

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
21 de febrero de 2023	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior. 2. Comienzo curso escolar 2022/2023. 3. Modificación de presupuesto en concepto de banco de libros. 4. Ruegos y preguntas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba la memoria del curso 2021/2022. Poco a poco la normalidad va volviendo a los Centros Educativos con la mejora de la situación sanitaria. En este curso vuelven muchas de las actividades que no se pudieron hacer por la Pandemia. - Las actividades propuestas y programadas para el curso 2022-2023 también se aprueban. Se especifican en el apartado "OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS". - En el punto referente a los PREMIOS CERM 2023, se leen los premiados en la edición anterior y se recuerda las bases y la filosofía de estos premios. El Presidente del CEM invita y anima a los diferentes centros de la localidad a que se eleven propuestas para la presente edición. - El Técnico de Deportes del ayuntamiento comenta las actividades enmarcadas dentro del Programa Regional de Deporte Escolar de la Región de Murcia en sus diferentes fases y anima a los centros a participar, ya que es muy enriquecedor y divertido para los alumnos y alumnas.

15 de mayo de 2023	1. Propuestas de los centros educativos del periodo lectivo del curso escolar 2023/2024,	- El Presidente del Consejo Escolar municipal comenta la propuesta unánime de los diferentes centros escolares del municipio del calendario escolar para el curso 2023/2024 que es aprobado por unanimidad. Se manda a la Consejería de Educación y Cultura y es aprobado.
12 de junio de 2023	1. Candidaturas y elección Premios CERM 2023.	- Tras el análisis y debate de las propuestas formuladas por los Consejos Escolares de los Centros Educativos, se obtiene una candidatura conjunta que se manda al Consejo Escolar de la Región de Murcia.
4 de mayo de 2023	1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior. 2. Calendario escolar. Propuesta de periodo lectivo del curso escolar 2023/2024. 3. Fiesta fin de curso y graduaciones. 4. Ruegos y preguntas.	1. Se procede a la lectura del acta anterior y se aprueba por todos los presentes. 2. Calendario escolar. Propuesta de periodo lectivo del curso escolar 2023/2024. - Se proponen los días para el período lectivo del curso escolar 2023/2024. Se comprueba que concuerda con lo establecido en la CIRCULAR INFORMATIVA RELATIVA AL PERIODO LECTIVO DEL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR 2023/2024. · 2 festivos locales: 7 diciembre 2023 y 2 abril 2024. · 1 patrón: 27 noviembre 2023. · 3 municipales: 3, 4 y 5 de abril 2024. 3. Fiesta fin de curso y graduaciones. La fiesta se realizará el jueves 22 de junio en el patio del colegio. Como cada año, comenzaremos con las graduaciones de 5 años de Infantil y 6º de Primaria. Posteriormente, los alumnos realizarán sus bailes por grupos. 4. Ruegos y preguntas. No las hay.
Otras actividades realizadas		
Septiembre 2022	- Reuniones con los equipos directivos de los centros educativos para planificar la vuelta al "cole".	
Septiembre 2022	- Se autoriza al CEIP Antonio Monzón a usar el Pabellón Municipal de Deportes Carlos Ferrer Salat y el Campo de Fútbol Cristian Portugués "Portu" para el desarrollo de las actividades del área de Educación Física durante el curso escolar 2022-2023.	
Septiembre 2022	- La alcaldesa y el concejal de educación visitan los cuatro centros educativos y comprobamos que el inicio del curso escolar se ha desarrollado con total normalidad.	
Septiembre 2022	- Se realiza la última reunión ordinaria de la Comisión de Escolarización de Infantil y Primaria.	
Octubre 2022	- Se han impartido unas charlas por parte del Policía Tutor al alumnado de Secundaria y 1º Grado Básico sobre el uso indebido de las redes sociales y el ciberbullying.	
Octubre 2022	- Deporte Escolar: Se informa a los centros escolares del municipio de la puesta en marcha de la plataforma de inscripciones y desarrollo de la normativa.	
Octubre 2022	- La semana del 17 al 21 de octubre se realizan talleres contra el bullying en los centros educativos en las clases de 4º Primaria y 3º ESO, a cargo de una psicóloga y de la coordinadora del Plan Corresponsables.	
Noviembre 2022	- Con motivo de la fiesta de Halloween se realizan talleres de animación a la lectura.	
Noviembre 2022	- Se realizan los simulacros de incendio en nuestros cuatro centros escolares, interviniendo Policía Local, Bomberos CEIS CARM, Protección Civil de Beniel la Intervención y ambulancia del Centro de Salud de Beniel.	
Noviembre 2022	- La sede permanente de la UMU de Beniel programa el diálogo cultural: "ELCANO Y MAGALLANES: Fin de la primera vuelta al mundo en la ruta de las especias".	
Diciembre 2022	- Se realiza el acto institucional sobre la conmemoración del centenario del nombre del CEIP Antonio Monzón.	
Diciembre 2022	- La sede permanente de la UMU de Beniel realiza el diálogo cultural: "Una clase de Historia en el Camino de Santiago".	
Diciembre 2022	- Todo el alumnado de los centros escolares han visitado el Belén Municipal instalado en la Plaza Ramón y Cajal y la exposición de Párraga.	
Diciembre 2022	- Se realiza el concurso de narración corta entre el alumnado de Primaria y Secundaria.	

Diciembre 2022	- El CEIP Río Segura y el Centro Concertado Azalea realizan sus respectivos festivales de Navidad.
Enero 2023	- Se realiza la ruta en bici al Paraje Natural de La Fuentecica con los sextos de Educación Primaria. Allí se realizan dos talleres medioambientales con la colaboración de Región de Murcia Limpia.
Enero, febrero y marzo 2023	- El enfermero escolar realiza talleres en Infantil, Primaria y Secundaria de los diferentes centros escolares: Primeros auxilios + RCP, alimentación saludable + higiene bucodental, pubertad, trastornos de la conducta alimentaria y actividades de la semana de la salud, aparataje y dinámica del funcionamiento ante una urgencia vital.
Enero y febrero 2023	- El CEIP Antonio Monzón organiza en el Pabellón Municipal Carlos Ferrer Salat la "Feria Solidaria del Juego". - Los colegios del municipio realizan sus desfiles/fiestas de Carnaval con la colaboración de la Concejalía de Educación.
Febrero 2023	- Se realizan las fases locales del Deporte Escolar. Posteriormente se participará en la Fase Regional.
Marzo 2023	- Se imparten, a cargo del Policía Tutor, las clases de Educación Vial en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria. En estas jornadas se cuenta con la colaboración de la DGT.
Marzo 2023	- Se realiza en el CAEB Teatro Pujante de Beniel el XI Encuentro de Expresión Corporal a cargo de los tres centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio.
Marzo 2023	- La Concejalía de Educación colabora y participa en diversos actos organizados por los centros educativos: carreras solidarias, exposición de trabajos, etc.
Abril, Mayo 2023	- Se elabora y aprueba el calendario escolar para el curso 2023/2024.
Mayo 2023	- El enfermero escolar imparte una charla a los alumnos y alumnas de 1º y 2º ESO del CC Azalea sobre el consumo de alcohol, tabaco y cannabis.
Junio 2023	- Se realizan todas las graduaciones de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y FP de los centros educativos en el CAEB Teatro pujante.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BULLAS

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
16/05/2023	- Establecimiento del calendario escolar para el curso académico 2023/2024.	Tras recibir todas las propuestas de días no lectivos para el curso académico 2023/2024, de los diferentes representantes del Consejo Escolar Municipal, se llega al siguiente acuerdo por parte de los integrantes: - Días Festivos de carácter local: 2 y 3 de octubre de 2023. - Días no lectivos: 7 de diciembre de 2023. 18 de marzo de 2024. 2 de abril de 2024. Esta propuesta será remitida a la Dirección General de Centros Educativos e infraestructuras.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RÍO

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
9/11/2022	1. Lectura y aprobación del acta anterior.	1. Todos los miembros aprueban el acta anterior. 2. Arreglos del centro educativo durante la etapa estival: - Puerta de acceso a baño infantil. - Limpieza a fondo de las instalaciones.

2. Actuaciones de mantenimiento en el Colegio. 3. Proyectos a realizar desde el área de medioambiente en las instalaciones del centro educativo. 4. Solicitud de información sobre el Plan de Convivencia Escolar 2022-2023 y protocolo de actuación llevado a cabo por el Centro Educativo. 5. Protocolo de comunicación entre Ayuntamiento y Centro Educativo. 6. Transporte Escolar del alumnado residente en pedanías. 7. Espacios para actividades extraescolares. 8. Ruegos y preguntas..	<ul style="list-style-type: none"> - Reparación y pintado de forjado de entrada. - Revisión luces, cisternas y wc. - Pintar: aulas, papeleras. - Revisión persianas. - Limpieza del patio de arbustos. <p>Mejoras que solicita el cole: ampliar barandilla, recubrir postes, cambio de puertas peligrosas.</p> <p>3. No se desarrolla al no asistir la persona que contiene la información.</p> <p>4. El Colegio facilitó al Ayuntamiento el Plan de Convivencia Escolar.</p> <p>Las conductas que se ven en el colegio no son alarmantes y se intentan tomar las medidas oportunas.</p> <p>Especialmente se trabaja en la prevención y la mediación entre iguales. El profesorado y equipo directivo está muy pendiente de los temas de acoso y bullying.</p> <p>5. Colegio y Ayuntamiento se comunicarán a través de la sede electrónica y por escrito.</p> <p>6. Solicitud a la Consejería de Educación sobre necesidad de transporte escolar para el alumnado de la pedanía de Los Rodeos.</p> <p>7. Actividades de escuelas de vacaciones que se van a desarrollar en las instalaciones del colegio.</p>
---	--

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
28/02/2023	1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2. Informe del Sr. Presidente del Consejo Escolar. 3. Propuesta de renovación del Consejo Escolar. 4. Correspondencia. 5. Ruegos y preguntas.	<ul style="list-style-type: none"> - Programa Stars - Datos del alumnado - Absentismo Escolar - Correspondencia CEIP Virgen de la Candelaria (Barranda) - Unidad y fraternidad - Obras en centros - Premios Bachillerato - Becas y ayudas movilidad Erasmus - UNED
18/05/2023	1. Punto único: Días no lectivos para el próximo curso escolar 2023-2024	Acuerdo de los días no lectivos para el curso escolar 2023-2024.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CEHEGÍN

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
08/5/2023	-Aprobación acta anterior -Calendario escolar 2023-2024 - Ruegos y preguntas.	Acordadas las fechas no lectivas y las de carácter local con total normalidad.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARTAGENA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
29 MAYO 23	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del acta anterior del 27 de junio de 2022. 2. Determinación del período escolar 2023/2024 3. Ruegos y preguntas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del acta de la sesión anterior del Pleno Municipal de CEM de fecha 27/06/2022 2. Se someten a votación los días propuestos tras la consulta a los centros previamente, resultando elegidos los días 13 de octubre, 7 de diciembre de 2023 y 12 de febrero de 2024. 3. Ruegos y preguntas <p>Interviene la Sra. Presidenta del CEM, explicando lo que ha sido su actuación como concejala de Educación, y las mejoras e inversiones que desde el consistorio se han realizado en materia educativa durante la legislatura que finaliza y para despedirse de todos los miembros asistentes, al no repetir cargo en la próxima legislatura, y agradece la colaboración de todos los miembros del CEM.</p>
13 JUNIO 23	<ol style="list-style-type: none"> 1. Votación de las candidaturas a los Premios CERM en sus tres secciones según propuestas de los Consejos Escolares de Centro, para su remisión al Consejo Escolar Regional de Murcia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Candidatura Modalidad Familias. Se presentan dos candidaturas, resultando elegida IES Juan Sebastián Elcano. «AMPA del IES Juan Sebastián Elcano». 2. Candidatura Modalidad alumnado. Se aprueba la única candidatura, la presentada por el IES Mediterráneo, «Juan Antonio Gómiz Soler» alumno del IES Mediterráneo. 3. Candidatura Sector Personal Docente / No Docente. Se presentan dos candidaturas, resultando elegida la del IES Juan Sebastián Elcano, «Víctor Navarro Iñiguez», por el Proyecto “Futuros Conductores y Peatones”
OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS		<p>Correos consulta consejeros CEM adjuntando documentación, sobre zonas de escolarización (27 correos y gestión de los mismos, tanto de la consulta como de la recepción de las contestaciones)</p>
10/01/23		
23/05/23		<p>Correos consulta a los Consejos Escolares de Centros sobre el Calendario Escolar 23/24 (184 correos y gestión de los mismos, tanto de la consulta como de la recepción de las contestaciones)</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CIEZA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
18/5/2023	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Renovación del Consejo Escolar 2.- Fijar el Calendario Escolar. 3.- Ruegos y Preguntas. 	<p>Se establece la renovación del Consejo Escolar de cara al curso 2023/24.</p> <p>Se fija el calendario escolar para el curso 2023/24</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE FORTUNA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
17/5/2023	Calendario lectivo.	Acordar el calendario lectivo del curso escolar 23/24
22/05/2023	Expedientes derivados	Actuaciones en materia de absentismo llevadas a cabo por los centros educativos del municipio.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
09/10/2023	PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO ORDEN DEL DÍA PRIMERO. - Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. SEGUNDO. – Periodo lectivo inicio del curso escolar 2023/2024. TERCERO.- Ruegos y preguntas.	<p>1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. la lectura del acta de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad de los presentes.</p> <p>2. - Periodo lectivo del curso escolar 2023/2024. Juan Antonio Oliver, Concejal de Educación expone que conforme a la circular informativa relativa al periodo del próximo curso escolar 2023/2024 que hemos recibido este año, se ha simplificado la propuesta para la elegir los días no lectivos. Se marca en el calendario el periodo lectivo en los centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial el 8 de septiembre de 2023, finalizando el 21 de junio de 2024 y en Educación Secundaria, el inicio del periodo lectivo el 11 de septiembre de 2023 finalizando el 19 de junio de 2024, fechas inamovibles.</p> <p>Conforme al calendario que se adjunta la suma de los días lectivos serían 184 para primaria, pero al ser mínimo 178 días hay que restar 6 días no lectivos, uno de ellos es el día del patrón el 27 de noviembre de 2023 por lo que hay que elegir 5 días no lectivos. Al estar dados los días de vacaciones de Navidad y Semana Santa solo hay elegir 5 días fuera de esas fechas. Y lo mismo para secundaria.</p> <p>Se propone por los representantes de primaria y secundaria, aprobándose por unanimidad de los presentes que los 5 días no lectivos sean: el 7 de diciembre de 2023 y los días 2, 3, 4 y 5 de abril de 2024.</p> <p>3.- Ruegos y preguntas.</p> <p>Por la secretaria se da cuenta de la baja en el Consejo Escolar Municipal del alumno José Gabriel Martínez del IES Ricardo Ortega por no pertenecer ya a dicho Instituto.</p> <p>Juan Lorenzo Mendoza, Concejal del PSOE pregunta sobre la escolarización de primaria para el próximo curso escolar 2023/2024, si ha habido aumento de matrículas.</p> <p>Al no disponerse de los datos en ese momento, la secretaria se compromete a enviar por email a todos los presentes la información de la escolarización de primaria para el próximo curso escolar 2023/2024, una vez que se la facilite la comisión de escolarización. Continúa diciendo que se reitera en lo dicho en plenos anteriores, que se convoque con más asiduidad el Consejo Escolar Municipal ya que el último celebrado fue el 26 de abril de 2022.</p> <p>Silvia Madrid Fernández, Presidenta del AMPA del IES Pueblos de la Villa pregunta si sabe algo nuevo del proyecto de reforma del IES Ricardo Ortega.</p> <p>La Presidenta, Juana María Martínez le informa que no se sabe nada nuevo porque no depende del Ayuntamiento.</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE JUMILLA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
18/04/2023	1º.- Aprobación acta sesión anterior. 2º.- Información general. 3º.- Ruegos y preguntas.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aprueban el acta de la sesión anterior ▪ Información General: ▪ Sobre informes de no duplicidad solicitados a la CARM para las subvenciones que otorga el Ayuntamiento ▪ Malestar por la falta de información de la entrega de los premios CERM ▪ Ruegos y Preguntas: ▪ Aulas matinales en los centros gratuitas para padres trabajadores ▪ Reductores de velocidad en inmediaciones de algunos centros ▪ Recuperación de la figura del Policía Tutor. ▪ Necesidad de Ampliación de centros educativos ▪ Problemas de la apertura de las pistas deportivas de los colegios en fin de semana.
18/05/2023	1º.- Aprobación acta sesión anterior. 2º.-Determinación propuesta calendario lectivo 2023 – 2024. 2º.- Información general. 3º.- Ruegos y preguntas.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aprueban las actas pendientes de sesiones anteriores. ▪ Se dan a conocer las dos propuestas elaboradas por los centros educativos para el calendario escolar, realizándose votación para la elección del mismo. ▪ Ruegos y Preguntas. ▪ Obras en los colegios. ▪ Montaje de escenarios graduaciones

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LORCA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
29/11/2022	1º.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores (Pleno Ordinario 30 noviembre 2021, Pleno Extraordinario 21 febrero 2022, Pleno Extraordinario 26 abril 21022 y Pleno Extraordinario 22 junio 2022) 2º.- Propuesta de modificación de los artículos 8, 27 b) y 34 g) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar del Municipio de Lorca. 3º.- Dación de cuenta de los nuevos nombramientos 4º.- Propuesta para reiterar la petición a la Consejería de Educación de construcción de un nuevo CEIP en el Barrio de San Diego y ampliación de los existentes. 5º.- Propuesta para solicitar a la Consejería de Educación que se mantengan las subvenciones en materia de absentismo escolar 6º.- Asuntos varios. 7º.- Ruegos y preguntas.	
16/01/2023	1º.- Sobre Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para la consulta a las Administraciones Locales acerca de la determinación de áreas de escolarización y zonas escolares para el proceso de admisión curso escolar 2023/2024.	Se adjunta acuerdo adoptado en este Pleno (Ver anexo II)

25/04/2023	<p>1º.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores (Pleno Ordinario 29 noviembre 2022 y Pleno Extraordinario 16 enero 2023)</p> <p>2º.- Calendario escolar: Propuesta, si procede, a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de los 3 días no lectivos para el curso escolar 2023/2024, según artículo 5 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de 15 de febrero de 2023.</p> <p>3º.- Propuesta, si procede, al Consejo Escolar de la Región de Murcia de candidaturas para la concesión de los Premios CERM 2023.</p> <p>4º.- Ruegos y preguntas.</p>	Se adjunta acuerdo adoptado en este Pleno (Ver anexo II)
------------	--	--

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MAZARRÓN

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
16/5/2023	<p>PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, del acta de la sesión anterior.</p> <p>PUNTO SEGUNDO.- 2) Formulación de propuestas del calendario lectivo para el curso 2023/2024, conforme a la Circular remitida por la Dirección General de Centros Educativos.</p> <p>PUNTO TERCERO Solicitud a la Consejería de Educación de las siguientes propuestas para solucionar la ausencia de línea de transporte escolar para el alumnado que reside en Gañuelas.</p> <p>Primero.-. Modificación de la actual línea de transporte de Infantil y Primaria para que pueda prestar servicio al alumnado residente en Gañuelas.</p> <p>Segundo.- Creación de nueva línea de transporte de Infantil y Primaria que permita atender las necesidades para los próximos cursos escolares, una vez que ha aumentado el número de usuarios que podrían utilizar e transporte escolar.</p> <p>PUNTO CUARTO Ruegos y preguntas</p>	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
16/11/2023	PUNTO ÚNICO.- Sobre creación del premio de la Semana de la Educación «Gaspar Mondéjar»	PUNTO ÚNICO.- El Ayuntamiento de Molina, a través de la Concejalía de Educación está creando las bases un premio, como homenaje a Gaspar Mondéjar, que llevará su nombre. Este premio se otorgará, a la candidatura elegida de entre las presentadas en las modalidades de «Personas, Instituciones o Asociaciones», según las bases establecidas, durante la semana de la Salud, Educación y Deporte
22/03/2023	PUNTO ÚNICO.- Sobre la situación de escolarización 2-3 años en el municipio de Molina de Segura.	PUNTO ÚNICO.- Ante la oferta de la gratuidad de educación infantil de primer ciclo (2 años) en los colegios públicos Cervantes, San Miguel, Fátima, San Antonio y Nª Sª de los Remedios se plantea una bajada de alumnado en la escuelas infantiles municipales.

		Se aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo de solicitar el apoyo, a la Consejería de Educación, de la gratuidad de las escuelas Infantiles y en última instancia la subrogación del personal de las EEII por parte de la Consejería de Educación.																
10/05/2023	<p>1.- Lectura y aprobación, si procede de fechas 29/09/22, 16/11/22 y 22/03/23.</p> <p>2.- Toma de posesión de los nuevos consejeros del CEM</p> <p>3.- Sobre estado ejecución del programa Corresponsables sobre el estado de ejecución 90 minutos, vacacional 0-3 años y caminos seguros y saludables.</p> <p>4.- Sobre detección y notificación de la desprotección infantil.</p> <p>5.- Sobre Calendario Escolar.</p> <p>6.- Sobre Escolarización 2023/24.</p> <p>7.- Asuntos singulares.</p> <p>8.- Ruegos y preguntas.</p>	<p>1º.- Se aprueba por unanimidad las actas de fechas, 29/09/22, 16/11/22 y 22/03/23.</p> <p>2º.- Conforme a la Ley 6/1998 de Consejos Escolares de la Región de Murcia, van a tomar posesión en su cargo de consejero:</p> <p>- D. José de Arce Moreno representante de STERM, en sustitución de Dª. María Dolores Ortiz Franco.</p> <p>3º.- La dotación de la subvención del Plan Corresponsables asciende a 270.292,92€ y cerca de 500 familias se han beneficiado de los servicios que el Ayuntamiento de Molina ha puesto en marcha dentro de dicho Plan. Han sido seis proyectos los integrantes del Plan Corresponsables: 90 minutos, caminos seguros y saludables; vacacional 0-3; teatro villa corresponsable; corresponsables hasta 16 años y formación de hombres.</p> <p>4º.- El protocolo de Observación de Situaciones de Riesgos en la infancia en Centros Escolares. Interviene en infantil, primaria y secundaria, es expuesto por la Concejalía de Servicios Sociales.</p> <p>5º.- La Orden de 15 de febrero de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM de 21.02.2023) los Consejos Escolares Municipales a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio podrán proponer tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso escolar que afectarán a todos los centros educativos de los respectivos municipios, quedando el calendario del curso escolar 23/24: días no lectivos, 2-3-4 de abril de 2024, educación infantil y primaria: 8-sept-23 y finaliza 21-junio-24; educación secundaria: inicio 11-sept-24 y finaliza 19-junio-24.</p> <p>El calendario escolar aprobado por unanimidad se envía a la Consejería de Educación para su publicación en BORM.</p> <p>6º.- La Consejería de Educación ha bajado el ratio a 22 alumnos en tres años y los alumnos de necesidades específicas de apoyo educativo no ocupan doble en ese nivel. Se han recogido 721 solicitudes de tres años de ordinaria, para 817 plazas ofertadas, además se han recogido 47 solicitudes de necesidades específicas de 3 años, 3 de aula abierta, 2 de medidas judiciales y 1 de enfermería. Del resto de cursos se han recogido 248 solicitudes.</p> <p>7º.- Se ha iniciado el trámite para la construcción del comedor en el CEIP La Purísima, con la valoración de la memoria del mismo por parte del arquitecto técnico municipal.</p>																
OTRAS ACTIVIDADES	<p>El servicio de Absentismo y Abandono Escolar de la Concejalía de Educación está formado por 5 profesionales: un profesor de formación profesional, que desarrolla su trabajo en el aula ocupacional, dos educadoras sociales, una en primaria y otra en secundaria, una técnico educadora. El servicio de absentismo trabaja con el protocolo PRAE tanto en educación primaria como secundaria ofreciendo los siguientes servicios: Aula Ocupacional, Programa Aula de Intervención Socioeducativa, Catálogo de Actuaciones para la Prevención del Absentismo y Abandono Escolar en Centros Educativos, Programa de Orientación e Información Educativa y laboral junto con programas de Prevención del Absentismo y Abandono Escolar.</p> <p>Expedientes de absentismo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Primaria</th> <th>Secundaria</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nuevos:</td> <td>5</td> <td>34</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>Seguimiento :</td> <td>9</td> <td>41</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Cerrados</td> <td>12</td> <td>31</td> <td>43</td> </tr> </tbody> </table> <p>Derivaciones a Mesa Regional: 1 expediente de primaria y 1 de secundaria.</p>		Primaria	Secundaria	Total	Nuevos:	5	34	39	Seguimiento :	9	41	50	Cerrados	12	31	43	
	Primaria	Secundaria	Total															
Nuevos:	5	34	39															
Seguimiento :	9	41	50															
Cerrados	12	31	43															

La intervención coordinada entre familias y equipo educativo estimula y potencia la autoestima del alumnado y favorece el proceso de enseñanza aprendizaje en el aula, aumentando rendimiento y asistencia.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN

- DÍA INTERNACIONAL DE LA CIUDAD EDUCADORA: JORNADAS DE EDUCACIÓN TECNOLOGÍAS CON CONSCIENCIA
- PASEO DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS
- XV SEMANA DE LA SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE
- JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS EN LOS CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO, ESCUELAS INFANTILES, CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA
- PROYECTO “SOMOS IGUALES” REALIZADO POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL CANTABAILA EN COLABORACIÓN CON ACCIONA AGUA Y SERVICIOS Y ESTE AYUNTAMIENTO

ACTIVIDADES REALIZADAS EN COLABORACIÓN CON OTRAS CONCEJALÍAS

- SERVICIO EDUCACIÓN AMBIENTAL CON LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE
- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS (PIEE) DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD
- PREMIO SETENIL CONCEJALÍA DE CULTURA
- V MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR CONCEJALÍA
- ESCRITORES EN SU TINTA
- DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA CIENCIA DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD
- SERVICIO CONCILIA Y CONCILIA VACACIONAL DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD
- PLAN CORRESPONSABLES
- EDUCACIÓN VIAL CONCEJALÍA DE SEGURIDAD SOCIAL Y TRÁFICO

OTROS PLANES Y PROGRAMAS

- CONFERENCIAS FEM
- ADAHÍ MOLINA-DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD
- DISMO
- FUNDACIÓN CEPAIM
- ASOCIACIÓN FUTURO DE LA EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, AFEReM

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MORATALLA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
18/5/2023	1. Aprobación del acta anterior. 2. Elección del Calendario Escolar 2023-2024. 3. Ruegos y Preguntas.	Se proponen las opciones de los calendarios para el curso 2023-24, se hace una puesta en común y se confirma un calendario, que es remitido a la Consejería.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MURCIA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
22/11/2022	1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión del día 26 de abril de 2022 2.- Información sobre los premios del Consejo Escolar	

	de la Región de Murcia en su edición de 2022 3.- Información del Presidente. 4.- Ruegos y preguntas.	
18/04/2023	1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión del día 22 de noviembre de 2022 2.- Aprobación de las propuestas de las candidaturas a los premios CERM (Consejo Escolar de la Región de Murcia). 3.- Informe-propuesta relativa al Calendario Escolar, curso 2023/2024 4.- Información del Presidente. 5.- Ruegos y preguntas.	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE OJÓS

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
3 de octubre de 2022	1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior. 2. Comienzo curso escolar 2022/2023. 3. Modificación de presupuesto en concepto de banco de libros. 4. Ruegos y preguntas.	1. Se procede a la lectura del acta anterior y se aprueba por todos los presentes. 2. Se comenta el inicio del curso, donde todo ha transcurrido con normalidad. Ya se ha derogado el plan de contingencia en los centros educativos, volviendo así a la total normalidad en el funcionamiento del mismo. Se indica que ya podemos realizar actividades complementarias sin restricciones y se pide a los presentes que traigan sus propuestas para la siguiente reunión. 3. Se informa que hemos recibido el ingreso correspondiente al primer pago del programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2022/2023. Aún nos queda 227,20€ por recibir en un segundo pago. Se aprueba por los presentes la realización de la siguiente modificación presupuestaria: - Objetivo: mantenimiento operativo. - Programa: 422J - Cuenta nivel 3: Recursos procedentes de la Consejería para el funcionamiento del centro. - Cuenta nivel 5: para gastos corrientes. 4. Ruegos y preguntas. No las hay.
15 de diciembre de 2022	1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior. 2. Modificación de presupuesto por ingreso. 4. Ruegos y preguntas.	1. Se procede a la lectura del acta anterior y se aprueba por todos los presentes. 2. Se informa que hay que hacer una modificación presupuestaria por el ingreso de 1.000€ en la cuenta para el desarrollo de acciones formativas para la implantación del PDC (Plan Digital de Centro). Se aprueba. 3. Ruegos y preguntas. No las hay.
19 de enero de 2023	1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2. Aprobación, si procede, de la PGA. 3. Aprobación, si procede, de la	1. Se procede a la lectura del acta anterior y se aprueba por todos los presentes. 2. Se presenta la PGA, se explican las novedades de este curso y se aprueba por unanimidad de los presentes. 3. Se presenta la cuenta gestión del año 2022, se explican las principales compras y gastos y se aprueba por todos. 4. Se presenta el presupuesto del centro elaborado para 2023 y se aprueba por unanimidad de los presentes.

	<p>cuenta de gestión 2022.</p> <p>4. Aprobación, si procede, del presupuesto 2023.</p> <p>5. Reparación techo del comedor y microondas.</p> <p>6. Programa de Refuerzo Educativo.</p> <p>7. Previsión de alumnado para el próximo curso.</p> <p>8. Ruegos y preguntas</p>	<p>5. Tras las lluvias torrenciales del mes de octubre no se ha reparado los daños del comedor, estando el techo y paredes amohedadas y en condiciones insalubres para los usuarios. Se recuerda la necesidad de una pronta reparación, así como la sustitución del microondas, que por los daños ocasionados por el agua no funciona.</p> <p>6. El programa de Refuerzo Educativo para este curso ha sido solicitado y será impartido por Noelia Rojo las tardes de los martes y jueves en horario de 15 a 16.30h.</p> <p>7. El próximo curso perdemos 6 alumnos que pasan al instituto. Entrarán dos alumnos en Educación Infantil, haciendo un total de 14 alumnos en el colegio. Para evitar la bajada de ratio, proponemos al ayuntamiento que solicite algún tipo de transporte que pueda traer a este colegio a los alumnos del municipio que viven en la zona del campo. La concejal Inmaculada va a comentarlo con el alcalde porque dice que ya habían solicitado algo y están a la espera.</p> <p>8. Ruegos y preguntas. No las hay.</p>
<p>4 de mayo de 2023</p>	<p>1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.</p> <p>2. Calendario escolar. Propuesta de periodo lectivo del curso escolar 2023/2024.</p> <p>3. Fiesta fin de curso y graduaciones.</p> <p>4. Ruegos y preguntas.</p>	<p>1. Se procede a la lectura del acta anterior y se aprueba por todos los presentes.</p> <p>2. Calendario escolar. Propuesta de periodo lectivo del curso escolar 2023/2024.</p> <p>- Se proponen los días para el período lectivo del curso escolar 2023/2024. Se comprueba que concuerda con lo establecido en la CIRCULAR INFORMATIVA RELATIVA AL PERIODO LECTIVO DEL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR 2023/2024.</p> <p>· 2 festivos locales: 7 diciembre 2023 y 2 abril 2024.</p> <p>· 1 patrón: 27 noviembre 2023.</p> <p>· 3 municipales: 3, 4 y 5 de abril 2024.</p> <p>3. Fiesta fin de curso y graduaciones. La fiesta se realizará el jueves 22 de junio en el patio del colegio. Como cada año, comenzaremos con las graduaciones de 5 años de Infantil y 6º de Primaria. Posteriormente, los alumnos realizarán sus bailes por grupos.</p> <p>4. Ruegos y preguntas. No las hay.</p>
<p>26 de junio de 2023</p>	<p>1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.</p> <p>2. Estado de cuentas Banco de Libros.</p> <p>3. Valoración de los programas y servicios del centro.</p> <p>4. Memoria</p> <p>5. Necesidades del centro</p> <p>6. Ruegos y preguntas.</p>	<p>1. Se procede a la lectura del acta anterior y se aprueba por todos los presentes.</p> <p>2. Se presentan las cuentas del programa de gratuidad de libros de texto. Se informa que para el próximo curso deben cambiar 4º, 5º y 6º por la nueva ley. Sin embargo, la Consejera de Educación ha decidido que 5º y 6º se mantiene con los libros antiguos.</p> <p>3. Se comenta que los programas del centro y servicios han sido evaluados con buena nota. En cuanto al servicio de comedor, en general los padres opinan que la comida es un poco escasa y que hay semanas en las que los menús no son muy variados. En cambio, en cuanto a personal de servicios se refiere, todos dan la máxima nota y muestran su agrado. La directora comenta que en julio habrá una nueva adjudicación de empresas que prestan el servicio de comedor y que los precios, casi con total seguridad, van a variar. Se dará más información en septiembre cuando sepamos algo más. El Programa de Refuerzo Educativo también se valora positivamente.</p> <p>4. Memoria. Se presenta la memoria del curso 2022/2023 y se aprueba por todos los presentes. Se comenta que hay una actividad complementaria que no se ha realizado, propuesta a inicio de curso por el Ayuntamiento: charla sobre bullying y redes sociales, que iba a ser impartida por la Policía Local de Ojós.</p> <p>5. Necesidades del centro.</p> <p>Se entrega a la Concejal del Ayuntamiento y la representante de padres y madres un listado con los siguientes arreglos pendientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comedor escolar. Reparación de los desperfectos ocasionados por las lluvias (techo, puertas, marcos de las puertas, etc.) y mando del grifo. Es imprescindible para poder dar el servicio en septiembre. - Instalación de monitores interactivos en aulas. - Cambio de pantallas LED. - Humedad en despacho. Los fuertes olores hacen que sea una estancia insalubre.

		<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de la pista polideportiva de manera regular. - Sustitución de la pizarra blanca de la clase de Infantil (120x200cm). - Reparación del aire acondicionado del Aula de Primaria. - Colocación de rodapiés caídos en Aula de Infantil. <p>6. Ruegos y preguntas. Los padres solicitan retomar la fiesta de Carnaval, con la participación de padres, maestros y alumnos. También solicitan hacer actuación en Navidad. Por último, se solicita al Ayuntamiento que para el próximo curso colabore en el Día de la Paz, ya que somos los anfitriones del curso 2023-24.</p>
--	--	---

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE PLIEGO

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
03/5/2023	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del acta anterior. 2. Elección del calendario escolar 2023-2024. 3. Ruegos y Preguntas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aprueba acta anterior. 2. Se acuerda calendario escolar 2023-2024. 3. No hay ruegos ni preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
12/5/2023	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior. 2. Propuesta de días no lectivos para calendario del curso escolar 2023-2024. 3. Ruegos y Preguntas 	<p>ACUERDOS: Aprobada el acta de la sesión anterior. Se APROBÓ POR UNANIMIDAD proponer como días no lectivos para el calendario del curso escolar 2023-2024 en el municipio de Puerto Lumbreras los siguientes días:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6 de octubre de 2023 - 13 de octubre de 2023 - 7 de diciembre de 2023 - 12 de febrero de 2026 - 18 de marzo de 2024. - 27 de noviembre de 2023 fiesta patronal de E. Infantil y Primaria. - 29 de enero fiesta patronal de ESO, Bachillerato y FP. <p>No hubo ruegos ni preguntas.</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN JAVIER

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
13/09/2022	SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN PERMANENTE	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2.- Aprobar, si procede, el borrador de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por la adquisición de material y mantenimiento de — equipos en general, durante el curso 2021/2022 3.- Celebración de sorteo para cesar a tres de los consejeros en los representantes de padres en el concejo escolar municipal. 4.- Ruegos y preguntas.
17/11/2022	SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN PERMANENTE	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2.- Escritos y comunicaciones de interés. 3.- Propuesta de modificación de día y hora para celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal. 4.- Dar cuenta del borrador elaborado para la

22/11/2022	SESIÓN ORDINARIA PLENO	<p>nueva convocatoria mixta de subvenciones, para su puesta en marcha para el curso 2022/2023.</p> <p>5.- Elaborar, si procede, propuesta para concesión de subvenciones por la realización de actividades telemáticas, adquisición de diverso material o por el mantenimiento de equipos en general, durante el curso 2021/2022.</p> <p>6.- Ruegos y preguntas.</p> <p>1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.</p> <p>2.- Dar cuenta del decreto del Sr. Alcalde número 5521/2022, de cambio de vocales en el Pleno del Consejo Escolar Municipal, en los representantes de padres.</p> <p>3.- Toma de posesión nuevos consejeros en representación de los padres.</p> <p>4.- Escritos y comunicaciones de interés.</p> <p>5.- Aprobar, si procede, propuesta de cambio de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo Escolar Municipal.</p> <p>6.- Designar, si procede, vocal titular y suplente, para formar parte como vocales de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, en representación de los padres y en sustitución de D. Rafael Navarro Castro.</p> <p>7.- Dar cuenta de los informes recibidos sobre la valoración del inicio del curso 2022/2023.</p> <p>8.- Aprobar, si procede, las bases para las convocatorias de subvenciones mixtas destinadas a cubrir, tanto las realización de actividades extraescolares y complementarias, como las actividades telemáticas, suministro de diverso material o por el mantenimiento de equipos en general.</p> <p>9.- Aprobar, si procede, el informe memoria anual correspondiente al año 2021.</p> <p>10.- Asuntos de urgencia.</p> <p>11.- Ruegos y preguntas.</p>
16-05-2023	SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO	<p>1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.</p> <p>2.- Escritos y comunicaciones de interés.</p> <p>3.- Elaboración de propuesta, si procede, relativa al calendario para el curso 2023/2024, en el término municipal de San Javier.</p> <p>4.- Ruegos y preguntas.</p>
13-06-2023	SESIÓN ORDINARIA PLENO	<p>1.- Lectura, y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.</p> <p>2.- Escritos y comunicaciones de interés</p> <p>3.- Aprobar, si procede, el informe memoria anual correspondiente al año 2022.</p> <p>4.- Asuntos de urgencia.</p> <p>5.- Ruegos y preguntas.</p>
15-06-2023	SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN PERMENENTE	<p>Punto Único.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.</p>
15-06-2023	SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO	<p>Punto Único.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.</p>

<p>OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS</p> <p>Julio/Octubre/ 2022</p> <p>Septiembre/Diciembre 2022</p> <p>Marzo/2023</p> <p>Mayo/2023</p>		<p>– Banco Municipal de Libros de Texto. Servicio de préstamo gratuito de texto con la colaboración de siete asociaciones de madres y padres de alumnos del municipio. Para el curso 2022/2023, se entregaron libros de 3º y 4º de la ESO.</p> <p>- Colaboración con la Concejalía de Derechos Sociales en el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.</p> <p>- Convocatoria para la reducción de tarifas para el servicio educativo en la Escuela Municipal de Educación Preescolar y Escuela Infantil de La Manga del Mar Menor.</p> <p>– Convocatoria de ayudas al estudio para alumnos de 2º ciclo de Educación Infantil, empadronados en el municipio de San Javier, por un importe de (18,000 euros).</p> <p>–Convocatoria de ayudas a la movilidad para enseñanzas postobligatorias, destinadas a estudiantes empadronados en el municipio, y que cursen dichas enseñanzas fuera de él, por un importe de (46.000 euros).</p> <p>--Premios extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos, para los doce mejores expedientes académicos del municipio (8 para Bachillerato y 4 para Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior), por un importe de (6.000 euros.)</p> <p>– Escuela de Navidad. Colaboración con la Concejalía de Derechos Sociales.</p> <p>– Escuela de Semana Santa. Colaboración con Derechos Sociales.</p> <p>– Convenio para la realización de cursos de verano UNIMAR con la Universidad de Murcia.</p> <p>– Convenio para el desarrollo de actividades conjuntas destinadas a la formación permanente, el fomento de la cultura y el deporte a través de una Sede Permanente, con la Universidad de Murcia.</p>

<p>Septiembre 2022/Junio 2023</p>	<p>– <u>Convenios con centros educativos para la realización de prácticas formativas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> – Cruz Roja – Federación de Escuelas Familiares Agrarias de la Comunidad Valenciana – IES Mar Menor – IES Ruiz de Alda – IES Sabina Mora – CIF Carlos III – IES Juan Carlos I – Centro Formativo Ilerna On-Line, S.A. – Centro Formación San Nicolás – Centro Docente Medac Murcia – Universidad Católica San Antonio – Universidad de Murcia – Universidad Internacional de Valencia – Universidad Internacional de La Rioja
<p>Julio/Agosto/2023</p>	<p>--Escuela de Verano. Colaboración con Derechos Sociales.</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SANTOMERA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
<p>Mediante videoconferencia el miércoles, día 10 de mayo, a las 16:30 h. * Como ya se acordó en Pleno del CEM del día 19 de abril de 2021, para acomodar el horario y posibilitar la máxima asistencia, así decidido por acuerdo del Consejo Escolar Municipal de Santomera y dada la situación sanitaria sobrevinida por</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del acta anterior. 2. Propuestas para la aprobación del Calendario Escolar para el Curso 2023-2024. 3. Actuaciones de mejora en centros educativos previstas para este verano. 4. Valoración de las actividades educativas llevadas a cabo en el Curso 2022-2023. 5. Ruegos y preguntas. 	<p>1º Aprobación del acta anterior.</p> <p>Se adjunta, siempre como anterioridad a la convocatoria, el acta del Consejo Escolar Municipal anterior para su lectura y aprobación con los votos mayoritarios de los miembros del consejo. Queda aprobada.</p> <p>2º Propuesta de aprobación del Calendario Escolar para el Curso 2023/2024.</p> <p>Los centros educativos e IES del municipio nos han remitido la siguiente propuesta consensuada, para su envío a la Consejería de Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comienzo de las clases de Infantil, Primaria y Educación Especial el 8 de septiembre y finalización el 21 de junio. • Comienzo de las clases de ESO y Bachillerato, así como de Educación de Personas Adultas el 11 de septiembre y finalización el 19 de junio. • Comienzo de las clases de FP el 14 de septiembre y finalización el 19 de junio. • Festivos locales el 29 de septiembre y 2 de abril.

la pandemia de COVID-19, de aquí en adelante se realizarán las convocatorias de forma electrónica

- Otros días no lectivos: del 3 al 5 de abril.

Los siguientes son las fechas que nos han dado ya establecidas desde la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación de la CARM:

- Vacaciones de Navidad: del 25 de diciembre al 6 de enero
- Vacaciones de Semana Santa del 25 de marzo al 1 de abril.
- Días no lectivos considerados inhábiles en la CARM y los siguientes: 12/10/2023, 01/11/2023, 06/12/2023, 08/12/2023, 19/03/2024 y 01/05/2024.
- Así como las festividades de patrona/ón de las correspondientes enseñanzas.

3º Valoración de las actividades educativas llevadas a cabo en el Curso 2022-2023.

La Concejala de Educación ha preparado un dossier con pequeñas propuestas de mejoras y prioridades.

- La licitación del comedor del CEIP Campoazahar aún no tiene adjudicación de obra, no ha sido posible, pero se hará su activación este verano.
- De los ÍES no se ha conseguido la subvención de eficiencia energética, sí la del arreglo de las losas de patios y carpintería metálica del pabellón B del ÍES Poeta Julián Andúgar en su parte superior.

En cuanto a las valoraciones y agradecimientos a la Concejala de Educación de todo el trabajo realizado durante su etapa, por orden de intervención, las siguientes:

- Fernando Gea: Tanto como Concejala, como por miembro del CEM, destacar que, en treinta años de enseñanza, tanto como dirección de centro como su experiencia en distintos municipios y partidos políticos, “como ha funcionado esta Concejalía con M^a José Medina al frente, ninguna”, “se han hecho y se hacen muchísimas cosas por la educación, no solamente la municipal, sino también la educación pública y educación general.
- M^a José Medina: Cuando comenzó su legislatura, no había personal técnico en la Concejalía de Educación, Emma estaba ubicada en Urbanismo. He intentado que todos los centros educativos tuvieran las mismas condiciones, a pesar de las limitaciones.
- Natalia: Agradecer, también en tiempo de pandemia, todas las actuaciones que se han realizado en los centros.
- M^a José Medina: Se ha apostado por proyectos de innovación, dotación y rehabilitación en edificios de titularidad municipal. También en todos los centros

educativos, sobre todo en los más antiguos. Así como en tener todas las concejalías una programación de actividades que se ha mantenido estable:

- Inteligencia Emocional.
 - Mediación Escolar: Formación de mediadoras/es y profesorado.
 - Cuentacuentos por la igualdad.
 - Educación Vial con parte práctica.
 - Refuerzo Educativo por las tardes.
 - Primeros Auxilios por la Enfermera Escolar.
 - Feria del Libro.
 - Día de la Diversidad Funcional.
 - Plenos Infantil y Juvenil.
 - Presentación del I Plan Municipal de Infancia de Santomera. El Reglamento de Participación Infantil/Juvenil y crear la ordenanza reguladora.
 - Aprobación de la creación de un Skate Park a través de la solicitud mayoritaria en los Presupuestos Participativos Juveniles.
 - Visita a la Torre Íbera con la colaboración de la Asociación Patrimonio Santomera.
 - Charla de Ciberseguridad del Plan Director, dirigida tanto a adolescentes como a sus familias.
 - La Sala de Estudio con aforo completo.
 - Taller Educar desde la Relajación, dirigido a familias en colaboración con la Mancomunidad de Servicios Sociales.
 - Programa PROTEGO, sobre parentalidad positiva, también en colaboración con la Mancomunidad de Servicios Sociales.
 - Proyecto de Aprendizaje por Servicio para Menores con Medidas de Expulsión.
 - Comisiones Municipales de Absentismo para derivación de casos a la Consejería de Educación y coordinación con la Fiscalía de Menores.
 - Programa Residencias Artísticas realizado tanto en Primaria como en Secundaria.
- Natalia: Destaca las actividades de Mediación Escolar, Refuerzo Educativo e Inteligencia Emocional, dice notar mucho el avance, sobre todo con la mediación.
 - M^a José Medina: La programación a largo plazo es la clave, es como se ven los resultados, de otra forma no sirve para nada. La coordinación con el resto de Concejalías es lo que se tiene como prioridad, ella no tuvo esa respuesta cuando comenzó su andadura con el Equipo de Gobierno anterior al suyo. El grupo de WhatsApp de coordinación también se lo dará a la persona que entre al nuevo Equipo de Gobierno.

		<p>4º Ruegos y preguntas.</p> <p>*Acerca de las nuevas matrículas en los centros, los ÍES reportan que está yendo muy bien pero que esperaban más alumnado y ampliar el número de unidades, en el ÍES Poeta Julián Andúgar 150 solicitudes, en el ÍES Octavio Carpena Artés 127, en total 11 unidades y 360 alumnas/os. No tenemos las cifras del CEC Majal Blanco aún, ni las del Aula Abierta, en Primaria se están realizando muchas solicitudes.</p> <p>*Se reporta que el CEIP Ricardo Campillo no tiene ATE y muchas/os menores no se pueden escolarizar. Hay menores en los CEIP Ntra. Sra. Del Rosario y CEIP Ramón Gaya, sin plazas, sin escolarizar y sin informe. Natalia comenta que entrarán como matrícula ordinaria y saltarán a la lista de espera, que ella tiene 4 TEA. M^a José comenta que habrá más casos porque ya hay mayor detección. Natalia insiste en la necesidad de recursos y ATEs y que la CARM le dice que depende de Función Pública y al final no se le da solución y que tampoco se convocan oposiciones, o no los llaman, puntualiza Fernando. M^a José dice que entre el Aula Abierta y las matrículas ordinarias son tres ATEs que no cubren las necesidades que tienen, es un gran reto a solucionar, se esperaban 170, también hay ATEs en El Esparragal que van a Murcia.</p> <p>*Ha habido una reducción de las matrículas de tres años de edad, Natalia tiene 20 solicitudes (que serían 3 a 4 ATEs) que al final no la iban a cursar. M^a José contesta que el aumento del alumnado hace que haya más diversificación. Fernando comenta que de más de treinta casos de NEE, este año tiene solamente tres solicitudes y algún caso sin informe. M^a José comenta que algunas porque sus familiares aún no los han llevado a pediatría</p>
<p>OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS</p>	<p>A lo largo del curso escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recabar información sobre todas las personas que trabajan y/o realizan labores de voluntariado con menores, solicitando y obteniendo por vía telemática del Ministerio de Justicia, informes de no haber sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, etc., mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. • Promoción de la cultura y la salud, a través de invitaciones a los centros a la participación de dichos programas, como, por ejemplo, Inteligencia Emocional. Mediación Escolar: Formación de mediadoras/es y profesorado. Cuentacuentos por la igualdad. Educación Vial con parte práctica. Refuerzo Educativo por las tardes. Primeros Auxilios por la Enfermera Escolar. Feria del Libro. Día de la Diversidad Funcional. Plenos Infantil y Juvenil. Presentación del I Plan Municipal de Infancia de Santomera. El Reglamento de Participación Infantil/Juvenil y crear la ordenanza reguladora. Aprobación de la creación de un Skate Park a través de la solicitud mayoritaria en los Presupuestos Participativos Juveniles. Visita a la Torre

		<p>Íbera con la colaboración de la Asociación Patrimonio Santomera. Charla de Ciberseguridad del Plan Director, dirigida tanto a adolescentes como a sus familias. La Sala de Estudio con aforo completo Taller Educar desde la Relajación, dirigido a familias en colaboración con la Mancomunidad de Servicios Sociales. Programa PROTEGO, sobre parentalidad positiva, también en colaboración con la Mancomunidad de Servicios Sociales. Proyecto de Aprendizaje por Servicio para Menores con Medidas de Expulsión. Comisiones Municipales de Absentismo para derivación de casos a la Consejería de Educación y coordinación con la Fiscalía de Menores. Y Programa Residencias Artísticas realizado tanto en Primaria como en Secundaria.... Arriba indicados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de las gestiones para la realización de los Exámenes Cambridge en los IES de Santomera. • Mantenimiento de la Extensión de la EOI en Santomera sita en IES OCTAVIO ARTES CARPENA. • Realización de encuesta de satisfacción a las familias sobre las EEII. • Colaboración con la Escuela de Adultos en: Derivaciones a las Clases de Español para Extranjeros. Información sobre sus cursos desde las Concejalías de Educación y Derechos Sociales. Difusión de actividades en plataformas web, Radio Sureste, redes sociales y otros medios de comunicación. • Así como diferentes actuaciones en los centros: incremento de presencia policial, arreglos de fontanería y obras diversas, limpieza exterior y fumigación plagas, de compra de material, pintura exterior, arreglos solado y zona de juegos en los patios, reforma aseos adaptados, publicidad actuaciones, etc... <p>Limpieza extra COVID-19 en los centros educativos.</p>
--	--	--

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TORRE PACHECO

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
18/5/2023	El Pleno del Consejo Escolar Municipal, en sesión Ordinaria. Orden del día: 1.- Lectura y aprobación si procede del acta anterior de fecha 29 de abril de 2022. 2.- Aprobación del periodo lectivo para el curso escolar 2023/2024. 3.- Ruegos y preguntas.	Se aprueba el acta de la sesión anterior de fecha 29 de abril de 2022. Tras debatir, se aprueban los días no lectivos para el curso 2023/2024, en el caso de nuestro municipio tienen que ser cinco días no lectivos en lugar de tres como nos solicitan, ya que los dos días festivos locales caen en periodo no lectivo. No hubo temas a tratar en ruegos y preguntas.

26/07/2023	<p>El Pleno del Consejo Escolar Municipal, en sesión extraordinaria.</p> <p>Orden del día:</p> <p>1.- Autorizar a la funcionaria D^a. Leonor Hernández Rodríguez para que actúe como Secretaria en esta sesión.</p> <p>2.- Sustituir el día 6 de octubre de 2023 por el día 13 de octubre de 2023 como día no lectivo para el curso escolar 2023/2024.</p>	<p>Por unanimidad se autoriza a la funcionaria D^a. Leonor Hernández Rodríguez para que actúe como Secretaria en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Escolar Municipal de 26 de julio de 2023.</p> <p>El Sr. Presidente comenta que las fechas elegidas para la celebración de las Fiestas Patronales son del 6 al 15 de octubre de 2023, por lo que propone el sustituir el día 6 de octubre, día no lectivo elegido en la propuesta aprobada en el anterior Pleno del Consejo Escolar Municipal, por el día 13 de octubre de 2023. Se acuerda aprobar por unanimidad sustituir el día 6 de octubre de 2023 por el día 13 de octubre de 2023 como día no lectivo para el curso 2023/2024.</p>
-------------------	--	---

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TOTANA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
17/5/2023	<p>1.- Lectura y aprobación acta sesión anterior.</p> <p>2.- Renovación miembros consejo escolar municipal.</p> <p>3.- Propuesta y aprobación de calendario escolar. Curso 2023/2024.</p> <p>4.- Ruegos y preguntas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bienvenida nuevos miembros del Consejo Escolar Municipal. • Aprobación de propuesta de período lectivo en el municipio para el curso 2023/2024. • Propuesta de modificación de la Resolución de período lectivo. • Propuesta de adaptación del Centro de Adultos en Totana al calendario escolar del municipio.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
19/01/2023	<p>1º Lectura y aprobación del acta anterior 28 de abril de 2022.</p> <p>2º.- Propuesta y votación acerca de la determinación de áreas de escolarización y zonas escolares para el proceso ordinario de escolarización de alumnado de educación Infantil, Primaria, Secundaria obligatoria y Bachillerato.</p> <p>3º Renovación Consejo Escolar Municipal</p> <p>4º Ruegos y Preguntas.</p>	
17/05/2023	<p>1º Lectura y aprobación acta anterior 19 de enero de 2023.</p> <p>2º Toma posesión de Consejeros/as.</p> <p>3º Propuesta y votación del periodo lectivo del próximo curso escolar 23/24.</p> <p>4º Ruegos y preguntas..</p>	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ULEA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
06/10/2022	Participación en el Proyecto de Educación para la Salud «Promoción de la Salud Emocional»	Se informa de la intención de participar en el programa de Promoción de la Salud Emocional.
03/11/2022	Actividades complementarias curso 2022-2023. Renovación parcial del Consejo Escolar. Transición de Programa Bilingüe “SELE” a Programa de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras.	Se informa de las actividades complementarias programadas para este curso escolar. Se fija el 24 de noviembre como fecha para la renovación parcial del consejo escolar. Hay que elegir un nuevo miembro del claustro y un representante de padres. Este curso se procederá al cambio del programa SELE a los programas de Mejora y Profundización aunque nosotros este año nos mantenemos en el nivel intermedio. En ruegos y preguntas se comenta la participación en el Proyecto Ubuntu y los padres quieren más participación en las actividades complementarias.
02/12/2022	Constitución del nuevo Consejo Escolar	Se constituye el nuevo Consejo Escolar con los nuevos miembros.
26/01/2023	Aprobación de la PGA curso 2022/2023. Aprobación de la cuenta gestión 2022. Información del presupuesto 2023.	Se da lectura de la PGA y se aprueba. Se informa de la cuenta gestión del año 2022 y se aprueba. Se informa del presupuesto para el próximo año 2023 y se aprueba.
10/05/2023	Calendario escolar 2023/2024. Evaluación del catering del comedor escolar. Solicitud ampliación de horario de ATE. Fiesta Fin de curso.	Se realiza la propuesta para el calendario escolar del próximo curso. Se realiza una valoración del funcionamiento del comedor escolar. Se informa de la solicitud enviada a Consejería para ampliar el horario del ATE para el próximo curso. Se organiza la fiesta fin de curso con la colaboración del AMPA del colegio. En ruego y preguntas, el representante de padres propone hacer actividades extraescolares para el próximo curso y propone que se vuelva a celebrar el Día del Padre y Madre. También se informa de la intención de solicitar el Programa de profundización de lenguas extranjeras.
29/06/2023	Aportaciones sobre el grado de cumplimiento de la PGA. Valoración evaluaciones curso 2022/2023. Evaluación de los planes del centro.	Se incluyen en la memoria las aportaciones realizadas por el Consejo Escolar. Se informa del resultado de las evaluaciones finales de este curso. Se realiza una valoración de todos los planes que tiene el centro. Se lee la memoria de este curso y se aprueba. Se informa de los libros de texto para el próximo curso y del estado de cuentas del programa.

<p>Memoria curso escolar 2022-2023. Libros de texto para el próximo curso y estado de cuentas del Programa de Gratuidad de Libros de Texto. Matrícula curso 2023/2024. Aula de Infantil 2 años.</p>	<p>Se informa de la previsión de matrícula para el próximo curso. Se comunica que próximamente se adjudicarán aulas de 2 años, informando de la intención de solicitar una. En ruegos y preguntas, la concejal de educación, propone que se realicen actividades de animación a la lectura y como actividad extraescolar judo. La representante del AMPA comenta que es necesario recordar a los padres la importancia de los almuerzos saludables.</p>
---	---

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE YECLA

FECHA	ORDEN DEL DÍA	RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS
23/5/2023	Propuesta periodo lectivo Curso 23/2024.	Se aprueba por unanimidad el periodo lectivo propuesto en un informe-dictamen.

14. MEMORIA ECONÓMICA

14. MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos de funcionamiento que a lo largo de los años 2022 y 2023 ha generado el Consejo Escolar de la Región, se imputan al Presupuesto General de la Consejería de Educación, Sección 15, Servicio 0100, Programa 421C.

La gestión económica de este órgano colegiado gira en torno a los cuatro grandes conceptos de gastos siguientes:

1. Relativos a diversos aspectos de los elementos de reparación y conservación de carácter general (artículo 21 de la partida presupuestaria).
2. Gastos de material, suministros y otros. En este artículo 22, los gastos son muy variados, englobando partidas tan diferentes como el material de oficina ordinario no inventariable, los gastos de reuniones y conferencias, energía, etc.
3. Gastos de mayor entidad como consecuencia del normal funcionamiento de este órgano colegiado y la presencia de sus miembros para la participación en el mismo. Aquí se incluyen tanto las asistencias a reuniones como los gastos derivados de dietas y locomoción (artículo 23).
4. Gastos derivados de publicaciones (artículo 24).

14.1. Presupuesto ejecutado

En la tabla se detallan los gastos consignados que han sido ejecutados.

CONCEPTOS		IMPORTE	
		Año 2022 (septiembre-diciembre)	Año 2023 (enero-agosto)
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00
22	MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS		
	Material de oficina ordinario no inventariable y prensa	0,00	1.627,6
	Suministros (energía eléctrica, calefacción, comunidad de vecinos, etc.)	1.741,29	1.987,3
	Comunicaciones	0,00	0,00
	Gastos diversos (atenciones protocolarias y conferencias)	886,45	457,23

	Transportes (servicio de paquetería, etc.)	0,00	0,00
	Trabajos realizados por otras empresas (servicio de limpieza)	7.767,25	9.112,39
	TOTAL	10.394,99	13.184,52
23	FUNCIONAMIENTO CERM		
	Asistencia de los miembros del CERM a las reuniones	5.769,6	8.487,5
	Dietas y locomoción	0,00	483,6
	TOTAL	5.769,6	8.971,1
	Mobiliario y enseres	0,00	109,00
	TOTAL	0,00	109,00
GASTOS TOTALES		Año 2022	Año 2023
		16.164,59	22.264,62

15. APROBACIÓN DE LA MEMORIA 2022-23

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia presidido por D. José Francisco Parra Martínez, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, y de acuerdo con el art. 16 de su ley de creación, Ley 6/1998, de 30 de noviembre, y de los artículos 25.c y 27 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, decide por unanimidad aprobar la *Memoria de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, curso 2022-2023*, con la asistencia y participación de los siguientes consejeros:

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
4. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
5. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres de centros concertados.
6. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
7. D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, personas de reconocido prestigio.
8. D. Pedro Mondéjar Mateo, Administración Educativa
9. D. Andrés Nortes Navarro, CARM
10. D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM.
11. D. Andrés Terrones Hernández, CONFAMUR
12. D^a. María Sonia Martí Hernández, CONFAPA
13. D. Diego Fernández Pascual, CC OO.
14. D. Luís Quiñonero Ruiz, Administración Educativa.
15. D. José Alarcón Teruel, UCAM.
16. D. Rafael Martínez Sánchez, FANPACE
17. D. Juan Ángel Sánchez Naharro, STERM.
18. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión.
19. D. Andrés Campillo Ponce, FEMAE.
20. D^a. Nerea Garres Fernández, FEMAE.
21. D. Guillermo Fernández Bravo, FEMAE.
22. D^a. Ángeles Muñoz Rubio, CROEM.
23. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González.
24. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA.
25. D. Alejandro López Verdejo, FSIE.
26. D^a. María Pilar Rodríguez Hernández, CROEM.
27. D^a. María del Carmen Martínez García, FAPA RM Juan González.

Esta Memoria será objeto de publicación conforme dispone el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y el artículo 25. 5 c) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras lo cual, como Secretario sustituto del Consejo Escolar, certifico con la conformidad del Sr. Presidente.

Conforme, el Presidente,

El Secretario sustituto

José Francisco Parra Martínez

Fernando Mateo Asensio

ANEXOS

ANEXO I: DICTÁMENES

Dictamen 19/2022

ASISTENTES

- D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
 - D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública.
 - D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 - D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI, profesorado de enseñanza pública.
 - D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
 - D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
 - D^a. María Sonia Martí Hernández, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 - D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 - D^a. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 - D^a. Florentina Armero Díaz, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 - D. Alberto González-Costea López, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
 - D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
 - D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 - D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
 - D^a. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos.
 - D^a. Sonia Madrid Cánovas, Universidad de Murcia, universidades de la Región de Murcia.
 - D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la Región de Murcia.
 - D^a. María Luisa Cola Cerón, Administración Educativa.
 - D. Luis Eduardo Gómez Espín, Administración Educativa.
 - D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 - D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
 - D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 - D. Pedro Martínez López, personas de reconocido prestigio.
 - D. Pedro Mora Góngora, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asistencia técnica:

- D^a. Remedios Maluenda Albert, Técnico CERM.
- D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.
- D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en el salón de actos de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Calle Alcalde Gaspar de La Peña, núm. 1, 30004 Murcia, el día 28 de julio de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, ha aprobado el siguiente

Dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los votos particulares de D. Diego Francisco Fernández Pascual, D^a. Inmaculada Gómez Santos y D^a. Anna María Mellado García, incorporados como tales a partir de sus enmiendas no aceptadas por el Pleno al amparo del artículo 53.7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

I.-Antecedentes

Con fecha 12 de julio de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el borrador del Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- Estructura y contenidos

El borrador Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, treinta y ocho artículos, ocho disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y seis anexos.

El **Preámbulo** señala la necesidad de adaptar la normativa autonómica a los cambios de normativa básica del Estado. Concretamente, el Decreto objeto del presente dictamen se ocupa del currículo de Bachillerato.

El **artículo uno** establece que la norma a la que se refiere el presente dictamen tiene por objeto establecer el currículo de Bachillerato en la Región de Murcia.

El **artículo dos** señala que el ámbito de aplicación son los centros que imparten Bachillerato.

El **artículo tres** recoge la finalidad establecida en el artículo 4 del Real Decreto de referencia.

El **artículo cuatro** recoge los principios generales establecidos en los artículos 3 y 5 del Real Decreto de referencia.

El **artículo cinco** recoge los principios pedagógicos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto de referencia.

El **artículo seis** recoge una serie de definiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto de referencia, concretamente las referidas a objetivos, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje.

El **artículo siete** desarrolla lo relativo a los objetivos de la etapa, al hilo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto de referencia.

El **artículo ocho** regula el currículo siguiendo lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto y remite al **Anexo III** para la concreción de las competencias específicas, las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados

en forma de saberes básicos. Respecto a la adquisición y desarrollo de las competencias clave y específicas, el equipo docente planificará situaciones de aprendizaje según se establecen en el **Anexo VI**.

El **artículo nueve** se refiere a las competencias clave, siguiendo el artículo 16 del Real Decreto, y remite al **Anexo II** para las definiciones pertinentes.

El **artículo diez** trata sobre los métodos pedagógicos.

El **artículo once**, siguiendo el artículo 8 del Real Decreto, despliega las modalidades de Bachillerato.

El **artículo doce** regula el primer curso de Bachillerato, siguiendo los artículos 9.1 y del 10 al 14 del Real Decreto.

El **artículo trece**, regula el segundo curso de Bachillerato, siguiendo los artículos 9.2 y del 10 al 14 del Real Decreto.

El **artículo catorce**, siguiendo el artículo 15 del Real Decreto, regula la posibilidad de cursar el Bachillerato en tres años académicos y remite al Anexo IV para la concreción del horario lectivo semanal asignado a cada una de las materias“.

El **artículo quince** concreta algunos aspectos de la enseñanza de la segunda lengua extranjera.

El **artículo dieciséis** se refiere a enseñanzas impartidas en una lengua extranjera, convirtiendo en artículo lo que en el Real Decreto era Disposición adicional segunda.

El **artículo diecisiete** regula el horario y remite al **Anexo I** para su concreción.

El **artículo dieciocho** legisla sobre la tutoría y la orientación, según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto.

El **artículo diecinueve** regula el Bachillerato de investigación.

El **artículo veinte** sigue al artículo 20 del Real Decreto de referencia para regular la evaluación.

El **artículo veintiuno** regula la promoción, siguiendo el artículo 21 del Real Decreto y remite al Anexo V que establece la continuidad entre materias de Bachillerato.

El **artículo veintidós** establece lo relativo al Título de Bachiller, siguiendo lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto.

El **artículo veintitrés** regula la obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas, siguiendo el artículo 23 del Real Decreto.

El **artículo veinticuatro** regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva, siguiendo el artículo 27 del Real Decreto.

El **artículo veinticinco** se refiere a la atención a las diferencias individuales, siguiendo lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto.

El **artículo veintiséis** regula la autonomía de los centros.

El **artículo veintisiete** se refiere a la programación general anual.

El **artículo veintiocho** regula lo relativo al proyecto educativo.

El **artículo veinte y nueve** se refiere a la propuesta curricular.

El **artículo treinta** regula la programación docente.

El **artículo treinta y uno** se refiere a la memoria anual.

El **artículo treinta y dos** regula la participación y derecho a la información de madres, padres y tutores legales.

El **artículo treinta y tres** regula lo relativo a los documentos e informes de evaluación, siguiendo el artículo 29 del Real Decreto.

El **artículo treinta y cuatro** se refiere a las actas de evaluación, siguiendo el artículo 30 del Real Decreto.

El **artículo treinta y cinco**, siguiendo el artículo 31 del Real Decreto, regula lo relativo al expediente académico.

El **artículo treinta y seis** se refiere al historial académico, siguiendo el artículo 32 del Real Decreto.

El **artículo treinta y siete** regula lo relativo al informe personal por traslado, siguiendo el artículo 33 del Real Decreto.

El **artículo treinta y ocho**, de acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto, regula lo relativo a la autenticidad, seguridad y confidencialidad de los documentos oficiales pertinentes.

La **Disposición adicional primera** regula las enseñanzas de religión, siguiendo lo establecido por el Real Decreto en su disposición adicional primera.

La **Disposición adicional segunda** establece lo relativo a la simultaneidad de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, así como los estudios de Formación Profesional.

La **Disposición adicional tercera** establece lo relativo a las enseñanzas de Bachillerato referidas a la educación de personas adultas.

La **Disposición adicional cuarta** regula lo relativo a los centros de titularidad privada tanto concertados como no concertados.

La **Disposición adicional quinta** regula la atribución docente en centros privados.

La **Disposición adicional sexta** recuerda el uso común, refrendado por la RAE, del masculino genérico.

La **Disposición adicional séptima** regula la obtención de nuevas modalidades de Bachillerato.

La **Disposición adicional octava** regula los premios extraordinarios de Bachillerato.

La **Disposición transitoria primera** regula la aplicabilidad del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La **Disposición transitoria segunda** regula la aplicabilidad de la Resolución de 15 de diciembre de 2021.

La **Disposición derogatoria única** deroga toda norma de igual o rango inferior y, en especial, el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo básico de Bachillerato.

La **disposición final primera** establece el calendario de implantación, que será a partir del curso 2022-23 para primero y el 2023-24 para segundo de Bachillerato

La **disposición final segunda** regula la entrada en vigor del Decreto objeto del presente dictamen.

III. Observaciones

1. En diversos lugares del texto aparece la expresión “...y/o...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula, salvo que resulte imprescindible para evitar ambigüedades en contextos muy técnicos.»*.

2. En diversos lugares del texto aparece el término “decreto”.

Cuando el término se refiere a un decreto en general, se escribe con minúscula. Cuando se refiere a un decreto específico, se escribe con mayúscula.

Sugerimos revisar este aspecto.

3. En diversos lugares del texto aparece el término “anexo”.

Cuando el término se refiere a un anexo en general, se escribe con minúscula. Cuando se refiere a un anexo específico, se escribe con mayúscula.

Sugerimos revisar este aspecto.

4. **Preámbulo**, p. 2. Dice:

“...del sistema educativo de la región. La...”.

Sugerimos:

“...del sistema educativo en la Región. La...”.

5. **Artículo 7.I**. Dice:

“Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como...”.

Por ser más usual y amplía la expresión “sentido estético” que la de “criterio estético”, sugerimos:

“Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el sentido estético, como...”.

6. **Artículo 10**.

El artículo 10 desarrolla lo relativo a métodos pedagógicos.

Por una parte, no hay ningún artículo de esta naturaleza en el Real Decreto.

Por otro lado, entendemos que entra en contradicción consigo mismo en cuanto que, por una parte, sostiene que el contenido son una serie de “recomendaciones de metodología didáctica” (artículo 10.2) pero después establece obligaciones (no recomendaciones) como cuando sostiene que “el profesorado establecerá objetivos de aprendizaje” (artículo 10.2.c) o cuando afirma que “las tareas y los proyectos diseñados implicarán procesos de búsqueda” (artículo 10.2.e).

Se sugiere suprimir este artículo.

7. Artículo 11.4.

Sugerimos buscar una redacción más clara.

8. Artículo 19.

Regula el Bachillerato de investigación, que es “un programa específico” (artículo 19.1) dentro del Bachillerato ordinario.

El Bachillerato de Investigación es una opción que existe en toda España y, sin embargo, no aparece regulado en el Real Decreto de Bachillerato.

Puede regularse, como hace el Decreto objeto del presente dictamen, pero al hacerlo puede generar confusión y ser percibido como una modalidad más de Bachillerato (junto a las reguladas en el artículo 11.1).

Por otra parte, puesto que se trata de un programa, puede ocurrir que la experiencia aconseje introducir cambios. Al estar regulado en un Decreto, cada modificación exigiría rectificar este Decreto. Y, como es sabido, la modificación de un Decreto es un proceso largo.

Por lo indicado, sugerimos suprimir este artículo y regular el programa del Bachillerato de investigación en una norma de rango inferior.

9. Artículo 22.3. Debe eliminarse el segundo párrafo de la letra d) del punto 3 del artículo 22.

10. Artículo 24.2. Dice:

“Además, cada profesor informará al inicio de la actividad lectiva de los criterios de evaluación y calificación que haya programado para su alumnado.”.

Sugerimos:

“Además, cada profesor informará al inicio de la actividad lectiva de los criterios de evaluación y calificación que el departamento haya programado para su alumnado.”.

11. Artículo 32.1. Debe sustituirse el apartado 1 del artículo 32 por este otro texto:

“1. Cuando el alumnado sea menor de edad, las madres, los padres, los tutores o tutoras legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso.”.

2. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como al acceso a la parte de los documentos oficiales de evaluación referida al alumno o alumna, y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se le realicen, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Los derechos referidos en el apartado anterior se hacen también extensivos al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que sus padres, madres, tutores o tutoras legales puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo.”

IV. Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador del Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Fdo. D. Juan Antonio Pedreño Frutos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo. D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO AL DICTAMEN 19/2022

Votos particulares al Dictamen 19/2022 formulados por D. Diego Francisco Fernández Pascual, D^a. Inmaculada Gómez Santos y D^a. Anna María Mellado García, incorporados como tales a partir de sus enmiendas no aceptadas por el Pleno al amparo del artículo 53.7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

VOTO PARTICULAR EMITIDO POR EL CONSEJERO DIEGO FRANCISCO FERNANDEZ PASCUAL RESPECTO DEL DICTAMEN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE CURRÍCULO DE BACHILLERATO

El proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 22, Título de Bachiller, cinco puntos, cuatro de los cuales (los tres primeros y el último) se corresponden con los establecidos en el mismo artículo del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, (BOE de 6 de abril) por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Incorpora, por tanto, el proyecto de Decreto regional un punto, que aparece como 4º en el artículo 22, que no sólo no se corresponde ni desarrolla lo establecido en el RD 243 sino que además viene a dejar sin contenido ni sentido lo establecido en los puntos 3 de los mencionados artículos 22 (del RD 243 y del proyecto de Decreto regional).

El consejero que emite este voto particular solicitó -vía enmienda- incorporar una observación en el Dictamen emitido por el Consejo Escolar que propusiese la “eliminación del texto del Decreto del punto 4 del artículo 22”. La enmienda fue rechazada tras el correspondiente debate.

Dada la importancia que, en mi parecer, tiene este asunto emito el presente voto particular proponiendo la mencionada eliminación del punto 4º del artículo 22 del proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la CARM.

*Y justifico el voto particular en las **siguientes razones**:*

Previa (y a efecto del preciso conocimiento de lo que estamos hablando):

El texto del punto que se propone suprimir dice:

“4. Para facilitar la toma de decisiones del equipo docente sobre la titulación, este podrá considerar que el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, y, por tanto, la obtención del título que lo acredita, se alcanzan exclusivamente con la evaluación positiva en todas las materias”.

Primera:

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020-2030.

ANEXOS

Ente estos cambios se encuentra de forma destacada -por novedosa- la posibilidad de que, si bien para obtener el título de Bachillerato será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, excepcionalmente, el equipo docente pueda decidir la titulación de un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se den las condiciones descritas en el Real Decreto. Condiciones que, lógicamente, recoge el proyecto de Decreto regional.

Segunda:

La redacción del punto 4 deja sin sentido la posibilidad novedosamente establecida por la LOMLOE y hace innecesario el punto 3 (y sus cuatro subapartados) del artículo 22 del RD y el mismo tercer punto y sus subapartados del artículo 22 del proyecto de Decreto.

Tercera:

Cabe recordar que el primer criterio o requisito que debe estimar el Equipo Docente de un alumno que ha superado la totalidad de las asignaturas menos una es la de que “el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título”.

Cuarta:

Adoptar el criterio, como se “sugiere” en el redactado que se propone suprimir, de que sólo puede considerarse que un alumno o alumna alcanza los objetivos y competencias vinculados al título “exclusivamente” con la evaluación positiva de todas las materias, supone negar la posibilidad que la excepcionalidad del punto 3 establece: que un alumno o alumna sí pueda alcanzar dichos objetivos y competencias a pesar de tener una materia suspensa.

Quinta:

La excepcionalidad que introduce la LOMLOE y desarrolla el RD 243 tienen rango legal y no puede ser anulada ni por un Decreto autonómico y mucho menos por un acuerdo de un Claustro o un Equipo Docente.

Sexta:

Desde el momento que la LOMLOE (artículo 37.1) y el RD 243 (artículo 22.3) anuncia primero y regula después la posibilidad -excepcional y sometida a los requisitos que se establecen- de que “el equipo docente pueda decidir la obtención del título de Bachiller por el alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que en ella no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada y se considere que ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título”, esta posibilidad

se convierte en un derecho del alumnado que se encuentra en tal situación a que su equipo docente valore si cumple los ante dichos requisitos y en primer lugar el de haber alcanzado los objetivos y competencias vinculados al título.

Séptima (y última):

En opinión de este consejero no sería legal, por tanto, que un equipo docente, un claustro, un Consejo Escolar o una Consejería de Educación estableciesen un criterio sobre si se han alcanzado los objetivos y competencias propios del título que excluyese una situación que la Ley recoge, acoge, norma y regula.

Conclusión:

La Consejería de Educación debe eliminar del proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el punto 4 del artículo 22, de manera que cumpla (y de la impresión de que desea cumplir) la legalidad vigente.

Propongo que el Consejo Escolar de la Región de Murcia eleve a la Consejería de Educación la indicación de que procede suprimir el punto 4 del artículo 22 del proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la CARM.

Murcia, a 14 de septiembre de 2022
(155 aniversario de la publicación del Tomo I de “El Capital”)

Diego Francisco Fernández Pascual

2. Votos particulares al Dictamen 19/2022 formulados por D^a. Inmaculada Gómez Santos:

“Enmienda reformulada 5. Pleno 12/09/2022

La enmienda reformulada consiste en añadir una nueva observación dentro del proyecto de dictamen que recoja lo siguiente:

Se sugiere que el título del artículo 32 se ajuste a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 243/2022, incluyendo dentro del epígrafe del borrador del Decreto “...y alumnado mayor de edad”, quedando de la siguiente manera: “Artículo 32.

Participación y derecho a la información de padres, madres, tutores o tutoras legales y alumnado mayor de edad”.

Se considera necesario ajustarse y trasladar el contenido referido en el título del artículo 28 del Real Decreto al título del artículo 32 del borrador de Decreto. Esta enseñanza postobligatoria incluye a alumnado mayor de edad y, por tanto, tendría que quedar recogido en el título del articulado su participación y derecho a la información.

Enmienda reformulada 8. Pleno 12/09/2022

La enmienda reformulada incorpora añadir una nueva observación dentro del dictamen que recoja lo siguiente:

Se sugiere añadir un nuevo punto después del apartado 1 del artículo 32 del borrador de Decreto que recoja lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 del Real Decreto 243/2022, en relación a que se haga extensivo al alumnado mayor de edad los derechos referidos en el apartado 1 del artículo 32 del borrador de Decreto, sin perjuicio de que sus padres, madres, tutores o tutoras legales puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo. De esta manera, la redacción de este apartado del borrador de Decreto se ajustaría a lo establecido en el Real Decreto.

Enmienda reformulada 9. Pleno 12/09/2022

La enmienda reformulada consiste en añadir una nueva observación dentro del proyecto de dictamen que contemple lo siguiente:

Se sugiere la supresión del apartado 2 del artículo 32 del borrador del texto objeto.

El contenido del apartado 2 del artículo 32 introduce información relativa y concreta de las actividades complementarias. Esta incorporación en el articulado del texto objeto, se ha tomado de forma literal de la Resolución del 23 de julio de 2021 y de la Resolución de 28 de julio de 2022, sobre las instrucciones de comienzo de curso.

De ninguna manera se puede objetar el contenido educativo de las actividades complementarias, actividades que quedan recogidas en las programaciones docentes, y por tanto en la PGA del centro, siendo esta última evaluada y aprobada por el Consejo Escolar, tal y como queda dispuesto en la normativa vigente. En este sentido, los centros educativos facilitan información de estas actividades programadas a las familias, por lo que es obvio mencionar que las familias del alumnado están implicadas e informadas como agentes activos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas. La transparencia, por tanto, está garantizada en la administración y organización educativa, por lo que es innecesario añadir más presión y carga burocrática a los docentes y a la gestión de los centros.

Por otro lado, la normativa vigente también señala que entre las funciones del profesorado se encuentra la de participar en las actividades complementarias, ya sea dentro o fuera del centro educativo, garantizando así la presencia de un docente del centro durante el desarrollo de la actividad.

Por todo ello, se considera innecesaria la incorporación del apartado 2 del artículo 32 en el borrador de currículo, ya que esto lo contempla la normativa vigente y que quede reflejado y redactado de esta manera en el articulado del borrador, solo implica poner en duda y cuestionar la labor docente, además de incrementar aún más la carga burocrática del profesorado”.

3. VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA CONSEJERA ANNA MARÍA MELLADO GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En relación al Proyecto de Decreto xx/2022, de xx de xx, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ENMIENDA REFORMULADA 1. Pleno 12/09/2022 (= ENMIENDA 10. CP 2/09/2022)

Introducir la siguiente adición al dictamen en el apartado III Observaciones, tras el artículo 11.4: Debe eliminarse en el artículo 15. Enseñanza de la lengua extranjera, la referencia al inglés como la materia Lengua Extranjera con carácter general y la referencia al francés como la materia Segunda lengua Extranjera.

La identificación de lenguas como Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera no está contemplada en la Ley Orgánica 3/2020 de Educación, de 29 de diciembre. El alumnado debe poder elegir cursar francés o inglés como primera o segunda lengua extranjera. Al no quedar fijadas las condiciones de cómo se regulará la posibilidad de cursar una de estas u otras lenguas en primera o segunda opción, queda impuesto que esta será la norma, causando un perjuicio evidente, por una parte al alumnado, al restringir su libre elección, y por otra a los centros educativos en relación a sus proyectos pedagógicos. Se recuerda que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación no restringe ninguna de esas libertades.

ENMIENDA REFORMULADA 2. Pleno 12/09/2022 (=ENMIENDA 14. CP 02/09/2022)

Introducir la siguiente adición al dictamen en el apartado III Observaciones, previo al artículo 19:

Artículo 18. Tutoría y orientación:

En el primer apartado del artículo, se añadirá el texto resaltado en negrita.

*“Asimismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo, la inclusión socioeducativa y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género, **así como la sensibilización y la prevención de las violencias machistas.**”*

Según los datos del INE de 2021, en España, el número de menores de edad denunciado por violencia machista ha aumentado en un 70,8%, mientras que también aumenta en un 28,6% el número de adolescentes agredidas. La Región de Murcia se sitúa históricamente entre las tres primeras Comunidades Autónomas con el índice más elevado de violencia de género, siempre por encima de la media nacional.

Según el último informe del Consejo General del Poder Judicial, la Región de Murcia es la segunda Comunidad Autónoma por encima de la media nacional. En el último trimestre se enjuiciaron 6 menores de edad, todos ellos españoles, imponiendo medidas cautelares en los 6 casos. El último barómetro sobre Juventud y Género de la fundación FAD revela que el 20% de los chicos jóvenes (entre 15 y 29 años) cree que la violencia de género es un invento. A fecha de mayo de 2022, había en la Región de Murcia 3.600 mujeres bajo

protección policial por violencia de género. La responsable de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en la región, ha alertado hace unos meses sobre los casos de maltratos protagonizados por agresores cada vez más jóvenes, algunos de ellos menores de 18 años.

El sistema educativo no puede permanecer ajeno a esta lacra social, por lo que durante la etapa de bachillerato debe prestarse una especial atención a la sensibilización y la prevención de las violencias machistas, de forma transversal y por medio de acciones de orientación específicas integradas en los proyectos educativos de los centros escolares.

ENMIENDA REFORMULADA 12. Pleno 12/09/2022 (= ENMIENDA 36. CP 02/09/2022)

Introducir la siguiente adición al dictamen en el apartado III Observaciones:

La referencia al sexo del alumnado debe realizarse de forma rigurosamente paritaria.

Los alumnos son citados 159 veces en el texto del proyecto del decreto y las alumnas 23 veces. Eso significa que las alumnas habrían sido excluidas en determinados apartados del currículo de bachillerato, estableciendo así una discriminación directa por razón de sexo. Sería conveniente realizar una corrección restableciendo el uso inclusivo y no sexista del lenguaje, haciendo referencia a las alumnas al mismo tiempo que se hace referencia a los alumnos. Está así previsto en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Por otra parte la ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, articula la competencia de la Administración autonómica para el fomento de la igualdad de género y la ausencia de discriminación por razón de sexo, concretando en la primera de sus funciones:

“a) Adecuación y creación de programas y procedimientos para integrar la perspectiva de género en su actividad administrativa, promoviendo el uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos.”

Por lo tanto, debería de corregirse este documento para no invisibilizar a las alumnas. Somos más maestras, más profesoras y más alumnas, y si la Administración Educativa de la Región de Murcia persiste en no nombrarnos, persiste también en la discriminación por razón de sexo.

Murcia, 14 de septiembre de 2022

Fdo: Anna María Mellado García

Secretaria de Mujeres e Igualdad y de Juventud de CCOO RM
en calidad de Consejera del Consejo Escolar de la Región de Murcia

ASISTENTES

1. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente UCOERM, centros concertados.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
3. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
4. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
5. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
6. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
7. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
8. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
9. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
10. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Remedios Maluenda Albert.
2. Fernando Mateo Asensio.
3. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de septiembre de 2022, celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Proyecto de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-Antecedentes

Con fecha 1 de septiembre de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el borrador de *Orden de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, para que, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 14.h de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- Estructura y contenidos

El borrador de la *Orden de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, consta de un preámbulo, dieciocho artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

Su contenido es el siguiente:

El **PREÁMBULO** recoge la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga la Orden objeto del presente dictamen, así como los objetivos generales de la norma.

El **artículo uno** establece en su inciso primero el objeto y ámbito de aplicación de la presente Orden, y en su segundo inciso su ámbito de aplicación.

El **artículo dos** regula la cuantía de las ayudas.

El **artículo tres** regula quiénes pueden ser beneficiarios de dichas ayudas y los requisitos que se han de cumplir para acceder a ellas.

El **artículo cuatro** recoge las normas para el cálculo de la renta familiar a los efectos de concesión de las ayudas.

El **artículo cinco** establece quienes deben ser considerados miembros computables de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de ayudas.

El **artículo seis** establece los criterios de otorgamiento de las ayudas.

El **artículo siete** regula las solicitudes.

El **artículo ocho** está destinado a regular el procedimiento de concesión.

El **artículo nueve** establece los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

El **artículo diez** regula los efectos de la modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas.

El **artículo once** establece el régimen de compatibilidad de las ayudas.

El **artículo doce** fija las obligaciones de los beneficiarios con la Administración educativa.

El **artículo trece** establece el régimen de verificación y control.

El **artículo catorce** regula el pago de las ayudas.

El **artículo quince** establece la forma y procedimiento de justificación de las ayudas.

El **artículo dieciséis** trata del control del cumplimiento de la finalidad de las ayudas por la Administración competente.

El **artículo diecisiete** regula los reintegros.

El **artículo dieciocho** establece de la responsabilidad de los infractores y del régimen sancionador.

La **Disposición adicional única** establece la forma de determinar la renta en situaciones excepcionales.

La **Disposición derogatoria única** deroga la *Orden de 30 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada o municipal.*

La **Disposición final única** establece la entrada en vigor sin *vacatio legis*.

III.- Observaciones

Al estar destinadas las ayudas a alumnos de menos de tres años, obviamente han de ser solicitadas por quienes ostenten la representación legal de los beneficiarios. Dicha representación recaerá, en todo caso, en los padres, siempre que no estén privados de la patria potestad, o en los tutores legales. En la norma se utiliza unas veces la expresión “padres” y otras la expresión “progenitores”, de forma indistinta, cuando no significan exactamente lo mismo, en ciertos casos.

Así, en el caso de hijos naturales, en una pareja heterosexual ambos son progenitores y padres, tanto el padre como la madre; en una pareja homosexual ambos pueden ser madres o padres, en términos legales, pero ambos no pueden ser progenitores; en una familia monoparental habrá una madre o un padre, pero dos progenitores, aunque uno de ellos sea desconocido; y en caso de adopción, los progenitores y los padres son personas diferentes. En este último caso, los padres (adoptivos) son quienes ostentan la patria potestad, y quienes solicitarían la ayuda, pero no son los progenitores, es decir, de las personas que aportaron los gametos para que naciese el niño.

Por otra parte, en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, no figura la palabra progenitor, mientras que se repite varias veces “padre”. Tampoco aparece el término “progenitores” en el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya informado por este Consejo.

Por tanto, parece razonable sustituir la expresión “progenitores” por “madres y padres” y el término “progenitor” por “madre o padre”.

1. **Preámbulo, p. 1, párrafo 3º:** Dice: “La Ley Orgánica 3/2007 de 2 de marzo ...”. Debe decir: “La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo ...”.
2. **Preámbulo, p. 2, párrafo 1, 2ª línea:** Dice: “La participación de las niñas y niños en la Educación Infantil...”. Sugerimos sustituir por “La incorporación de las niñas y niños a la Educación Infantil...”, por entender que el término “participación” no es muy propio en este caso. Asimismo, por corregir el error mecanográfico.
3. **Preámbulo, p. 2, párrafo 3, línea 2:** Dice: “...unidad familiar, Así constituye...”
Sugerimos sustituir por: “...unidad familiar. Así, constituye...”
4. **Preámbulo, p. 2, párrafo 5 *in fine*.** Dice: “...informe del consejo escolar.” Debe decir: “...informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM).”
5. **Artículo 3.** Dice: “...o tutores legales del alumnado que vayan a estar escolarizado durante el correspondiente curso escolar ...”
Se sugiere sustituirlo por:
“...o tutores legales del alumnado que vaya a estar escolarizado durante el correspondiente curso escolar...”.
6. **Artículo 5.3.** Dice: “En los supuestos en los que el alumnado beneficiario se encuentre en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores”.
Sugerimos sustituir por: “En los supuestos en los que la alumna o el alumno se encuentre en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.”
Téngase en cuenta que el término “alumnado” es un sustantivo colectivo que, según la RAE, significa “Conjunto de alumnos de un centro docente”. Las ayudas se conceden individualmente, por lo que parece más correcta la redacción que se propone.
7. **Artículo 6.4.** Dice: “Tendrán asimismo preferencia los hijos o hijas de víctimas de violencia de género, que acreditarán esta situación con la orden judicial de protección a favor de la víctima o la sentencia condenatoria, en su caso”. Sugerimos su sustitución por: “Tendrán asimismo preferencia los hijos o hijas de víctimas de violencia de género, que acreditarán esta situación en los términos que establezca la Ley”.
8. **Artículo 7.** Se debe suprimir “1.-”, dado que el artículo sólo contiene un párrafo.
9. **Artículo 9.5 *in fine*** Dice: “Tanto los vocales como la secretaria podrá ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Promoción Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.”
Sugerimos sustituir por: “Tanto los vocales como la secretaria, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos, podrán ser sustituidos por otros funcionario adscrito al Servicio de Promoción Educativa, o por funcionarios de otra

unidad administrativa de la Dirección General competente, con igual o superior formación”.

Con ello se pretende asegurar la existencia de recursos humanos suficientes para tramitar las ayudas.

10. **Artículo 14.** Con el fin de permitir el fraccionamiento del pago en las sucesivas convocatorias de becas, entendemos que se debería suprimir la expresión “por su importe total”.

11. **Artículo 15.2.** Dice: “El plazo de justificación comenzará un vez finalizado el curso escolar...”.

Se sugiere sustituirlo por:

“El plazo de justificación comenzará una vez finalizado el curso escolar...”

12. **Artículo 15.3.** Después del párrafo segundo, procede un punto y aparte y no un punto y coma.

13. **Artículo 16.** Debe suprimirse “1.-” por contener un solo párrafo el artículo.

14. **Disposición derogatoria única.** Dice: “La presente Orden deroga y sustituye a la Orden de 30 de julio de 2019...”.

Sugerimos sustituir por: “Queda derogada la Orden de 30 de julio de 2019...”, por ser más ajustado a la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

IV.- Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Juan Antonio Pedreño Frutos.

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Dictamen 21/2022

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
 2. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
 5. D^a. María Sonia Martí Hernández, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 6. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 7. D^a. Florentina Armero Díaz, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 8. D. Rafael Martínez Sánchez
 9. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
 10. D. Andrés Castillo Ponce, FEMAE, alumnado de centros públicos.
 11. D^a. Nerea Garres Fernández FEMAE, alumnado de centros públicos.
 12. D^a. María Sánchez Bernal, FEMAE, alumnado de centros públicos.
 13. D. Guillermo Fernández Bravo FEMAE, alumnado de centros concertados.
 14. D. Alberto López Pina, CECE, centros concertados.
 15. D. Raúl Blaya Cayuela, UCOERM, centros concertados.
 16. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 17. D^a. Caridad Rosique López, CROEM, patronal.
 18. D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
 19. D. José María López Guillén, CCOO, sindicatos.
 20. D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM, Municipios.
 21. D. Alfredo Pérez Morales, Universidad de Murcia, universidades de la Región de Murcia.
 22. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la Región de Murcia.
 23. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
 24. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 25. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 26. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
 27. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 28. D. Pedro Martínez López, personas de reconocido prestigio.
 29. D. Pedro Mora Góngora, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asistencia técnica:

D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.

D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en el salón de actos de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Calle Alcalde Gaspar de La Peña, núm. 1, 30004 Murcia, el día 30 de noviembre de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, ha aprobado el siguiente Dictamen al borrador de *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-Antecedentes

Con fecha 1 de septiembre de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el borrador del Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- Estructura y contenidos

El borrador Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el Currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, un artículo único que introduce diecinueve modificaciones, y tres disposiciones finales.

El **Preámbulo** señala la necesidad de adaptar la normativa autonómica a los cambios de normativa básica del Estado. Concretamente, el Decreto objeto del presente dictamen se ocupa del Decreto que regula la Formación Profesional Básica.

El **artículo único** introduce las siguientes modificaciones:

La **primera** modifica el artículo 1.1 introduciendo una referencia a los ciclos formativos.

La **segunda** añade el artículo 1.3 que incorpora la referencia a la regulación y currículo de 26 ciclos formativos básicos.

La **tercera** modifica el artículo 5.5 suprimiendo la referencia a una duración excepcional en la realización de los ciclos.

La **cuarta** introduce siete apartados nuevos (del 8 al 14, ambos inclusive) en el artículo 7.

El apartado 8 regula el Proyecto intermodular y los tres ámbitos de que constan los ciclos formativos de grado básico.

El apartado 9 se refiere a la organización en dos cursos y asignación horaria semanal del ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.

El apartado 10 regula la organización en dos cursos y asignación horaria semanal del ámbito de Ciencias Aplicadas.

El apartado 11 remite al **Anexo XV** para las tablas sobre distribución de las materias y módulos profesionales por curso de los ciclos formativos de grado básico indicados en el apartado 3 del artículo 1, con la secuenciación y asignación horaria semanal correspondiente.

El apartado 12 se establece la materia propia de Educación Físico-Deportiva.

El apartado 13 remite al **Anexo XVI** para la determinación de las competencias específicas, los criterios de evaluación, los contenidos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave respecto a los ámbitos de Ciencias Sociales y Ciencias Aplicadas y Comunicación.

El apartado 14 se refiere a la contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, las orientaciones pedagógicas del currículo, los contenidos de cada ciclo de los módulos profesionales del Ámbito Profesional.

La **quinta** modifica los apartados 1 a 5 (ambos inclusive) del artículo 8.

El apartado 1 sustituye “centro de trabajo” por “empresa u organismo equiparado”.

El apartado 2 se refiere al módulo de Formación en Centros de Trabajo e introduce dos modificaciones. Por una parte, elimina la concreción de horas que debe cubrir el módulo y, por otro lado, abre la posibilidad a realizarlo en cualquiera de los cursos de que consta el ciclo.

El apartado 3 establece la edad de 16 años y otros requisitos necesarios para poder cursar la formación en empresa.

El apartado 4 indica que el módulo sólo será evaluado tras alcanzar evaluación positiva en el resto de módulos del ciclo.

El apartado 5 remite a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo para la concreción de una serie de aspectos que habrá que tener en cuenta a la hora de desarrollar el módulo de FCT.

La **sexta** ofrece una nueva redacción del artículo 11 relativa a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica para adultos, y remite al **Anexo XVII** para la asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales.

La **séptima** añade al artículo 12 el apartado 7, relativo al aprendizaje colaborativo.

La **octava** añade al artículo 14, que regula el acceso a estos ciclos formativos, dos apartados el primero de los cuales repite el artículo 41.1 de la Ley de educación vigente y el

segundo repite la excepción a la anterior establecida en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022

La **novena** añade al artículo 17 un apartado relativo a los puestos de atención educativa preferente.

La **décima** añade al artículo 19 un apartado relativo a los espacios y equipamientos mínimos.

La **undécima** modifica el artículo 20, relativo a evaluación.

La **duodécima** modifica el artículo 21, que regula la promoción.

La **decimotercera** modifica el apartado 2 del artículo 24 relativo a la edad mínima para los programas formativos profesionales.

La **decimocuarta** modifica el apartado 1 del artículo 25, relativo a la autorización para impartir los programas formativos profesionales.

La **decimoquinta** modifica la Disposición adicional segunda, relativa a la materia de Educación Físico-Deportiva.

La **decimosexta** añade los apartados 5 y 6 a la Disposición adicional tercera.

La **decimoséptima** añade el anexo XV en el que se recoge la secuenciación y distribución horaria semanal de las materias y módulos profesionales en los ciclos formativos de grado básico.

La **decimooctava** añade el anexo XVI en el que se recogen competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos (enunciados en forma de saberes básicos) de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y Ciencias Sociales de los ciclos formativos de grado básico.

La **decimonovena** añade el anexo XVII en el que se recogen módulos profesionales de ciclos formativos de grado básico para personas adultas en la modalidad modular, con su asignación horaria.

La **Disposición final primera** establece el calendario de implantación.

La **Disposición final segunda** contiene la habilitación para el desarrollo normativo.

La **Disposición final tercera** establece lo relativo a la entrada en vigor.

III. Observaciones

1. En folio aparte se da traslado a la administración de una serie de errores materiales detectados.

2. Dada la extensión de la modificación que se introduce, quizá sea conveniente aprobar un decreto enteramente nuevo.

3. **Artículo único. Modificación tercera.** Dice:

“5. La duración de los ciclos formativos de grado básico será de dos cursos académicos, con carácter general”.

Esta modificación afecta a la redacción del artículo 5.5. que, en el decreto de origen, es la siguiente: “los módulos profesionales de los ciclos formativos se organizarán en dos cursos académicos con una duración total de 2000 horas. La duración del ciclo formativo podrá ser ampliada a tres cursos académicos en los casos en que los ciclos formativos sean incluidos en proyectos de formación profesional dual, con el objeto de que el alumnado adquiera la totalidad de los resultados de aprendizaje incluidos en el título”

En el Decreto 12/2015, el artículo 5.5 contiene una cuestión general y una excepción. En la redacción que se propone se suprime la referencia a la excepción, así como la indicación general de que estos ciclos tendrán una duración de 2000 horas.

Sugerimos:

“5. La duración de los ciclos formativos de grado básico será de 2000 horas y, con carácter general, se organizarán en dos cursos académicos”.

4. **Artículo único. Modificación quinta.2.**

En el Decreto que se modifica se establece que este módulo tendrá una duración de 240 horas, mientras que aquí no hay indicación alguna en ese sentido.

Entendemos que sería conveniente señalar la duración concreta.

5. **Artículo único. Modificación quinta.2.** Dice:

“En los ciclos formativos de grado básico se determina que la impartición del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se desarrollará en segundo curso o en los dos cursos del ciclo.”.

La redacción resulta un tanto confusa. Sugerimos aclararla.

Quizá pretende indicarse que la realización de este módulo tendrá lugar preferentemente en segundo curso aunque, en ciertas circunstancias (aludidas en el segundo párrafo de esta modificación) puede realizarse antes. En cualquier caso, sería conveniente una redacción más clara.

6. **Artículo único. Modificación quinta.4.** Dice:

“En cualquiera de los casos, este módulo sólo podrá ser evaluado una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia incluidos en el título.”.

Puesto que se ha establecido (Modificación quinta 2) que, en ciertas circunstancias, puede cursarse el módulo de Formación en Centros de Trabajo en cualquiera de los cursos que forman el ciclo formativo, podría darse la circunstancia de que un alumno lo realice en primer curso y para cursar el segundo año se traslade a otro centro (incluso a otra Comunidad

Autónoma). En este caso, la modificación que se propone ahora le privaría de su calificación o le obligaría a cursar de nuevo el módulo en su nuevo centro.

Sugerimos pensar esta dificultad.

En la Modificación propuesta para el artículo 11.2.d y 11.2.e podría plantearse un problema semejante. Sugerimos revisarlo con criterios similares.

IV. Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador del Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo. D. José Francisco Parra Martínez

Fdo. D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Dictamen 22/2022

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
 2. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
 5. D^a. María Sonia Martí Hernández, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 6. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 7. D^a. Florentina Armero Díaz, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 8. D. Rafael Martínez Sánchez
 9. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
 10. D. Andrés Castillo Ponce, FEMAE, alumnado de centros públicos.
 11. D^a. Nerea Garres Fernández FEMAE, alumnado de centros públicos.
 12. D^a. María Sánchez Bernal, FEMAE, alumnado de centros públicos.
 13. D. Guillermo Fernández Bravo FEMAE, alumnado de centros concertados.
 14. D. Alberto López Pina, CECE, centros concertados.
 15. D. Raúl Blaya Cayuela, UCOERM, centros concertados.
 16. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 17. D^a. Caridad Rosique López, CROEM, patronal.
 18. D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
 19. D. José María López Guillén, CCOO, sindicatos.
 20. D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM, Municipios.
 21. D. Alfredo Pérez Morales, Universidad de Murcia, universidades de la Región de Murcia.
 22. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la Región de Murcia.
 23. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
 24. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 25. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 26. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
 27. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 28. D. Pedro Martínez López, personas de reconocido prestigio.
 29. D. Pedro Mora Góngora, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asistencia técnica:

D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.

D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en el salón de actos de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Calle Alcalde Gaspar de La Peña, núm. 1, 30004 Murcia, el día 30 de noviembre de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, ha aprobado el siguiente Dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-Antecedentes

Con fecha 8 de septiembre de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el borrador del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- Estructura y contenidos

El borrador *de* Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, un artículo único, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y el Reglamento Orgánico de los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que consta de setenta y ocho artículos organizados en cuatro títulos.

El **Preámbulo** señala la fundamentación legal para la elaboración del Reglamento Orgánico de los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo único** aprueba el Reglamento Orgánico de los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La **disposición adicional primera** regula la aplicación del reglamento a centros autorizados.

La **disposición adicional segunda** se refiere a la cobertura de puestos.

La **disposición adicional tercera** señala que el uso ordinario del masculino genérico es de aplicación también en el texto de la presente norma.

La **disposición transitoria primera** regula la continuidad de los órganos colegiados de gobierno anteriores al decreto objeto del presente dictamen.

La **disposición transitoria segunda** regula la continuidad de los órganos unipersonales de gobierno anteriores al decreto objeto del presente dictamen.

La **disposición transitoria tercera** establece que los centros de nueva creación se ajustarán a lo establecido en el decreto objeto del presente dictamen.

La **disposición transitoria cuarta** regula la vigencia y adaptación de los documentos de centro.

La **disposición derogatoria** deja sin efectos jurídicos cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el decreto objeto del presente dictamen.

La **disposición final** establece lo relativo a la entrada en vigor.

El **Reglamento Orgánico de los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** contiene lo siguiente:

Tras el **ÍNDICE**, el **TÍTULO PRELIMINAR** (artículos 1-4) contiene las disposiciones generales.

El **artículo uno** establece el objeto y ámbito de aplicación.

El **artículo dos** indica lo relativo a la denominación de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores.

El **artículo tres** recoge la competencia respecto a la creación y supresión de centros de Enseñanzas Artísticas Superiores.

El **artículo cuatro** regula lo relativo a la modificación de la red de centros.

El **TÍTULO UNO** se refiere a los órganos de gobierno y de coordinación docente, consta de cincuenta y un artículos distribuidos en cinco capítulos.

El **capítulo uno** regula lo relativo a los principios y normas generales de funcionamiento y consta de cuatro artículos (5 a 8).

El **artículo cinco** establece cuáles son los órganos de gobierno.

El **artículo seis** indica cuáles son los órganos de coordinación docente.

El **artículo siete** recoge los principios de actuación por los que se regirán ambos tipos de órganos.

El **artículo ocho** establece las normas generales de funcionamiento de los órganos colegiados.

El **capítulo dos** consta de 14 artículos (9 a 22) y regula el Consejo de centro.

El **artículo nueve** recoge la naturaleza y composición del Consejo de centro.

El **artículo diez** indica que el Consejo de centro tendrá las competencias análogas a las de un consejo escolar de centro.

El **artículo once** establece el régimen de funcionamiento.

El **artículo doce** regula lo relativo a las elecciones al Consejo de centro.

El **artículo trece** establece lo relativo a la Junta electoral.

El **artículo catorce** regula la elección de los representantes del profesorado.

El **artículo quince** regula la elección de los representantes del alumnado.

El **artículo dieciséis** establece la posibilidad del voto por correo para los alumnos.

El **artículo diecisiete** regula la elección de los representantes del personal de administración y servicios.

El **artículo dieciocho** se refiere al escrutinio de votos, elaboración de actas y proclamación de candidatos.

El **artículo diecinueve** regula lo relativo a la constitución del Consejo de Centro.

El **artículo veinte** regula lo relativo a la renovación de los representantes de alumnos y profesores.

El **artículo veinte y uno** regula el procedimiento para cubrir vacantes.

El **artículo veinte y dos** se refiere a la cobertura de puestos de designación.

El **capítulo tres** regula el claustro de profesores y consta de tres artículos (23 a 25).

El **artículo veinte y tres** se refiere al carácter y composición del claustro de profesores.

El **artículo veinte y cuatro** regula las funciones y competencias del claustro.

El **artículo veinte y cinco** establece el régimen de funcionamiento.

El **capítulo cuatro** consta de catorce artículos (26 a 39) que regulan lo relativo al equipo directivo.

El **artículo veinte y seis** regula la composición del equipo directivo.

El **artículo veinte y siete** recoge las funciones del equipo directivo.

El **artículo veinte y ocho** se refiere al director.

El **artículo veinte y nueve** recoge las funciones y competencias del director.

El **artículo treinta** recoge lo relativo a la selección del director.

El **artículo treinta y uno** trata lo relativo al nombramiento del director.

El **artículo treinta y dos** se refiere al cese del director.

El **artículo treinta y tres** se ocupa de otros miembros del equipo directivo.

El **artículo treinta y cuatro** regula el nombramiento de los restantes miembros del equipo directivo.

El **artículo treinta y cinco** se refiere al cese de los restantes miembros del equipo directivo.

El **artículo treinta y seis** regula la sustitución de los miembros del equipo directivo.

El **artículo treinta y siete** trata del subdirector.

El **artículo treinta y ocho** se refiere al jefe de estudios.

El **artículo treinta y nueve** trata del secretario.

El **capítulo cinco** regula los órganos de coordinación docente y consta de dieciséis artículos (40 a 55).

El **artículo cuarenta** repite cuáles son, como mínimo, los órganos de coordinación docente.

El **artículo cuarenta y uno** regula el carácter y composición de la Junta de departamentos.

El **artículo cuarenta y dos** recoge las funciones de la Junta de departamentos.

El **artículo cuarenta y tres** establece el régimen de funcionamiento de la Junta de departamentos.

El **artículo cuarenta y cuatro** regula la naturaleza y funciones de los departamentos didácticos.

El **artículo cuarenta y cinco** recoge el elenco de departamentos.

El **artículo cuarenta y seis** regula la jefatura de departamento.

El **artículo cuarenta y siete** establece las funciones de los jefes de departamento.

El **artículo cuarenta y ocho** se refiere a los coordinadores de área o especialidad.

El **artículo cuarenta y nueve** establece la posibilidad de crear dos departamentos adicionales.

El **artículo cincuenta** regula otras funciones de los coordinadores.

El **artículo cincuenta y uno** trata de la tutoría.

El **artículo cincuenta y dos** recoge las funciones del tutor académico.

El **artículo cincuenta y tres** trata sobre el horario de los profesores.

El **artículo cincuenta y cuatro** se refiere a la elaboración y elección de horarios.

El **artículo cincuenta y cinco** establece las medidas de conciliación del profesorado con la actividad artística.

El **título dos** regula la autonomía de los centros de Enseñanzas artísticas superiores y consta de veinte artículos (56 a 75) estructurados en tres capítulos.

El **capítulo uno** consta de ocho artículos (56 a 63) y se refiere a los documentos institucionales.

El **artículo cincuenta y seis** se refiere a la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión.

El **artículo cincuenta y siete** recoge lo relativo al Proyecto Educativo de Centro.

El **artículo cincuenta y ocho** regula la programación General.

El **artículo cincuenta y nueve** recoge lo relativo a las guías didácticas.

El **artículo sesenta** se refiere a la Memoria Anual.

El **artículo sesenta y uno** trata del Plan de Convivencia.

El **artículo sesenta y dos** se refiere al Proyecto de gestión.

El **artículo sesenta y tres** regula el reconocimiento de créditos.

El **capítulo dos** regula las prácticas y consta de seis artículos (64 a 69).

El **artículo sesenta y cuatro** establece qué se entiende por prácticas en el contexto del Reglamento.

El **artículo sesenta y cinco** regula los convenios marco.

El **artículo sesenta y seis** se refiere a la duración de las prácticas.

El **artículo sesenta y siete** establece los requisitos que ha de reunir los destinatarios de estas prácticas.

El **artículo sesenta y ocho** regula lo relativo a los tutores de prácticas.

El **artículo sesenta y nueve** trata sobre la matrícula, difusión y adjudicación de las prácticas.

El **capítulo tres** consta de seis artículos (70 a 75) y regula los estudios de máster y doctorado.

El **artículo setenta** regula el procedimiento para la elaboración de propuestas de máster.

El **artículo setenta y uno** se refiere a la autorización para la implantación de enseñanzas de máster.

El **artículo setenta y dos** establece los criterios generales para la admisión de los alumnos.

El **artículo setenta y tres** regula la posibilidad de crear un Departamento de coordinación de máster.

El **artículo setenta y cuatro** se refiere al tutor del Trabajo Fin de Máster.

El **artículo setenta y cinco** regula el procedimiento para la elaboración de propuestas de doctorado.

El **TÍTULO TRES** consta de tres artículos (76 a 78) que regulan la participación del alumnado.

El **artículo setenta y seis** se refiere genéricamente a la participación del alumnado.

El **artículo setenta y siete** regula lo relativo a los delegados.

El **artículo setenta y ocho** se refiere a las asociaciones de alumnos.

III. Observaciones

III.1. Observación general

1. En diversos momentos a lo largo del Reglamento aparece la distinción entre profesores y catedráticos.

Quienes pertenecen al cuerpo de catedráticos son también profesores. Hay contextos en los que tal distinción es irrelevante (por ejemplo en el artículo 23 donde se trata de quiénes pertenecen al claustro de profesores o el artículo 44 donde se trata sobre la adscripción a departamentos didácticos).

Sugerimos que se revise este aspecto hablando simplemente de “profesores” o “catedráticos y resto de profesores” cuando proceda.

III.2. Observaciones al texto

2. Disposición transitoria primera.

Sugerimos que se fije un plazo concreto para la constitución o renovación de los órganos a los que alude la disposición. En caso contrario, podría ser incongruente con la transitoria cuarta.

3. Disposición transitoria tercera.

Establece que los centros de nueva creación se ajustarán a lo establecido en el decreto objeto del presente dictamen.

Nos parece innecesario por obvio. Sugerimos suprimir esta disposición.

4. Disposición transitoria cuarta.

Sugerimos que la adaptación de los documentos no se refiera a una fecha fija sino a un plazo a partir de la entrada en vigor del Reglamento.

5. Artículo 2.3. Dice:

“...a propuesta del Consejo de centro...”.

Entendemos que la competencia en esta materia la ostenta la Consejería.

Por eso, sugerimos:

“...oído el Consejo de centro...”.

6. **Artículo 2.4.** Dice:

“No podrán existir en la misma localidad centros de Enseñanzas Artísticas Superiores con la misma denominación específica.”

Sugerimos:

“No podrán existir en la Región de Murcia centros de Enseñanzas Artísticas Superiores con la misma denominación específica.”

7. **Artículo 2.6.** Dice:

Pensamos que este epígrafe está mal ubicado en el presente artículo.

8. **Artículo 9.**

Sugerimos que se especifique en este artículo que el Consejo Escolar de estos centros será denominado “Consejo de Centro”.

9. **Artículo 9.2.** Dice:

“Una vez constituido [el Consejo de Centro], su mandato será de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años de forma alternativa.”

En el artículo 9.3 indica la composición del Consejo de Centro.

Entendemos que la renovación no afecta a alguno de los miembros (por ejemplo, al director o al secretario) y que la renovación por mitades sería problemática cuando está establecido que ciertos colectivos contarán con un solo miembro (como los indicados en los apartados b, f, g y h).

Quizá se refiera sólo a la renovación de alumnos y profesores, aspecto regulado en el artículo 20.

Sugerimos revisar este aspecto.

10. **Artículo 9.3.c).** Dice:

“c) El jefe o jefes de estudios”.

Sugerimos:

“c) El jefe de estudios que designado por el director”.

11. **Artículo 9.4.** Dice:

“a) finalización del periodo para el que ha sido elegido

b) renuncia voluntaria por escrito elevado a su presidente

c) inasistencia...”.

Entendemos que la primera letra de las enumeraciones debe escribirse en mayúscula:

“a) Finalización del periodo para el que ha sido elegido

b) Renuncia voluntaria por escrito elevado a su presidente

c) Inasistencia...”.

12. **Artículo 9.4.** Dice:

“c) inasistencia no justificada a tres sesiones.”.

Si se mantiene esta redacción, podría producirse un efecto sancionador por inasistencias que, de haber constituido infracción, estarían prescritas y, en ese sentido, estarían derogando el principio de prescripción de los actos sancionatorios.

Para evitar lo indicado sugerimos que o bien la inasistencia sea a tres sesiones consecutivas o bien que se circunscriba a un periodo preciso (por ejemplo, un mandato del Consejo de centro).

13. **Artículo 10.**

La redacción del artículo 10 debe modificarse siendo sustituida por esta otra: “El Consejo de Centro tendrá las competencias que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a estos órganos de gobierno en su artículo 127”

14. **Artículo 11.1.** Dice:

“El Consejo de Centro se reunirá, como mínimo, una vez al inicio y otra al finalizar cada curso académico; una vez al finalizar cada una de las evaluaciones según la enseñanza y siempre que lo convoque el director o...”.

Para mayor claridad, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“El Consejo de Centro se reunirá, como mínimo, una vez al inicio y otra al finalizar cada curso académico así como una vez al finalizar cada una de las evaluaciones según la enseñanza y siempre que lo convoque el director o...”.

15. **Artículo 11.1.** Dice:

“En este último caso, la sesión se celebrará, como máximo, en el plazo de siete días lectivos a contar desde el día de presentación de la solicitud.”.

Sugerimos añadir un plazo mínimo, por ejemplo, de dos días lectivos para dar mayor seguridad jurídica:

“En este último caso, la sesión se celebrará, como mínimo, en el plazo de dos días lectivos y, como máximo, en el plazo de siete días lectivos a contar desde el día de presentación de la solicitud.”.

16. **Artículo 11.3.** Dice:

“Las reuniones del Consejo de Centro se celebrarán en el día y hora que posibiliten al máximo la asistencia de todos sus miembros.”.

Sugerimos una formulación que flexibilice esta orientación:

“Se procurará que las reuniones del Consejo de Centro se celebren en el día y hora que posibiliten al máximo la asistencia de todos sus miembros.”.

17. **Artículo 17.1.** Dice:

“...que realice en centro de enseñanzas...”.

Debe decir:

“...que realice en el centro de enseñanzas...”.

18. **Artículo 20.** Dice:

“Renovación de los miembros”

De hecho el artículo no trata de la renovación de todos los miembros sino sólo de profesores y alumnos.

Sugerimos, por eso:

“Renovación de los representantes de alumnos y profesores”

19. **Artículo 22.1.** Dice:

“...siempre que se produzca una renovación del Consejo de Centro...”.

Salvo que la renovación por mitades afecte también al representante del ayuntamiento, sugerimos:

“...siempre que se produzca una renovación total del Consejo de Centro...”.

20. **Artículo 22.1.** Dice:

“...la designación del concejal o de su representante.”.

Por coherencia con el artículo 126.1.c de la LOE y para evitar ambigüedad, se sugiere:

“...la designación del concejal o de un representante del ayuntamiento.”.

21. **Artículo 24.** Se propone que el artículo 24 recoja la literalidad del artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

22. **Artículo 24.d.** Dice:

“Elegir los representantes del Consejo de centro.”.

Para mayor precisión, sugerimos:

“Elegir los representantes de los profesores en el Consejo de centro.”.

23. **Artículo 24.g.** Dice:

“g) Fijar criterios referentes para los docentes y personal investigador.”.

Se sugiere una redacción más clara del tipo:

“g) Fijar criterios para los docentes y personal investigador.”.

24. **Artículo 25.15.**

En el caso de que a la reunión del claustro de profesores concurra un profesor titular de baja y su sustituto, “ambos podrán intervenir en las

deliberaciones de los puntos del orden del día y proceder con carácter general a las votaciones y toma de acuerdos.”.

Entendemos que en este caso se estaría duplicando el voto y, por tanto, sobrerrepresentando un legítimo interés o perspectiva parcial.

Se sugiere, por ello, la siguiente redacción:

“...ambos podrán intervenir en las deliberaciones de los puntos del orden del día pero en relación con las votaciones y toma de acuerdos sólo ostentará el voto el titular.”.

25. Artículo 27.d. y 60.2. Dice:

“...en base a...”.

La RAE recomienda evitar la expresión “en base a”.

En su lugar, se pueden emplear fórmulas como “con base en, sobre la base de, basándose en, a juzgar por, de acuerdo con, a la vista de...”.

26. Artículo 29.a. Dice:

“Designar a los jefes de los departamentos de coordinación didáctica...”.

Debe decir:

“Designar a los jefes de los departamentos didácticos...”.

27. Artículos 29 a 32.

El capítulo cuatro regula lo relativo al equipo directivo: su composición (artículo 26), funciones (artículo 27), el director (artículos 28 a 32), los otros miembros del equipo directivo (artículos 33 a 36), el vicedirector (artículo 37), el jefe de estudios (artículo 38) y el secretario (artículo 39).

Como queda dicho, el artículo 28 trata del director y los artículos siguientes (29 a 32) regulan diversos aspectos relativos al mismo (funciones, competencias, selección,...). Cuando en esos capítulos se indica su asunto (por ejemplo, artículo 30: selección) podría interpretarse que, puesto que están en el capítulo que regula el equipo directivo, se refiere a la totalidad del equipo directivo (en el ejemplo, podría entenderse que el artículo 30 regula la selección del equipo directivo cuando, en realidad, sólo regula la selección del director).

Por eso, en aras de la claridad, se sugiere especificar los títulos como sigue:

Artículo 29. Funciones y competencias del director.

Artículo 30. Selección del director.

Artículo 31. Nombramiento del director.

Artículo 32. Cese del director.

28. Artículo 30.1. b). Dice:

“b) Haber impartido docencia directa ...”

Sugerimos:

“b” Haber ejercido funciones docentes ...”, quedando el apartado 30.1.b) de la siguiente manera: “b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un periodo de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta”.

En primer lugar, es la redacción utilizada en la orden que regula la selección de directores en la Región de Murcia (Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las modificaciones recogidas en las órdenes de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de diciembre de 2020 y de 26 de noviembre de 2021) y, en segundo lugar, esta redacción impediría que determinados docentes (liberados sindicales, técnicos docentes, cualquier docente que hubiera tenido una baja de larga duración, etc...) pudieran optar a estos puestos, vulnerando sus derechos.

29. **Artículo 30.2.** Se debería suprimir el apartado 30.2, ya que, en aplicación de lo establecido en el artículo 134. 1.c) de la LOE (“Las Administraciones Educativas podrán considerar como requisito la formación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 135”), en esta Comunidad Autónoma se ha optado por esta posibilidad (Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las modificaciones recogidas en las órdenes de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de diciembre de 2020 y de 26 de noviembre de 2021) y, por tanto, el requisito contemplado en el apartado 30.1.c) ya establece que los aspirantes al cargo de director deben estar en posesión de un curso de formación sobre competencias en el desempeño de la función directiva para poder participar en el procedimiento. No podemos pedirles que realicen este curso otra vez con posterioridad a su nombramiento.

30. **Artículo 31.1.** Dice:

“...nombrará al candidato seleccionado a director de un centro...”.

Sugerimos:

“...nombrará al candidato seleccionado como director de un centro...”.

31. **Artículo 31.3.** Dice:

“...oído el consejo escolar...”.

Debe decir:

“...oído el consejo de centro...”.

32. Artículo 33

El artículo 33 consta de 4 epígrafes. Todos están repetidos, salvo el 33.3 que regula quién sustituye al vicedirector.

El 33.1 es repetido por el 34.1.

El 33.2, el 36.1 y el 37.2.b se refieren a la sustitución del director.

El 33.4 y 36.2 se ocupan de la sustitución del jefe de estudios y del secretario

Se sugiere eliminar este artículo integrando el 33.3 en el artículo 37 (que se refiere al vicedirector) o bien simplificar los artículos a los que corresponde cada epígrafe.

33. Artículo 33.1. Dice:

“...profesores, en activo y preferentemente, con destino...”.

Se sugiere:

“...profesores en activo y, preferentemente, con destino...”.

34. Artículo 34.

No existen los Cuerpos docentes que se nombran en el artículo 34.1 (Catedráticos y Profesores de enseñanzas artísticas superiores), sí existen los Cuerpos docentes de Catedráticos de Música y Artes escénicas, Profesores de Música y Artes escénicas, Catedráticos de Artes plásticas y Diseño, Profesores de Artes plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño. Se propone modificar la redacción del apartado 1 del artículo 34 recogiendo la denominación correcta de los diversos Cuerpos docentes que desarrollan su labor en los centros de enseñanzas artísticas superiores. Se evitará, además, la injusta exclusión que parece desprenderse de la incorrecta y equívoca redacción actual de los componentes del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño”.

35. Artículo 34.1. Dice:

“...Cuerpo de Catedráticos y Profesores de enseñanzas artísticas superiores, y preferentemente ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo con destino definitivo en el centro.”.

Debe decir:

“...Cuerpo de Catedráticos o Profesores de enseñanzas artísticas superiores, ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo y, preferentemente, con destino definitivo en el centro”.

36. Artículo 34.3.

El punto 3 del artículo 34 es repetición literal del punto 3 del artículo 26. O se suprime el punto 3 del artículo 26 o se suprime el punto 3 del artículo 34, pero no tiene sentido dedicar dos párrafos idénticos a un mismo tema en dos artículos diferentes.”

37. Artículo 38.2.h. Dice:

“...la jefatura de estudios adjunto al efecto...”.

Debe decir:

“...la jefatura de estudios adjunta al efecto...”.

38. Artículos 41 a 43.

El capítulo cinco regula lo relativo a los órganos de coordinación docente (que quedan establecidos en el artículo 40). Uno de esos órganos es la Junta de departamentos, sobre la cual tratan los artículos 41 (carácter y composición), 42 (funciones) y 43 (régimen de funcionamiento).

En aras de la claridad, se sugiere especificar los títulos de esos artículos como sigue:

Artículo 41. La Junta de departamentos. Carácter y Composición.

Artículo 42. Funciones de la Junta de departamentos.

Artículo 43. Régimen de funcionamiento de la Junta de departamentos.

39. Artículo 41.4.e. Dice:

“e) Un representante del alumnado.”.

Sugerimos suprimir este epígrafe.

40. Artículo 49

El artículo 45 enumera la lista de departamentos. El 49 indica la posibilidad de crear otros departamentos además de los indicados en el artículo 45.

Nos parece preferible que el actual artículo 49 se ubique a continuación del 45, como artículo 46.

41. Artículo 50

Regula las funciones de los coordinadores de área o especialidad, sobre los que trata el artículo 48.

Sugerimos, por eso, que se sitúe a continuación del artículo 48, como artículo 49.

Si se acepta la sugerencia anterior, sólo habría que reenumerar el actual artículo 50.

42. Artículo 50. Otras funciones del profesorado.

Sugerimos un título al artículo que se ajuste más a su contenido:

“Artículo 50. Otras funciones de los coordinadores.”

43. Artículo 51. Tutoría y designación.

Este artículo trata sobre la tutoría, la orientación y la designación del tutor.

Bastaría denominarlo "Tutoría" pero, si quiere explicitarse más su contenido podría usarse uno de los siguientes títulos:

"Artículo 51. Tutoría y orientación."

"Artículo 51. Designación de tutor."

44. Artículo 52.

"En el artículo 52.1.a) se establece que el tutor (o tutora) académico "Participa en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, bajo la coordinación de la jefatura de estudios y del **profesional especialista en orientación psicopedagógica**" esta referencia genera dudas y confusión. En los centros educativos existe la figura del Orientador educativo que es un profesional docente perteneciente a la especialidad de Orientación educativa de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Secundaria. Este perfil profesional desarrolla, entre otras, tareas de psicopedagogía. Si es a este profesional a quien se refiere este artículo se propone que sea nombrado correctamente: catedrático o profesor de secundaria de la especialidad de Orientación educativa".

45. Artículo 54.1. Dice:

"...a los recursos que dispongan para la consecución de sus fines..."

Sugerimos:

"...a los recursos de que dispongan para la consecución de sus fines..."

46. Artículo 57. Dice:

"...e incluirá:

a) La organización general del centro se orientará conforme..."

Sugerimos:

"...e incluirá:

b) La organización general del centro, que se orientará conforme..."

47. Artículo 57.7. Dice:

"...evaluará los aspectos educativos del mismo..."

Entendemos que quiere decir:

"...evaluará los aspectos académicos del mismo..."

48. Artículo 58.4. Dice:

"El finalizar el curso, el Claustro, evaluará los aspectos educativos y el grado..."

Sugerimos:

“Al finalizar el curso, el Claustro evaluará los aspectos académicos y el grado...”.

49. Artículo 62. Proyecto de gestión.

Sugerimos:

“Artículo 62. Proyecto de gestión económica.”.

50. Artículo 66.1. Dice:

“Las prácticas externas tendrán la duración que haya sido establecida en el plan de estudios. En cualquier caso, la duración no podrá ser superior al número de horas que vayan asociadas al número de créditos ECTS establecidos.”.

La segunda parte parece repetir innecesariamente lo establecido al principio. Sugerimos:

“Las prácticas externas tendrán la duración que haya sido establecida en el plan de estudios.”.

51. Artículo 67.3. Dice:

“...siempre que no sobrepasen el límite de los 80 créditos de matrícula anual.”.

La matrícula máxima es de 70 créditos y se pueden excepcionar del cómputo los 20 créditos de las prácticas externas, pudiéndose un alumno matricular de un máximo de 90 en un curso escolar. Por tanto, la cantidad correcta de créditos serían 90.

Sugerimos:

“...siempre que no sobrepasen el límite de los 90 créditos de matrícula anual.”.

52. Artículo 68.3. Dice:

“El tutor designado por la entidad colaboradora deberá estar vinculado a la misma y poseer experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. En ningún caso podrá coincidir la figura de la persona designada por el centro docente como profesor tutor de prácticas.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“El tutor designado por la entidad colaboradora deberá estar vinculado a la misma y poseer experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. En ningún caso podrá coincidir el tutor designado por la entidad colaboradora con la persona designada por el centro docente como profesor tutor de prácticas.”.

53. Artículo 70.3. Dice:

“Según los establecido...”.

Debe decir:

“Según lo establecido...”.

54. Artículo 77.4.a. Dice:

“Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.”.

Aquí se hace mención de la “junta de delegados” pero no se encuentra en el ROC desarrollo al respecto. Sugerimos añadir un artículo al respecto.

55. Artículo 78.d. Dice:

“Formular propuestas al vicedirector para la realización de...”.

Debe decir:

“Formular propuestas al vicedirector, si lo hay, para la realización de...”.

IV. Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador del Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo. D. José Francisco Parra Martínez

Fdo. D. Diego José Carbajo
Botella.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
5. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
6. D. Alberto López Pina, CECE, centros concertados.
7. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
8. D. Raúl Blaya Cayuela, UCOERM, centros concertados.
9. D. Juan García Iborra, Administración Educativa.
10. D. Luis Eduardo Gómez Espín, Administración Educativa.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Fernando Mateo Asensio.
2. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 14 de diciembre de 2022, celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la Atención Domiciliaria del Alumnado Escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-Antecedentes

Con fecha 16 de Noviembre de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la Atención Domiciliaria del Alumnado Escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- Estructura y contenidos

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la Atención Domiciliaria del Alumnado Escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, veinticinco artículos distribuidos en dos capítulos, una disposición derogatoria, una disposición transitoria, una disposición final y ocho anexos.

El contenido es el siguiente:

El **PREÁMBULO** indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga la orden objeto del presente dictamen.

El **TÍTULO UNO** consta de trece capítulos (1-13) y regula la atención educativa domiciliaria.

El **artículo uno** establece que el objeto de la presente orden es regular la atención educativa domiciliaria, no la hospitalaria.

El **artículo dos** indica los objetivos.

El **artículo tres** establece quiénes son los destinatarios.

El **artículo cuatro** recoge los criterios por los que se regirá la atención domiciliaria.

El **artículo cinco** establece quiénes son los responsables de esta atención.

El **artículo seis** regula las funciones del profesorado del centro educativo que presta la atención educativa domiciliaria.

El **artículo siete** establece las obligaciones del centro docente para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria.

El **artículo ocho** señala las obligaciones de la familia de los beneficiarios.

El **artículo nueve** regula el Plan de Atención Educativa Domiciliaria remitiendo al **Anexo III** para la concreción del documento informativo para las familias.

El **artículo diez** establece el procedimiento de solicitud de la atención educativa domiciliaria y remite al **Anexo I** para establecer el modelo de solicitud para las familias, así como al **Anexo II** para referirse al modelo de informe médico.

El **artículo once** trata sobre la evaluación del alumnado en atención educativa domiciliaria.

El **artículo doce** establece las medidas de control de absentismo en atención educativa domiciliaria.

El **artículo trece** regula la baja del alumnado en atención educativa domiciliaria.

El **TÍTULO DOS** consta de doce artículos (14-25) que regulan el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

El **artículo catorce** indica la finalidad del Servicio.

El **artículo quince** establece quiénes son los destinatarios del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

El **artículo dieciséis** indica los objetivos del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

El **artículo diecisiete** regula las funciones del personal docente adscrito al Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

El **artículo dieciocho** establece las funciones del responsable del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

El **artículo diecinueve** regula las actuaciones de los centros educativos para el desarrollo del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, remitiendo al **Anexo IV** para el modelo que ha de emplear el director del centro para solicitar la ayuda a la Consejería, al **Anexo VI** para el modelo que usará el Director General competente para responder a la

solicitud, al **Anexo III-A** para cotejar la coordinación, al **Anexo III-C** para cotejar las horas de atención al alumnado, y al **Anexo V** para las horas realizadas por los profesores.

El **artículo veinte** establece los compromisos de las familias de los beneficiarios.

El **artículo veintiuno** regula la ordenación y funcionamiento del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

El **artículo veinte y dos** establece una bolsa anual del profesorado para el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria y requisitos del profesorado participante y remite al **anexo VIII** para el modelo de solicitud para incorporarse a dicha bolsa.

El **artículo veinte y tres** regula el procedimiento de tramitación y resolución.

El **artículo veinte y cuatro** trata sobre la baja del alumnado en Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, que será comunicada por el director del centro siguiendo el modelo establecido en el **Anexo VII**.

El **artículo veinte y cinco** regula la coordinación, seguimiento y supervisión del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

La **disposición derogatoria** deroga el Título III de la Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria.

La **disposición transitoria** se refiere a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la orden objeto del presente dictamen.

La **disposición final** establece lo relativo a la entrada en vigor.

III.- Observaciones

III.1. Generales

15. A lo largo de la Orden y sus anexos objeto del presente dictamen aparece en varias ocasiones la expresión “y/o”, desaconsejada explícitamente por la Real Academia Española.

Concretamente, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**”. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.

Sugerimos, por eso, sustituir “y/o” por la conjunción correspondiente en cada caso.

16. En el Anexo IV aparece en varias ocasiones la expresión “o/y”, distinta de la indicada en la observación anterior pero sobre la que procede hacer una recomendación similar.

17. En diversos momentos a lo largo del texto objeto de la presente orden se hace referencia a “la gestora de casos”, pero no queda claro qué o quién es la “gestora de casos”. Sugerimos explicitarlo.

18. En folio aparte se da traslado a la administración de una serie de errores materiales detectados.

19. Preámbulo, p. 1, párrafo 1. Dice:

“Ley Orgánica de Educación 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece...”.

Por un lado, habría que iniciar la frase con un artículo. Por otra parte, parece que es intención del legislador poner en cursiva el nombre de las normas; si es así, debe ir en cursiva el nombre completo:

“La Ley Orgánica de Educación 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece...”.

20. Preámbulo, p. 1, párrafo 1. Dice:

“Ley Orgánica de Educación 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo primero, como...”.

La ley que se cita (LOMLOE) modifica la Ley Orgánica 2/2006 (LOE). Y esta última es la que establece lo que se indica en las líneas sucesivas.

Por ello sugerimos:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece...”.

21. Preámbulo, p. 1, párrafo 1. Dice:

“...como uno de los principios básicos en la educación, el de la equidad que garantice...”.

El texto que viene a continuación del entrecomillado, y hasta el final del párrafo, reproduce literalmente el artículo 1.b de la LOE, por lo que podría incurrirse en el defecto denominado *lex repetita*. Para evitarlo sugerimos la siguiente redacción alternativa al párrafo completo:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo primero los principios que inspiran el sistema educativo español, uno de los cuales es el de equidad, al que dedica el epígrafe b, donde establece literalmente que se trata de una equidad “que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.”.

22. Preámbulo, p. 1, párrafo 2. Dice:

“Por otro lado, en el artículo 71 de la citada ley, indica...”.

Tal como está redactado el primer párrafo de este borrador, “la citada ley” es la LOMLOE, que sólo tiene un artículo. El artículo 71 ha de ser necesariamente de la LOE.

Se sugiere revisar este aspecto.

23. Preámbulo, p. 2, párrafo 4. Dice:

“Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas...”

Hay normas que son citadas en cursiva y otras, como la indicada aquí, en texto en letra redonda. Sugerimos unificar el criterio.

24. Artículo 1.2. Dice:

“...medida de respuesta, que realizan los profesionales del centro educativo, a...”

En el artículo 2 se repite la misma idea, pero más adelante se indica la posibilidad de que no sean profesores del centro quienes se ocupen de esta tarea. Sugerimos revisar este punto para evitar incurrir en una contradicción.

25. Artículo 1.2. Dice:

Pensamos que el segundo párrafo debiera constituir un epígrafe distinto, el 1.3.

26. Artículo 2.e. Dice:

“Excepcionalmente, y previo informe médico y de la Inspección de Educación, la incorporación podrá realizarse progresivamente...”

Puesto que lo que motiva que un alumno permanezca en casa o asista al centro es una cuestión estrictamente médica, entendemos que la Inspección educativa no es competente en este punto. Sugerimos:

“Excepcionalmente, y previo informe médico y comunicación a la Inspección de Educación, la incorporación podrá realizarse progresivamente...”

27. Artículo 2.f. Dice:

“Asesorar a las familias para mantener la comunicación del alumno con su entorno escolar, social y familiar, así como para fomentar el uso formativo del tiempo libre.”

Este epígrafe reformula el artículo 3.2 de la Orden de 23 de mayo de 2012 aludida en el preámbulo de la orden objeto del presente dictamen.

Sugerimos recuperar la redacción original:

“Prestar asesoramiento a las familias para mantener la comunicación del alumno con el entorno y fomentar el uso formativo del tiempo libre.”

28. Artículo 2.g. y 6.2.f., 6.3.c, 17.h., 21.2., Dice:

“...la enfermera escolar...”

Esta redacción exige que todas las personas que se ocupen de la enfermería sean mujeres. Si no es esa la intención de la norma, habría que formularlo de otro modo.

29. Artículo 8. Dice:

“Los padres, madres o tutores legales se comprometerán a realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo o hija, siguiendo las indicaciones...”

Sugerimos:

“Los padres, madres o tutores legales se comprometerán a realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo similar al llevado a cabo cuando las condiciones del alumno no le impiden asistir al centro, siguiendo las indicaciones...”.

30. Artículo 10.1. Dice:

“La solicitud se presentará por los cauces administrativos establecidos por el centro, acompañada...”.

Sugerimos:

“La solicitud que, en cualquier caso podrá presentarse telemáticamente, se entregará por los cauces administrativos establecidos por el centro, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada...”.

31. Artículo 15.1. Dice:

“El alumnado destinatario será aquel que curse educación primaria, educación secundaria obligatoria y formación profesional básica, escolarizado en...”.

Al concluir la enumeración con la conjunción copulativa se establece que serán destinatarios aquellos alumnos que cursen todos y cada uno de esos niveles educativos. Sugerimos:

“El alumnado destinatario será aquel que curse educación primaria, educación secundaria obligatoria o formación profesional de grado básico, escolarizado en...”.

32. Artículo 15.1. Dice:

“El alumnado destinatario será aquel que curse educación primaria, educación secundaria obligatoria y formación profesional básica, escolarizado en...”.

Más abajo se amplía a alumnos de Bachillerato pero “de manera excepcional y previa informe favorable de la Inspección Educativa.” (art. 15.5). Y quedan excluidos los alumnos de grado medio y superior de FP.

Pensamos que todos los alumnos tendrían que gozar ordinariamente (no de modo excepcional) de esta posibilidad. Por ello, sugerimos suprimir el artículo 15.5 y redactar el actual como sigue:

“El alumnado destinatario será aquel que curse educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, escolarizado en...”.

33. Artículo 15.6. Dice:

“La Dirección General competente en materia de atención a la diversidad podrá modificar el tipo de alumnado que será destinatario de esta medida.”.

Tal como está redactado parece dejar abierta la puerta a la arbitrariedad por parte de la administración.

Sugerimos suprimir este epígrafe.

34. Artículo 20.3. Dice:

“Asegurar la permanencia de algún familiar en domicilio en los días y hora concertados para las acciones de enseñanza.”.

Pensamos que no es necesaria la presencia de un familiar. Bastaría un adulto responsable designada por la familia:

“Asegurar la permanencia en el domicilio de un adulto responsable designado por la familia en los días y hora concertados para las acciones de enseñanza.”.

35. Artículo 20.4. Dice:

“Realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo/a, tomando en consideración las indicaciones del equipo docente y el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, velando por el aprovechamiento de la atención educativa domiciliaria.”.

Sugerimos:

“Realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo similar al llevado a cabo cuando las condiciones del alumno no le impiden asistir al centro, tomando en consideración las indicaciones del equipo docente y el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, velando por el aprovechamiento de la atención educativa domiciliaria.”.

36. Artículo 21.7. Dice:

“Una hora mensual para la coordinación del profesorado con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende el alumno.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“Los profesores que impartan este servicio dispondrán de una hora mensual para la coordinación con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende el alumno.”.

37. Artículo 21.7. Dice:

“En el caso de Educación Secundaria los docentes dispondrán de una hora de coordinación para el docente encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, una hora de coordinación para el encargado de impartir el Ámbito de conocimiento Científico y Matemático.

Sugerimos la siguiente redacción:

“En el caso de Educación Secundaria, los docentes encargados respectivamente de impartir el Ámbito de conocimiento Social y Lingüístico, así como el del Ámbito de conocimiento Científico y Matemático, dispondrán de una hora mensual de coordinación cada uno.”.

38. Artículo 23.1. Dice:

“En caso de que el centro de referencia no disponga de los suficientes recursos necesarios para atender al alumnado convaleciente, [...] incluirá los datos del docente del centro propuesto para desarrollar el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, junto con su horario...”.

Nos parece que puede haber una contradicción en la literalidad de lo establecido en este epígrafe. Sugerimos revisarlo.

39. Disposición derogatoria.

La disposición derogatoria de la norma objeto del presente dictamen deroga el título III de una orden promovida por dos consejerías en la que se regula la atención a alumnos enfermos, tanto domiciliaria cuanto hospitalaria.

La orden objeto del presente dictamen se ocupa sólo de la domiciliaria.

Aparte de que toda norma deroga tácitamente cualquier norma anterior de igual o inferior rango que sea incompatible con la nueva, debería tenerse en cuenta que el título III que se deroga fue dictado conjuntamente por dos Consejerías.

40. Disposiciones.

Hay tres disposiciones: derogatoria, transitoria y final.

La derogatoria se denomina “derogatoria única” mientras que a las otras no se les añade adjetivo alguno.

Sugerimos unificar criterios.

41. Disposiciones.

Sugerimos incorporar una disposición adicional autorizando al Director General competente en la materia a modificar los anexos que, por otra parte, deberían ser también electrónicos.

42. Anexo I, 1. Justifica. Dice:

“...o riesgo vital por exposición a coronavirus u otras enfermedades, mediante...”.

Nos parece que la mención del coronavirus es superflua. Sugerimos simplificar:

“...o riesgo vital, mediante...”.

43. Anexo I, 2. Se compromete. Dice:

“Asegurar la permanencia de algún familiar en domicilio en los días y hora concertados para las acciones de enseñanza presenciales si las hubiera.”.

Se está obligando a las familias a que, antes de conocer el calendario de atención domiciliaria presencial, se comprometan a que en esos periodos haya alguien (es de suponer que un adulto) que guarde relación de parentesco con el enfermo.

Además, más adelante (en epígrafe 3 de este anexo) queda claro que pueden delegar en cualquier persona responsable.

Por ello, sugerimos la siguiente redacción:

“Asegurar la permanencia en el domicilio de una persona responsable designada por la familia en los días y hora concertados para las acciones de enseñanza presenciales si las hubiera.”.

44. Anexo I, 2. Se compromete. Dice:

“Realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo, tomando en consideración las indicaciones del equipo docente implicado, velando por el aprovechamiento de la atención educativa domiciliaria.”.

Sugerimos:

“Realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo similar al llevado a cabo cuando las condiciones del alumno no le impiden asistir al centro, tomando en consideración las indicaciones del equipo docente implicado, velando por el aprovechamiento de la atención educativa domiciliaria.”.

45. Anexo III

El Anexo III consta de 7 epígrafes numerados del 1 al 7.

Al Anexo III le siguen los Anexos III-A, III-B y III-C, cada uno de los cuales consta de un único epígrafe numerado como 7 en los tres casos.

46. **Anexo VII.** Dice:

“**SOLICITA** a la Directora del Equipo de Atención Educativa Domiciliaria...”.

Mientras esté vigente la orden objeto del presente dictamen, esta fórmula hace imposible que un varón ostente la dirección de este equipo. Sugerimos revisar la fórmula.

IV.- Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Dictamen 1/2023

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
 2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
 3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 5. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 6. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
 7. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
 8. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 9. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 10. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
 11. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Invitadas con voz y sin voto, para el tratamiento del punto 3º del orden del día: la Subdirectora General de Centros, D^a. María Luisa Cola Cerón, y la Jefa del Servicio de Centros, D^a. Yolanda Alcántara Jiménez.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Fernando Mateo Asensio.
2. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de enero de 2023 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

I.-Antecedentes

Con fecha 9 de enero de 2023, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que se remite el borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- Estructura y contenidos

El borrador del Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no

universitarios de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, catorce artículos organizados en tres capítulos, una disposición derogatoria y una disposición final.

La **exposición de motivos** señala la conveniencia de esta nueva orden habida cuenta de que en la normativa estatal ha cambiado introduciendo modificaciones en esta materia.

El **CAPÍTULO I** contiene las disposiciones generales y consta de un único artículo.

El **artículo uno** indica que su objeto es regular el calendario, horario general y la jornada escolar, y su ámbito de aplicación son los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la región de Murcia.

El **CAPÍTULO II** se ocupa del calendario escolar y consta de cinco artículos (artículos 2 a 6).

El **artículo dos** regula el inicio y finalización del curso escolar.

El **artículo tres** se ocupa de los días lectivos del curso escolar.

El **artículo cuatro** regula lo relativo a los días no lectivos del curso escolar.

El **artículo cinco** recoge lo relativo a otros días no lectivos.

El **artículo seis** remite a la publicidad del calendario escolar.

El **CAPÍTULO III** se ocupa del horario y la jornada escolar, y consta de ocho artículos (artículos 7 a 14).

El **artículo siete** regula lo relativo al horario general de los centros.

El **artículo ocho** trata la jornada escolar y horario lectivo de los centros de educación infantil, educación primaria y educación especial.

El **artículo nueve** regula las jornadas escolares especiales.

El **artículo diez** regula el horario lectivo en los restantes niveles educativos.

El **artículo once** trata sobre la jornada y horario de las Escuelas Infantiles de primer ciclo de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo doce** versa sobre la modificación del horario general del centro.

El **artículo trece** establece el procedimiento de modificación de la jornada escolar en los centros que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial sostenidos con fondos públicos.

El **artículo catorce** regula la función de la inspección.

La **disposición derogatoria** indica las disposiciones que quedan derogadas.

La **disposición final** establece la entrada en vigor.

III.- Observaciones

Observación Genérica:

Este Consejo valora positivamente la medida introducida en la nueva reglamentación del calendario escolar, en virtud de la cual en la presente Orden se armoniza un calendario regional para todos los municipios de la Región, sin perjuicio del respeto del carácter no lectivo de los días festivos locales.

Observaciones puntuales:

A la exposición de motivos:

1) Párrafo primero.

Al final de la línea quinta, consideramos que tras la palabra “secundaria” debe introducirse una coma, por ser gramaticalmente correcto.

2) Párrafo tercero.

En la primera línea, consideramos que se debe sustituir “la Administración educativa” por “esta Administración educativa”, puesto que la alusión a la Administración educativa es a la misma que promueve la presente orden.

Al texto articulado:

3) Artículo 1.1.

Se propone sustituir la expresión “...los centros docentes de enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” por “...los centros docentes de enseñanzas no universitarias en la Región de Murcia”. Con la redacción propuesta, se establece como criterio de determinación del ámbito de aplicación, el criterio territorial con independencia de la titularidad de los centros a que se refiere la orden.

4) Artículo 3.2.

En el artículo 3.2. se omite cualquier referencia a los días lectivos mínimos que corresponden a las enseñanzas de bachillerato, formación profesional de grado medio o superior y enseñanzas artísticas superiores. Este Consejo Escolar considera que deba subsanarse dicha omisión, suprimiendo el apartado “b)” -y sustituyendo su contenido por el del apartado “c”-, y creando un nuevo apartado “c)” con el siguiente texto: “*Para el resto de enseñanzas, el calendario escolar comprenderá el número mínimo de días lectivos, necesarios para cumplir los requisitos temporales que establezca la normativa que las regula y, en cualquier caso, el necesario para poder impartir el currículo establecido*”.

5) Artículo 3.2.c, in fine.

Se propone añadir después de “dichas enseñanzas” la siguiente expresión: “*a la Dirección General competente en materia de calendario escolar*”.

6) Artículo 4.2.

Se propone cambiar el término “vacaciones” por “vacaciones escolares”.

7) Artículo 4.3.

Dado que se indica que se trata de fiestas patronales de cada nivel de enseñanza, consideramos que se debe incluir el patrón de cada una de ellas para mayor claridad.

8) Artículo 5.2

En la cuarta línea del primer párrafo, después de “...antes del 30 de mayo”, debería añadirse: “del curso anterior”, para una mayor concreción.

En este mismo artículo, se propone suprimir la última frase del primer párrafo del art. 5.2 (“En los municipios donde no exista Consejo Escolar Municipal, el Consejo Escolar de cada centro del municipio podrá elevar la propuesta de su centro”). Tras más de veinticinco años de vigencia de la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia, deben estar constituidos todos los consejos escolares municipales, de acuerdo con el art. 22.2 de dicha Ley, que prescribe que “los municipios que dispongan al menos de dos Colegios de Educación Infantil y Enseñanza Primaria deberán constituir el Consejo Escolar Municipal”.

En cuanto a los municipios con un solo centro docente sostenido con fondos públicos, según reza el art. 26.1 de la citada Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia, “los miembros del Consejo Escolar del centro, presididos por el Alcalde, más los Vocales que reglamentariamente se establezcan, constituirán el Consejo Escolar Municipal”.

Cuando entre en vigor el presente reglamento, no habrá, pues, ningún municipio sin Consejo Escolar Municipal, según lo expuesto.

En el párrafo segundo, *in fine*, se propone sustituir “Dichos días afectarán a todos los centros del municipio” por “El traslado de fechas de estos días festivos afectará a todos los centros del municipio”, por considerar que gramaticalmente es más correcto.

9) Artículo 6.

Proponemos sustituir el título de este artículo (“Publicidad del calendario escolar”) por “Aprobación y publicidad del calendario escolar”, por ser más coherente con el contenido del mismo.

En este mismo artículo, al final del párrafo primero, proponemos añadir “y en la web de la Consejería con competencias en materia de educación”, con el fin de darle una mayor publicidad al calendario escolar.

10) Artículo 7.1.

En la octava línea, añadir la palabra “concertados” después de “privados”, por coherencia con el art.1.3 de la presente orden.

11) Artículo 8.1.a

Se propone modificar su redacción estableciendo una franja horaria comprendida entre las 08h. 30. y las 17h. Asimismo, se deberá fijar un descanso mínimo de 2 horas, y, en todo caso, la jornada vespertina no podrá ser inferior a hora y media. Con ello se dota de mayor flexibilidad a los centros, en el ámbito de su autonomía.

12) Artículo 9.

En el Art. 9 “Jornadas escolares especiales”, cuando se afirma que “las clases se podrán impartir” debe decirse que “las clases se impartirán”.

13) Artículo 11.

En el título de este artículo, se propone escribir “*horario*” con minúsculas.

Asimismo, se propone eliminar la numeración de párrafos, por haber sólo uno. Consideramos, además, que en la tercera línea de este párrafo puede mejorarse la redacción sustituyendo la expresión “el horario de 9.00 a 17.00” por la expresión “la franja horaria de 9.00 a 17.00”.

14) Artículo 12.3.

En el art. 12.3, in fine, consideramos que se debe suprimir la expresión “...y además deberá emitir informe al respecto”. Establecer el informe preceptivo de la Inspección Educativa aumenta la burocracia administrativa.

La comprobación de que la modificación del horario se ajusta al ordenamiento jurídico deberá hacerse a posteriori, como corresponde a la función inspectora.

En coherencia con ello, en el art.12.4, proponemos suprimir “...visto el informe de la Inspección Educativa”.

15) Artículo 13.1.

Se propone sustituir la redacción del punto 1 del artículo 13 por esta otra:

“El inicio del procedimiento para la modificación de la jornada escolar en los centros de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial deberá ser acordado por al menos el 60% de los miembros del Consejo Escolar, oído el Claustro de profesores y profesoras. En el caso de que no se alcanzara dicha mayoría, el centro docente continuará con la jornada escolar que estuviera en vigor”.

16) Artículo 13.2.

En la segunda línea del art.13.2, después de “*consulta*”, debería añadirse “*vinculante*”, porque, de facto, así queda configurada la regulación de la consulta universal a los padres y madres.

Se observa que la nueva orden no contempla una respuesta para el caso de que existan centros cuyo horario no se ajuste a la franja establecida por la nueva orden y no se pueda modificar el horario ante una falta del acuerdo de las familias previsto en el artículo 13.

17) Artículo 13.5.

En el último párrafo del art 13.5, se propone suprimir el informe de la Inspección Educativa, convertido aquí en vinculante al exigirse que sea favorable, lo que podría suponer una sustracción de la competencia para

aprobar la modificación de horarios a la autoridad administrativa que la tiene reconocida por la Ley.

18) Disposición derogatoria.

Dice: *“Quedan derogadas las siguientes disposiciones cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente orden, y en especial ...”*. Por concordancia, sugerimos la siguiente redacción: *“Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente orden, y en especial: ...”*

IV.- Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA. EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. José Francisco Parra Martínez.

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Dictamen 2/2023

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
3. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
4. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
5. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
6. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
7. D. Luis Eduardo Gómez Espín, Administración Educativa.
8. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Fernando Mateo Asensio.
2. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 16 de febrero de 2023 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-Antecedentes

Con fecha 27 de enero de 2023, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo junto a la que remite el Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- Estructura y contenidos

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco Anexos.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El **artículo uno** refiere el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es establecer el título de referencia atendiendo a lo preceptuado por Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El **artículo dos** indica que el marco normativo básico de este currículo es Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El **artículo tres** establece el alcance de la autonomía pedagógica de los centros.

El **artículo cuatro** indica que a los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia se le añade otro, específico de nuestra Comunidad Autónoma.

El **artículo cinco** remite al **Anexo I** para el desarrollo del currículo de los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia y al **Anexo II** para el propio de nuestra Comunidad.

El **artículo seis** establece la organización y distribución horaria y remite, para su concreción, al **Anexo III**.

El **artículo siete** regula lo relativo al módulo profesional de Proyecto de esta titulación.

El **artículo ocho** se refiere a las especialidades del profesorado. Para las correspondientes a los módulos establecidos en el Real Decreto de referencia, remite al Real Decreto; para las correspondientes al módulo propio de la Comunidad, remite al **Anexo IV** de la presente Orden.

El **artículo nueve** remite al **Anexo V** para la concreción de lo relativo a espacios y equipamientos.

El **artículo diez** se refiere a las modalidades semipresencial y a distancia.

El **artículo once** regula la posibilidad de combinar distintas modalidades.

El **artículo doce** se refiere a la posibilidad de realizar una oferta modular.

La **disposición adicional única** regula el ritmo de implantación de estas enseñanzas.

La **disposición final única** establece lo relativo a la entrada en vigor.

III.- Observaciones

1. Observación: Preámbulo

En el último párrafo de la primera página, puede leerse “Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”. En el resto del texto del presente reglamento las alusiones a la citada Ley se hacen sin recoger las referencias a la modificación. Entendemos que la referencia a la Ley Orgánica 3/2020 no es necesaria, dado que cuando se cita la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere al texto consolidado de la misma. En todo caso, si se opta por reseñar la reforma de la Ley de 2020, debe recogerse en todos los casos en que se cite la Ley Orgánica 2/2006.

2. Observación: Art.4.1, in fine

Sustituir la “,” por un “.” y eliminar la “y”.

3. Observación: Art. Nº 5.1

En la tercera línea se advierte un *lapsus calami*. Después de la preposición “en”, debe decir : “el Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan sus enseñanzas mínimas”.

4. Observación: Art. 10.3

Se propone lo mismo que en la observación primera.

5. Observación: Art. 12.2

Consideramos que la palabra “capitalizable” no parece la más idónea para expresar el sentido del precepto de la norma. Se sugiere que se sustituya por un término más adecuado como podría ser, a modo de ejemplo, “capacitación” o “idoneidad”.

6. Observación: Anexo nº I (Página8)

El epígrafe “c” de los señalados con las letras de la “a” hasta la “e” está escrito en *negrita*. Consideramos que deben escribirse todos con el mismo tipo de letra. Esta misma diferencia se da en los epígrafes “b” de la página 10, en los epígrafes “d” y “e” de la página 11 y en el “f” de la página 12.

Consideramos, además, que en el epígrafe “d”, de esta misma página, debe sustituirse la palabra “un” por la palabra “cada”, por ser gramaticalmente más adecuado.

7. Observación: Anexo nº II (página 42):

En la tercera línea del primer párrafo, se sugiere que se escriba una “,” después de “Región de Murcia”, por considerar que se trata de una frase muy larga sin pausa alguna.

8. Observación: Anexo III (página 46):

En la séptima casilla de la última columna del cuadro, en la que se recogen los ECTS, falta el número de créditos correspondiente al módulo “M115. Inglés Técnico para Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines.” Lo mismo ocurre en la decimoséptima fila (“Total en el ciclo formativo”).

Asimismo, se observa una cierta desproporcionalidad entre el número de horas y los créditos ECTS correspondientes a algunos módulos.

Se sugiere que se tengan en cuenta estas circunstancias.

IV.- Conclusión

El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente dictamen, con las observaciones que se recogen en el mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
3. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
4. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres de alumnado de centros concertados.
5. D^a. Ángela Fernández Bravo, alumnado de centros públicos.
6. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
7. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
8. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
9. D. Luis Eduardo Gómez Espín, Administración Educativa.
10. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Fernando Mateo Asensio.
2. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de marzo de 2023 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifican los currículos de los ciclos formativos de grado medio de “calzado y complementos de moda” y “confección y moda” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-Antecedentes

Con fecha 8 de marzo de 2023, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo junto a la que remite el Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifican los currículos de los ciclos formativos de grado medio de “calzado y complementos de moda” y “confección y moda” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre,

de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- Estructura y contenidos

El Borrador del Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifican los currículos de los ciclos formativos de grado medio de “calzado y complementos de moda” y “confección y moda” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco Anexos.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El **artículo uno** refiere el objeto que es modificar la Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Calzado y Complementos de Moda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo dos** propone la modificación de la Orden de 29 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Confección y Moda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La **disposición final única** establece lo relativo a la entrada en vigor.

III.- Observaciones

Las enseñanzas de Formación Profesional son las que más crecen en los últimos años (más de 35000 plazas para el próximo curso repartidas en 679 ciclos y 144 títulos de todas las modalidades de FP). Se trata de enseñanzas esenciales que promueven la inserción laboral mediante la dotación de conocimientos, capacidades y competencias asociadas a titulaciones demandadas por el mercado laboral.

Por lo que se refiere a la orden objeto de este dictamen, la misma viene a hacer una mínima adaptación del contenido de la norma preexistente por lo que no cabe destacar ninguna observación concreta dada la escasa entidad de la modificación normativa que supone. Tan solo consideramos de modo general que la técnica normativa de modificación de disposiciones anteriores viene a afectar el conocimiento práctico del texto vigente en cada momento por obligar a los destinatarios de la norma a realizar la labor de reunir el conjunto de normas modificadoras de una norma originaria. Por ello, este Consejo Escolar manifiesta su deseo de articular soluciones que eviten esta situación.

IV.- Conclusión

El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de Proyecto de Orden objeto del presente dictamen, con la observación general que se recoge en el mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Dictamen 4/2023

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
3. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
4. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres de alumnado de centros concertados.
5. D^a. Ángela Fernández Bravo, *alumnado* de centros públicos.
6. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
7. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
8. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
9. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Invitada con voz y sin voto, para el tratamiento del punto 4º del orden del día: la técnico responsable de Comedores, Becas y Títulos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, D^a. Isabel María Sánchez Molina.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Fernando Mateo Asensio.
2. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 25 de abril de 2023 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y

Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de Julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-Antecedentes

Con fecha 13 de marzo de 2023, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo junto a la que remite el Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- Estructura y contenidos

El Borrador de la referida orden consta de un preámbulo, un artículo único que atañe a tres aspectos y una disposición final única.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica que a partir del curso próximo se incorporan alumnos de dos años a algunos centros, lo cual aconseja introducir las modificaciones que propone la norma objeto del presente dictamen.

El **artículo único** modifica tres aspectos:

Uno: En el objeto y ámbito de aplicación es significativa la referencia a la “Educación infantil” y no sólo al segundo ciclo del mismo, haciendo así posible integrar a los niños de dos años que se incorporan a partir del próximo curso.

Dos: El artículo seis, que regula el contenido del servicio, se modifica en su punto 3 para añadir una flexibilización que afecta a los alumnos de 2 años.

Tres: Respecto al artículo 16 (que regula las dotaciones de personal de atención y cuidado de los alumnos) incorpora en el lugar pertinente la referencia a los alumnos de dos años.

La **disposición final única** establece la entrada en vigor de la norma.

III.- Observaciones

1. Observación general.

El Consejo Escolar valora positivamente las medidas que fomentan la escolarización a partir de los dos años de edad y la correspondiente ampliación del servicio escolar complementario del comedor como garantía de la equidad en el sistema educativo.

La modificación de determinadas normas, como es el caso de la presente Orden, es un mecanismo de adaptación del ordenamiento jurídico a la realidad social. Consideramos, por tanto, que la modificación de la norma objeto del presente dictamen

no sólo es oportuna, sino que es necesaria para la regulación de la prestación del servicio de comedor escolar en los centros educativos públicos en nuestra Región.

Por otra parte, en el preámbulo se hace referencia a dos modificaciones (una de 2016 y otra de 2019) anteriores a la que se propone en la presente norma. Por ello, y en tanto no exista un sistema de publicidad de la normativa regional consolidada en la Región de Murcia, quizá sería más adecuado integrar el contenido de la Orden de 17 de julio que no se modifica y las modificaciones introducidas por la presente Orden en un nuevo reglamento, para evitar que la coexistencia de una Orden y otra que la modifica pueda inducir a confusión.

2. Preámbulo, pág. 2. Dice:

“La siguiente modificación del texto de la orden tiene...”.

Puesto que el párrafo inmediatamente anterior da cuenta de dos modificaciones de la Orden, sugerimos:

“La presente modificación del texto de la orden tiene...”.

3. Preámbulo, pág. 3. Dice:

“a propuesta del Consejero de Educación, de acuerdo con el Consejo Jurídico, previa deliberación del Consejo de Gobierno”.

Al tratarse de una Orden, competencia exclusiva del Consejero, debe decir:

“a propuesta del Consejero de Educación, de acuerdo con el Consejo Jurídico”.

Además, debe aludirse al *“Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo”* según resulta de la última reorganización de la Administración.

4. Disposición. Dice:

“Disposición única. Entrada en vigor”.

Sugerimos que se indique el tipo de disposición de que se trata, es decir debe decirse: *“Disposición final única. Entrada en vigor”.*

IV.- Conclusión

El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de Proyecto de Orden objeto del presente dictamen, con las observaciones que se recogen en el mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR

DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Dictamen 5/2023

COMISIÓN PERMANENTE**ASISTENTES**

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 4. D^a. Ángela Fernández Bravo, *alumnado* de centros públicos.
 5. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
 6. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 7. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 8. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 9. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Fernando Mateo Asensio.
2. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 19 de mayo de 2023 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las Bases Regulatoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de los Ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. Antecedentes

Con fecha 29 de marzo de 2023, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo junto a la que remite el Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las Bases Regulatoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de los Ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- Estructura y contenidos

El Borrador de la referida orden consta de un preámbulo, dieciocho artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** recoge la normativa nacional y autonómica que ampara la norma objeto del presente dictamen.

El **artículo uno** establece el objeto y régimen jurídico de la orden objeto del presente dictamen, que es aprobar las bases reguladoras de los Premios extraordinarios de los distintos ciclos formativos de Formación Profesional.

El **artículo dos** regula los premios y la dotación económica de los mismos.

El **artículo tres** establece los beneficiarios y sus requisitos.

El **artículo cuatro** indica que el importe máximo de la cuantía de los premios se establecerá en cada convocatoria.

El **artículo cinco** establece lo relativo a las solicitudes, plazo y lugar de presentación.

El **artículo seis** regula lo relativo a la instrucción del procedimiento.

El **artículo siete** establece lo relativo a los criterios de valoración, composición y funciones de la Comisión de Evaluación.

El **artículo ocho** regula lo relativo a la propuesta de resolución.

El **artículo nueve** establece lo relativo a la resolución firme.

El **artículo diez** regula los derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

El **artículo once** establece la compatibilidad de estos premios con cualquier otro premio.

El **artículo doce** regula que la participación implica aceptar las bases de la convocatoria.

El **artículo trece** establece lo relativo al pago de las ayudas.

El **artículo catorce** regula la retirada de la documentación una vez concluido el procedimiento.

El **artículo quince** establece las obligaciones de los beneficiarios.

El **artículo dieciséis** remite a las normas aplicables en todo lo no previsto en esta orden.

El **artículo diecisiete** regula que los beneficiarios han de asumir el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

El **artículo dieciocho** regula lo relativo a la publicación en el Portal de la Transparencia.

La **Disposición adicional primera** establece que se ha de informar al Ministerio a fin de que los beneficiarios puedan optar a los premios nacionales.

La **Disposición adicional segunda** recuerda el alcance del masculino genérico.

La **Disposición derogatoria única** refiere la norma que queda derogada.

La **Disposición final única** regula la entrada en vigor.

III.- Observaciones

1. El texto definitivo de la Orden objeto del presente dictamen debe hacer mención al hecho de que su borrador ha sido informado por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

2. **Artículo 1.2.** Dice:

“La consejería competente en educación podrá...”.

Sugerimos:

“La Consejería competente en materia de educación podrá...”.

3. **Artículo 1.2.** Dice:

“El extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial...”.

Por concordancia de género, debe decir:

“El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial...”.

4. **Artículo 2.2.** Dice:

“La consejería competente en materia...”.

Sugerimos:

“La Consejería competente en materia...”.

5. **Artículo 2.3.** Dice:

“...caso, una dotación económica. Cada...”.

Sugerimos añadir:

“...caso, una dotación económica o en especie. Cada...”.

6. Artículo 6.1. Dice:

“...la colaboración del Jefe de Servicio de Formación Profesional que podrá recabar...”.

Se sugiere:

“...la colaboración del Jefe de Servicio competente en materia de Formación Profesional, que podrá recabar...”.

7. Artículo 7. Dice:

“Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.”.

Sugerimos incorporar una referencia a la composición:

“Criterios de valoración, composición y funciones de la Comisión de Evaluación.”.

8. Artículo 7.2. Dice:

“...que se precisen para la valoración de los Proyectos”.

Sugerimos:

“...que se precisen para la valoración de los Proyectos, que actuarán con voz y sin voto.”.

9. Artículo 8.

Falta el epígrafe segundo.

10. Artículo 8.3. Dice:

“...instrucción, dispondrán de dos días naturales, desde.”.

Han de ser días hábiles:

“...instrucción, dispondrán de dos días hábiles, desde.”.

11. Artículo 13. En el título y en el artículo 13.1. Dice:

“El pago de las ayudas”.

Sugerimos:

“El pago de los premios”.

12. Artículo 15. Dice:

“Los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Consejería...”.

Nos parece más adecuado al lenguaje administrativo lo siguiente:

“Los beneficiarios estarán obligados a aportar a la Consejería...”.

13. Artículo 15. Dice:

“...para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas...”.

Sugerimos:

“...para el cumplimiento de las obligaciones previstas...”.

14. Artículos 16, 17 y 18, y disposición final única.

Aparece la expresión “esta orden”.

Entendemos que debe ir en mayúscula pero, en cualquier caso, sugerimos que en todos los casos se escriban del mismo modo.

15. Disposición final única. Dice:

“La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación...”.

Las Directrices de técnica normativa recomiendan que las normas jurídicas no entren en vigor al día siguiente de su publicación salvo que sea estrictamente necesario. Por ello, se propone que se considere una *vacatio legis* de 20 días.

IV.- Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Dictamen 6/2023

COMISIÓN PERMANENTE**ASISTENTES**

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 4. D^a. Ángela Fernández Bravo, *alumnado* de centros públicos.
 5. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
 6. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 7. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 8. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 9. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Fernando Mateo Asensio.
2. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 19 de mayo de 2023 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 1 de Febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas al estudio para el alumnado de Enseñanzas no universitarias escolarizado en Centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

I.-Antecedentes

Con fecha 19 de abril de 2023, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo junto a la que remite el Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica el la Orden de 1 de Febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas al estudio para el alumnado de Enseñanzas no universitarias escolarizado en Centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- Estructura y contenidos

El Borrador de la referida orden consta de un preámbulo, un artículo único y una disposición final.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la conveniencia de explicitar la normativa aplicable, en el cuerpo de la Orden cuyo articulado pretende modificarse.

El **artículo único** introduce un nuevo artículo, que será el 21, que recoge la normativa aplicable.

La **disposición final** establece la entrada en vigor de la norma.

III.- Observaciones

16. El texto definitivo de la Orden objeto del presente dictamen debe hacer mención al hecho de que su borrador ha sido informado por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

17. En tanto no exista un sistema de publicidad de la normativa regional consolidada en la Región de Murcia, quizá sería más adecuado integrar el contenido de la Orden que no se modifica y las modificaciones introducidas por la presente Orden en un nuevo reglamento, para evitar que la coexistencia de una Orden y otra que la modifica pueda inducir a confusión.

18. Preámbulo, p. 2, párrafo 1. Dice:

“...la Región de Murcia, da respuesta a las necesidades...”.

Sugerimos:

“...la Región de Murcia, permite dar respuesta a las necesidades...”.

19. Preámbulo, p. 2, párrafo 1. Dice:

“...oportunidades. Al actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales. Esta orden...”

Esta redacción nos parece confusa. Sugerimos precisarla.

20. Preámbulo, p. 2, párrafo 1. Dice:

“Esta orden regula además de las Ayudas a Estudio las Ayudas asistenciales, conocidas como becas de comedor”.

Las llamadas “becas de comedor”, en el presente contexto, no deberían entenderse como ayudas asistenciales sino como ayudas al estudio, tal como establece el artículo

1.2 (definición de ayudas al estudio) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Sugerimos, para evitar confusiones, suprimir este texto.

21. Preámbulo, p. 2, párrafo 1. Dice:

“Por lo que adecuado introducir...”.

Sugerimos:

“Por lo que parece adecuado introducir...”.

22. Disposición final.

Las Directrices de técnica normativa recomiendan que las normas jurídicas no entren en vigor al día siguiente de su publicación salvo que sea estrictamente necesario. Por ello, se propone que se considere una *vacatio legis* de 20 días.

IV.- Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

COMISIÓN PERMANENTE

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 4. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres de alumnado de centros públicos.
 5. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres de alumnado de centros concertados.
 6. D^a. Ángela Fernández Bravo, alumnado de centros públicos.
 7. D. Alberto López Pina, CECE, centros concertados.
 8. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 9. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 10. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 11. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Fernando Mateo Asensio.
2. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 17 de julio de 2023 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-Antecedentes

Con fecha 6 de Junio de 2023, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Formación para la Movilidad segura y sostenible en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30

de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- Estructura y contenidos

El Borrador de la referida Orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco anexos.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** recoge la normativa nacional y autonómica que ampara la norma objeto del presente dictamen.

El **artículo uno** establece el objeto de la orden objeto del presente dictamen es establecer el currículum del Título de Técnico superior en Formación para la Movilidad segura y sostenible para todos los centros de la Comunidad Autónoma que impartan dicho título.

El **artículo dos** remite al Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible.

El **artículo tres** se refiere a algunas condiciones en las que se desarrollará el currículum.

El **artículo cuatro** indica que los módulos profesionales de este título son los establecidos en el Real Decreto de referencia a los que se añade uno autonómico de inglés técnico.

El **artículo cinco** remite al **Anexo I** para el desarrollo del currículum de los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia y al **Anexo II** para el propio de nuestra Comunidad.

El **artículo seis** establece la organización y distribución horaria y remite, para su concreción, al **Anexo III**.

El **artículo siete** regula lo relativo al módulo profesional de Proyecto de esta titulación.

El **artículo ocho** se refiere a las especialidades del profesorado. Para las correspondientes a los módulos establecidos en el Real Decreto de referencia, remite al Real Decreto; para las correspondientes al módulo propio de la Comunidad, remite al **Anexo IV** de la presente Orden.

El **artículo nueve** remite al **Anexo V** para la concreción de lo relativo a espacios y equipamientos.

El **artículo diez** se refiere a las modalidades semipresencial y a distancia.

El **artículo once** regula la posibilidad de combinar distintas modalidades.

El **artículo doce** se refiere a la posibilidad de realizar una oferta modular.

La **disposición adicional única** regula el ritmo de implantación de estas enseñanzas.

La **disposición final única** establece lo relativo a la entrada en vigor.

III.- Observaciones

23. En hoja aparte se da traslado a la Administración de una serie de errores materiales detectados.

24. Preámbulo, p. 2, párrafo 5. Dice:

“Este título se introducirá en la oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2024-2025, razón por la cual el desarrollo del currículo se inicia en dicho momento. Debe significarse que el referido Real Decreto prevé la implantación del currículo, para el curso escolar 2022-2023, año en el que no fue posible dicha implantación...”

En coherencia con ello, la disposición adicional única regula el ritmo de implantación de estas enseñanzas a partir del curso 2024-25.

Es comprensible que no hubiese tiempo para implantarlo en el curso 22-23, pero si la única dificultad es de tipo temporal, no se entiende que no se implante en el 23-24.

Sugerimos ponderar esta posibilidad.

25. Artículo 12.2. Dice:

“Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos...”

Consideramos que la palabra “capitalizable” no parece la más idónea para expresar el sentido del precepto de la norma. Se sugiere que se sustituya por un término más adecuado como podría ser, por ejemplo, “capacitación” o “idoneidad”.

26. Anexo I, p. 29. Dice:

“...sharing...”

Si en este contexto profesional es habitual, puede retenerse este extranjerismo en vez del término español.

Si se mantiene, conviene atenerse a lo que indica la RAE respecto a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos”.

IV.- Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

PLENO

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
 2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
 3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 5. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
 6. D. Alejandro López Verdejo, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
 7. D^ª. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 8. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
 9. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
 10. D^ª. Patricia Marín Martínez, FEMAE, alumnado de centros públicos.
 11. D^ª. María Sánchez Bernal, FEMAE, alumnado de centros públicos.
 12. D^ª. Andrea Sánchez Martínez, FEMAE, alumnado de centros concertados.
 13. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
 14. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 15. D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM, patronal.
 16. D^ª. Caridad Rosique López, CROEM, patronal.
 17. D. Miguel García Lajarín, UGT, sindicatos.
 18. D^ª. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos.
 19. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la Región de Murcia.
 20. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
 21. D. Luis Eduardo Gómez Espín, Administración Educativa.
 22. D. Juan García Iborra, Administración Educativa.
 23. D^ª. María del Carmen Balsas Ramón, Administración Educativa.
 24. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 25. D. Pedro Martínez López, personas de reconocido prestigio.
 26. D. Sebastián Campillo Frutos, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asistencia técnica:

- D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.
- D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de julio de 2023, celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 10 de mayo de 2023, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo junto a la que remite el Borrador del Decreto por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador del referido decreto consta de un preámbulo, cuarenta y dos artículos, cuatro disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la conveniencia de elaborar el presente Decreto para impulsar la enseñanza bilingüe.

El **TÍTULO PRELIMINAR** consta de cuarenta artículos (1 a 40) organizados en tres capítulos.

El **capítulo I** establece una serie de disposiciones generales y consta de siete artículos (1 a 7):

El **artículo 1** refiere el objeto y ámbito de aplicación.

El **artículo 2** establece qué centros son destinatarios de los programas de mejora y profundización.

El **artículo 3** define ambos programas, las asignaturas no lingüísticas y el Plan lingüístico de Centro.

El **artículo 4** se ocupa de la metodología y remite al **Anexo I** para las orientaciones metodológicas por etapas.

El **artículo 5** regula lo relativo al Plan Lingüístico de Centro, y remite al **Anexo II** para los elementos básicos.

El **artículo 6** trata de la Atención a la diversidad.

El **artículo 7** regula lo relativo a los auxiliares de conversación y remite al **Anexo III** para indicar los criterios de asignación de auxiliares a los centros que tengan plan de profundización.

El **capítulo II** regula el programa de mejora en lenguas extranjeras en la educación básica y consta de siete artículos (8-14) distribuidos en dos secciones:

La **sección primera** establece una serie de disposiciones comunes y consta de tres artículos (8-10).

El **artículo 8** se refiere a los principios.

El **artículo 9** establece los objetivos.

El **artículo 10** regula lo relativo a la incorporación al programa.

La **sección segunda** regula la organización y consta de cuatro artículos (11-14).

El **artículo 11** establece que el programa de mejora supone una materia más: Profundización Educativa.

El **artículo 12** establece la organización del programa de mejora en la ESO.

El **artículo 13** establece la organización del programa de mejora en los ciclos formativos de Grado Básico.

El **artículo 14** establece la organización del programa de mejora en la Enseñanza Secundaria de Personas Adultas.

El **capítulo III** se refiere al programa de profundización en lenguas extranjeras: enseñanza bilingüe/plurilingüe y consta de treinta y cinco artículos distribuidos en nueve secciones.

La **sección primera** establece una serie de disposiciones comunes y consta de cuatro artículos (artículos 15-18).

El **artículo 15** indica los objetivos que persigue la implantación del programa de profundización.

El **artículo 16** establece lo relativo a la incorporación al programa de profundización.

El **artículo 17** indica las características de los centros que impartan el programa de profundización.

El **artículo 18** trata del abandono del programa.

La **sección segunda** regula el programa en la Educación Infantil y consta de dos artículos (19 y 20).

El **artículo 19** establece los principios.

El **artículo 20** regula la organización.

La **sección tercera** consta de los artículos 21 y 22 en los que regula el programa en la Educación Primaria.

El **artículo 21** establece los principios.

El **artículo 22** regula la organización del programa y remite al **Anexo IV** para la relación de ANL.

La **sección cuarta** regula el programa en la Educación Secundaria Obligatoria y consta de cuatro artículos (23-26).

El **artículo 23** establece los principios.

El **artículo 24** regula la organización del programa de profundización y remite al **Anexo IV** para la relación de ANL.

El **artículo 25** regula la organización del programa de profundización plurilingüe y remite al **Anexo IV** para la relación de ANL.

La **sección quinta** regula el programa en Bachillerato y consta de tres artículos (27-29).

El **artículo 27** establece los principios.

El **artículo 28** regula la organización del programa de profundización en Bachillerato.

El **artículo 29** trata sobre la participación de los alumnos en este programa.

La **sección sexta** regula el programa en Formación profesional y consta de tres artículos (30-32).

El **artículo 30** establece los principios.

El **artículo 31** regula la organización del programa de profundización en Formación profesional y remite al **Anexo III** para la asignación de recursos.

El **artículo 32** regula la admisión.

La **sección séptima** regula el programa de profundización en las Enseñanzas formales de Educación de Personas Adultas, y consta de tres artículos (33-35).

El **artículo 33** establece los principios.

El **artículo 34** regula la organización del programa de profundización en ESPA.

El **artículo 35** trata la participación en el programa de profundización.

La **sección octava** regula lo relativo al profesorado, y consta de dos artículos (36 y 37).

El **artículo 36** regula la formación del profesorado requerida para impartir este programa.

El **artículo 37** trata sobre la coordinación en los centros que impartan los programas de profundización.

La **sección novena** regula la excelencia bilingüe CARM, y consta de dos artículos (38 y 39).

El **artículo 38** establece qué se entiende por centro plurilingüe.

El **artículo 39** establece qué se entiende por centro de excelencia bilingüe CARM.

El **Título II** se ocupa de la internacionalización y la evaluación, y consta de tres artículos (40 a 42) distribuidos en dos capítulos.

El **capítulo uno** trata la internacionalización y consta de un artículo.

El **artículo 40** regula la internacionalización.

El **capítulo dos** regula la evaluación y consta de dos artículos.

El **artículo 41** regula la evaluación interna.

El **artículo 42** regula la evaluación externa.

La **disposición adicional primera** se refiere a los programas en lenguas extranjeras derivados de acuerdos internacionales.

La **disposición adicional segunda** regula la aplicación en centros privados concertados.

La **disposición adicional tercera** se refiere a la denominación de los documentos de planificación y de figuras de personal en los CIFP y CIFEAS.

La **disposición adicional cuarta** recuerda el uso del masculino genérico.

La **disposición transitoria primera** se refiere al profesorado de Educación Infantil.

La **disposición transitoria segunda** se refiere al profesorado de ESO y FP.

La **disposición transitoria tercera** regula lo relativo a la acreditación metodológica.

La **disposición transitoria cuarta** establece lo relativo a la implantación de los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras.

La **disposición transitoria quinta** establece un plazo para que el centro acceda a la internacionalización tal como queda establecido en el artículo 40.

La **disposición derogatoria** deroga toda norma de igual o inferior rango que se opone a lo establecido en el decreto objeto del presente dictamen.

La **disposición final primera** modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La **disposición final segunda** establece la entrada en vigor de la norma.

III.- OBSERVACIONES

27. Sugerimos estudiar la supresión de los anexos del presente decreto y remitir los desarrollos pertinentes a posteriores órdenes del consejero.

28. Tal como está el texto, hay dos títulos: “Título Preliminar” (artículos 1 a 39) y “Título II” (artículos 40 a 42).

Llama la atención que se denomine “preliminar” a un título que integra la mayoría de los artículos del Decreto (39 de 42). Sugerimos cambiar la denominación del actual “Título preliminar” o bien introducir un tercer título (al que habría que denominar “Título I”).

29. **Artículo 1.** Dice:

“El presente decreto tiene por objeto regular los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en los centros educativos que impartan segundo ciclo de

Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, incluida la de personas adultas, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico, incluidos los de personas adultas, Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”.

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“El presente decreto tiene por objeto regular los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en los centros educativos que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, incluida la de personas adultas, Bachillerato, incluido el de personas adultas, o Ciclos Formativos de Grado Básico, incluidos los de personas adultas; Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”.

30. Artículo 1. Dice:

“El presente decreto tiene por objeto regular los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en los centros educativos que impartan...”.

Sugerimos:

“El presente decreto tiene por objeto regular los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en los centros educativos sostenidos con fondos públicos y que impartan...”.

31. Artículo 2.1. Dice:

“Serán destinatarios del programa de profundización en lenguas extranjeras todos los centros que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y la Educación Secundaria para Personas Adultas (en adelante, ESPA).”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“Serán destinatarios del programa de profundización en lenguas extranjeras todos los centros que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, Educación Secundaria para Personas Adultas (en adelante, ESPA) y Bachillerato de personas adultas.”.

32. Artículos 2.3 y 2.4

Mientras que el artículo 2.4 permite que los centros afectados por ese epígrafe puedan ofertar simultáneamente los programas de mejora y profundización, en el artículo 2.3 se establece la obligatoriedad de que todo el centro esté en el mismo programa.

Sugerimos repensar esta cuestión en cuanto que un centro puede tener líneas cuyo nivel aconseje un programa de mejora y, simultáneamente, otras que puedan incorporarse al de profundización.

33. Artículo 3.1. Dice:

“Se entiende por programa de profundización en lenguas extranjeras: enseñanza bilingüe, al uso...”.

Sugerimos marcar el nombre del programa, por ejemplo como sigue:

“Se entiende por Programa de profundización en lenguas extranjeras: enseñanza bilingüe, al uso...”.

34. Artículo 7.

En relación a los auxiliares de conversación, se debe asegurar su dotación en los programas de profundización de Primaria y E.S.O. y en los de mejora de 3º y 4º de E.S.O.

35. Artículo 7.4. Dice:

“La asignación de auxiliares de conversación asociados al programa de mejora en lenguas extranjeras para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se realizará...”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“La asignación de auxiliares de conversación asociados al programa de mejora en lenguas extranjeras para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y ESPA se realizará...”.

36. Artículo 8.2.

Se habla de “centros autorizados” para ciertas enseñanzas.

Estrictamente, tal denominación atañe exclusivamente a los centros privados (concertados o no).

Por otra parte, se está estableciendo un principio organizativo diferente para los estudios de Primaria frente al resto de la Educación básica.

Por lo dicho, sugerimos una redacción que se refiera a las “enseñanzas” respectivas y no a los centros donde se imparten o están autorizadas tales enseñanzas.

37. Artículo 8.2.

Puesto que se establece un principio distinto para la Primaria y otro para el resto de la Educación básica, sugerimos situarlos en epígrafes distintos.

38. Artículo 8.2.

El principio que regula la Enseñanza Primaria establece una restricción ya que el centro no puede optar a que el programa de mejora se lleve a cabo en unos grupos y en otros no, según el distinto nivel académico de los mismos.

No entendemos dicha restricción que, además, podría atentar contra la autonomía de los centros.

39. Artículo 10.2. Dice:

“La Direcciones Generales...”

Debe decir:

“Las Direcciones Generales...”

40. Artículo 11

El artículo 11.1 incorpora el área “Profundización Educativa” al programa de mejora.

El artículo 11.2 define dicha materia como un “refuerzo del área Lengua Extranjera” que se impartirá ordinariamente en inglés.

En el Anexo IV se cuenta a dicha materia entre las ANL, materias que son definidas en el artículo 3 explicitando “que no esté referida al propio aprendizaje o estudio de una lengua” (art. 3.3).

Se produce la misma situación en relación con el artículo 22.

Sugerimos revisarlo porque podría haber ahí una contradicción.

41. Artículo 11

Sugerimos añadir un epígrafe del siguiente tenor:

“En el sexto curso de la etapa, el programa de mejora incluirá una ANL, a elección del centro, que se impartirá en inglés.”.

42. Artículo 12.4

Entendemos que lo establecido aquí es redundante con lo que se establece en el artículo 10 al respecto.

Por ello, sugerimos suprimirlo.

43. Artículo 13.2. Dice:

“Los centros que decidan su adscripción al programa de mejora, dedicarán el 50% del horario de la materia Lengua Extranjera incluida en el módulo de Comunicación y Ciencias Sociales I al refuerzo de las destrezas orales.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“Los centros que decidan su adscripción al programa de mejora, dedicarán el 50% del horario de la materia Lengua Extranjera incluida en el módulo de Comunicación y Ciencias Sociales I al refuerzo de las destrezas orales por medio de, entre otras medidas, el desdoblamiento del grupo o el apoyo del auxiliar de conversación.”.

44. Artículo 13.3. Dice:

“Asimismo, se reforzarán las destrezas orales en el 50% del horario de la materia Lengua Extranjera incluida en el módulo de Comunicación y Ciencias Sociales II.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“Asimismo, se reforzarán las destrezas orales en el 50% del horario de la materia Lengua Extranjera incluida en el módulo de Comunicación y Ciencias Sociales II por medio de, entre otras medidas, el desdoblamiento del grupo o el apoyo del auxiliar de conversación.”.

45. Artículo 14.2. Dice:

“...incluida en el Ámbito de Comunicación contando para ello con el apoyo de auxiliares de conversación en la medida de la disponibilidad presupuestaria de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.”.

Sugerimos:

“...incluida en el Ámbito de Comunicación contando para ello con el apoyo de auxiliares de conversación conforme a lo previsto en el artículo 7 del presente decreto.”.

46. Artículo 15.b. Dice:

“Bachillerato: nivel B2”.

Sugerimos:

“Bachillerato (incluido el de personas adultas): nivel B2”.

47. Artículos 24.1., 28.1 y 31.1.

Estos artículos regulan el porcentaje del horario que ha de dedicarse a la impartición de la materia Lengua Extranjera y las ANL correspondientes en ESO (artículo 24.1), Bachillerato (artículo 28.1) y ciclos formativos (artículo 31.1)

Dada la especificidad de estas enseñanzas y los problemas organizativos de las mismas, sugerimos que se estudie la posibilidad de redactar los citados artículos indicando que

El programa de profundización en lenguas extranjeras en las referidas enseñanzas [ESO (artículo 24.1), Bachillerato (artículo 28.1) y ciclos formativos (artículo 31.1)] “se desarrollará dedicando a la impartición de la materia Lengua Extranjera y las ANL correspondientes, por grupo, el porcentaje del horario total de la etapa que se determine por una orden del Consejero competente en materia de educación”.

48. Artículo 24.3. Dice:

“El alumnado que participe en el programa de profundización en lenguas extranjeras deberá cursar obligatoriamente una segunda lengua extranjera de las ofertadas por el centro en todos los cursos de la etapa. En el caso de los cursos de 1º y 2º, se mantendrá la excepcionalidad establecida en el artículo 11.4 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“En los cursos de 1º y 2º, el alumnado que participe en el programa de profundización en lenguas extranjeras deberá cursar obligatoriamente una segunda lengua extranjera, tal y como queda establecido en el artículo 11.4 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En los cursos de 3º y 4º, el alumnado que participe en el programa de profundización en lenguas extranjeras habrá de elegir una segunda lengua extranjera, de forma preferente, de

entre las optativas ofertadas por el centro. Sin perjuicio de la regla anteriormente mencionada, cabe la posibilidad de que el alumnado elija una optativa de las ofertadas por el centro diferente a la segunda lengua extranjera.”.

49. Artículo 25.2. Dice:

“...y las ANL correspondiente”.

Concordancia:

“...y las ANL correspondientes”.

50. Artículo 26.

El artículo 26.1 usa, como se ha hecho en el decreto hasta aquí, el estilo “sangría francesa”, mientras que en los siguientes epígrafes, suprime la sangría.

Esta misma discrepancia se presenta en algunos artículos posteriores.

Sugerimos unificar el estilo.

51. Artículo 26.4. Dice:

“El director del centro podrá, a propuesta del equipo docente, dar de baja del programa de profundización a cualquier alumno del centro que no lo esté cursando con aprovechamiento, en función de los resultados obtenidos en las materias impartidas en lengua extranjera”. Sugerimos añadir la frase “y oídas las familias”, a continuación de “a propuesta del equipo docente”. De este modo, quedaría redactado del siguiente modo: *“El director del centro podrá, a propuesta del equipo docente y oídas las familias, dar de baja del programa de profundización a cualquier alumno del centro que no lo esté cursando con aprovechamiento, en función de los resultados obtenidos en las materias impartidas en lengua extranjera”*

52. Artículo 27.1. Dice:

“El programa de profundización en lenguas extranjeras en Bachillerato se organizará en el marco de lo dispuesto en la normativa de currículo aplicable a esta etapa educativa.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“El programa de profundización en lenguas extranjeras en Bachillerato, incluido el de personas adultas, se organizará en el marco de lo dispuesto en la normativa de currículo aplicable a esta etapa educativa.”.

53. Artículo 27.2. Dice:

“La lengua extranjera objeto del programa de profundización se usará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las materias en las que se organiza el currículo de Bachillerato.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“La lengua extranjera objeto del programa de profundización se usará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las materias en las que se organiza el currículo de Bachillerato, incluido el de personas adultas.”.

54. Artículo 27.2. y 28.2. Dice:

“...se usará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las materias en las que se organiza el currículo de Bachillerato.”.

La redacción da la impresión de que todas las materias han de impartirse en la lengua extranjera pertinente. Sugerimos:

“...se usará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las materias correspondientes de entre las que se organiza el currículo de Bachillerato.”.

55. Artículo 28.3. Dice:

“En la etapa de Bachillerato, se consideran ANL las materias recogidas en el Anexo IV del presente decreto.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“En la etapa de Bachillerato, incluido el de personas adultas, se consideran ANL las materias recogidas en el Anexo IV del presente decreto.”.

56. Artículo 32. Participación.

De hecho, no regula lo que indica sino la admisión genérica en los ciclos y no la incorporación al programa de profundización.

Sugerimos suprimirlo.

57. Sección 7ª. Dice:

“Enseñanzas formales de Educación de Personas Adultas.”.

Sugerimos:

“Educación Secundaria para Personas Adultas.”.

58. Artículos 41 y 42

Valoramos positivamente que un programa tan ambicioso y con impacto presupuestario, sea evaluado.

Se trata de un programa de fomento de lenguas extranjeras. Pero no hay que olvidar la experiencia que hay en este tipo de programas y que apunta a que a veces se produce un deterioro notable en el conocimiento de la lengua materna, así como un déficit de conocimientos en las materias ANL que se imparten en lengua extranjera.

Por ello, y para evaluar adecuadamente el efecto de estos programas, sugerimos que se introduzca en estos artículos la evaluación, de modo explícito y con carácter imperativo, de:

- Nivel de aprendizaje de la lengua extranjera.
- Nivel de aprendizaje del español y de las ANL que se incorporan al programa.

59. Artículo 41.1. Dice:

“...los objetivos del mismo. Con...”

Debe decir:

“...los objetivos de los mismos. Con...”

60. Artículo 42.1. Dice:

“La Consejería con competencias en materia de educación podrá establecer los mecanismos...”.

Entendemos que la evaluación externa a que se refiere este artículo debe realizarse necesariamente. Por ello, donde dice “podrá establecer” debiera decir “establecerá”:

“La Consejería con competencias en materia de educación establecerá los mecanismos...”.

61. Artículo 42.1. Dice:

“...con una periodicidad cuatrienal o quinquenal, una evaluación...”.

Nos parece que la periodicidad es demasiado amplia para poder detectar y corregir eventuales fallos. Sugerimos establecer una periodicidad inferior (quizá de dos años) y, sobre todo al principio, podría llevarse a cabo una evaluación anual durante los próximos seis años y bianual a partir del séptimo año de implantación del programa.

62. Artículo 42.3. Dice:

“La Consejería competente en materia de educación informará a la comunidad educativa y hará públicos los criterios y procedimientos utilizados en estas evaluaciones externas, así como las conclusiones generales obtenidas, sin que en ningún caso implique una clasificación de los centros.”.

Sugerimos introducir una referencia explícita a la publicidad de los resultados:

“La Consejería competente en materia de educación informará a la comunidad educativa y hará públicos los criterios y procedimientos utilizados en estas evaluaciones externas, así como, tal como exige la legislación sobre transparencia, de los resultados y las conclusiones generales obtenidas, sin que en ningún caso implique una clasificación de los centros.”.

63. Disposición transitoria cuarta.2. Dice:

“Para facilitar la adaptación de la oferta formativa de los centros educativos que impartan las etapas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, el porcentaje del horario total de la etapa dedicado a la inmersión lingüística será al menos de un 25% para acceder al programa de profundización en lenguas extranjeras. Esta transitoriedad dejará de tener efectos a la finalización del curso 2024-2025.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“Para facilitar la adaptación de la oferta formativa de los centros educativos que impartan las etapas de Primaria y Secundaria Obligatoria y Bachillerato, el porcentaje del horario total de la etapa dedicado a la inmersión lingüística será al menos de un 25% para acceder al programa de profundización en lenguas extranjeras. En el caso de la etapa de Bachillerato, dicho porcentaje será del 20%. Esta transitoriedad dejará de tener efectos a la finalización del curso 2024-2025.”.

64. Disposición derogatoria

Sugerimos añadir:

“Quedan derogadas las siguientes disposiciones:”.

65. Disposición final primera. Dice:

“Se modifica el apartado el apartado 6 del artículo...”.

Hay una repetición:

“Se modifica el apartado 6 del artículo...”.

66. Disposición final primera. 11.6.f. y 13.2.i. Dice:

“Segunda Lengua Extranjera, excepto para el alumnado que participe en el programa de profundización en lenguas extranjeras, que cursará como materia obligatoria.”.

Sugerimos una pequeña mejora lingüística que mejora la redacción:

“Segunda Lengua Extranjera, excepto para el alumnado que participe en el programa de profundización en lenguas extranjeras, que la cursará como materia obligatoria.”.

67. Anexo I. Educación primaria, e) Dice:

“...a través del PLC del centro llevándose...”.

Es redundante. Debe decir:

“...a través del PLC llevándose...”, o bien suprimir la abreviatura:

“...a través del Plan Lingüístico del centro llevándose...”.

68. Anexo I. ESO, f) y FP, h) Dice:

“...la introducción de lecturas auténticas que...”.

En ese contexto “lecturas auténticas” se opone a “lecturas divulgativas”. Sugerimos usar otra fórmula, por ejemplo:

“...la introducción de lecturas de mayor nivel que...”.

69. Anexo III. Dice:

“En el caso de que en una misma etapa se desarrolle el programa en más de una modalidad y/o idioma diferente, la puntuación obtenida para cada etapa será la media ponderada de las diferentes puntuaciones obtenidas en cada una de las modalidades y/o idiomas, utilizando como ponderación el número de grupos en cada modalidad y/o idioma.”.

En este texto aparece en diversas ocasiones la fórmula “y/o”, explícitamente desaconsejada por la Real Academia Española. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.

Sugerimos, por eso, la siguiente redacción:

“En el caso de que en una misma etapa se desarrolle el programa en más de una modalidad o idioma diferente, la puntuación obtenida para cada etapa será la media ponderada de las diferentes puntuaciones obtenidas en cada una de las modalidades o idiomas, utilizando como ponderación el número de grupos en cada modalidad o idioma.”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador del Decreto objeto del presente Dictamen siempre que se acojan las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Dictamen 9/2023

**PLENO
ASISTENTES**

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
 2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
 3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 5. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
 6. D. Alejandro López Verdejo, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
 7. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 8. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
 9. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
 10. D^a. Patricia Marín Martínez, FEMAЕ, alumnado de centros públicos.
 11. D^a. María Sánchez Bernal, FEMAЕ, alumnado de centros públicos.
 12. D^a. Andrea Sánchez Martínez, FEMAЕ, alumnado de centros concertados.
 13. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
 14. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 15. D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM, patronal.
 16. D^a. Caridad Rosique López, CROEM, patronal.
 17. D. Miguel García Lajarín, UGT, sindicatos.
 18. D^a. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos.
 19. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la Región de Murcia.
 20. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
 21. D. Luis Eduardo Gómez Espín, Administración Educativa.
 22. D. Juan García Iborra, Administración Educativa.
 23. D^a. María del Carmen Balsas Ramón, Administración Educativa.
 24. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 25. D. Pedro Martínez López, personas de reconocido prestigio.
 26. D. Sebastián Campillo Frutos, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asistencia técnica:

- D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.
- D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de julio de 2023 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2023/2024, con los votos particulares de D^a. Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporados como tales a partir de sus enmiendas no aceptadas por el Pleno al amparo del artículo 53.7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 27 de junio de 2023, ha tenido entrada en este Consejo Escolar, comunicación interior de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, junto a la que remite el documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2023-2024, para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

La Programación General de la Enseñanza que anualmente presenta la Consejería competente en materia de educación pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia, siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas.

El artículo 27.5 de la Constitución Española establece que los poderes públicos deberán garantizar el derecho de todos a la educación mediante una Programación General de la Enseñanza (PGE). Por su parte, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su título segundo regula la participación en la Programación General de la Enseñanza, determinando, en su artículo 27, las líneas generales de dicha programación que, en virtud del artículo 34, deberá contar con la participación de todos los sectores afectados, representados en el Consejo Escolar de la Región de Murcia. Se entiende que tan amplia participación no es sino el mecanismo con que se pretende alcanzar el objetivo fundamental de garantizar el derecho universal a la enseñanza. En este sentido, en el documento objeto del presente dictamen se desarrollan diferentes orientaciones para la Programación General de la Enseñanza que ha de ir dirigidas a la mejora de la progresiva de la calidad de la educación en la Región, así como a llevar a cabo actuaciones y medidas que permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Los apartados centrales del texto se articulan en torno a los cuatro centros directivos de la Consejería que tienen que ver directamente con Educación: la Secretaría General, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y, por último, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

A los capítulos indicados se añaden, al inicio del documento, tres apartados: una Introducción, una sección que desarrolla lo relativo al marco normativo y, finalmente, otra en la que se indican la finalidad, objetivos y estructura de la Programación General de la Enseñanza.

El contenido de los apartados indicados es el siguiente:

1. La **introducción** establece que el objetivo básico de esta programación general es servir como instrumento de planificación eficaz que haga posible la consecución de mayores cotas de calidad de la enseñanza regional y que facilite el derecho de participación ciudadana.

2. En el **marco normativo** se relacionan las distintas disposiciones que regulan la programación.

3. La **finalidad, objetivos y estructura** de la programación se concretan en las pp. 11-12. En el primer apartado de este bloque se señala que su finalidad es la mejora progresiva de la calidad de la educación en la Región, así como llevar a cabo actuaciones y medidas que permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación.

El segundo apartado desglosa los objetivos específicos de conformidad con el artículo 3 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

Por último, el apartado referido a la estructura indica que la Programación incorpora diferenciadamente las propuestas de los distintos Centros Directivos para facilitar la identificación y el seguimiento de las actividades programadas.

4. El apartado correspondiente a la **Secretaría General** (pp. 13-30) incorpora la información relativa a la **Inspección Educativa** (pp. 13-17) y al **Servicio de publicaciones** (pp. 18-30).

5. El contenido relativo a la **Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional** (pp. 31-120) se organiza en torno a dos subdirecciones generales: la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad (pp. 31-65), la Subdirección General de Formación Profesional y Educación

Permanente (pp. 67-120). A su vez, la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad incluye tres servicios: Servicio de Atención a la Diversidad (pp. 31-41), Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (pp. 43-51) y Servicio de Programas Educativos (pp. 53-65). Por su parte, la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente incluye dos servicios y el Instituto de las Cualificaciones (pp. 117-120): Servicio de Formación Profesional (pp. 67-97), Servicio de Educación Permanente (pp. 99-116).

6. La información relativa a la **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación** aparece estructurada en tres subdirecciones generales: la Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales (pp. 123-137), la Subdirección General de Planificación Educativa y Formación del Profesorado (pp. 139-151) y la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica (pp. 153-173). En la Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales, se detalla la previsión de recursos humanos asignados a los centros (pp. 123-127), la programación en materia de seguridad y salud laboral y prevención de riesgos laborales (pp. 129-132) y en materia de gestión de personal docente (pp. 133-137). En la Subdirección General de Planificación Educativa y Formación del Profesorado, se desarrollan las materias de innovación y formación del profesorado (pp. 147-151), del personal de administración y servicios en los centros educativos (pp. 145-146) y de la oferta educativa dependiente del Servicio de Planificación (pp. 139-143). Y en la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica (pp. 153-173), se recogen los datos relativos al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa (pp. 153-156), al Servicio de Ordenación Académica (pp. 157-167) y al Observatorio para la Convivencia escolar (pp. 169-173).

7. En la **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras** (pp. 175-191) se detallan los contenidos relativos a la Subdirección General de Centros y su Servicio de Centros (pp. 175-182) y a la Subdirección General de Servicio de Promoción Educativa y el servicio pertinente (pp. 183-191).

III.- OBSERVACIONES

1. En hoja aparte se da traslado a la Administración de una serie de *lapsus calami*.
2. Se ve una oscilación en la denominación oficial de los órganos y unidades administrativas; por ejemplo en distintas páginas se alude erróneamente a la «Consejería de Educación» (p. 147), o a la «Consejería de Educación, Formación y Empleo» (p. 25), cuando debe decir «Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo».

Se sugiere revisar este aspecto y escribir la denominación correcta.

3. Sistemática y contenido.

Sería deseable que el contenido guardara una sistemática uniforme y homogénea entre todos los apartados, respondiendo así la exposición de la programación del próximo curso a un mismo criterio. Por ejemplo, se observa denominaciones de nombres de centros educativos en minúsculas y todo mayúsculas en una misma relación o tabla (págs. 71 y 72, por ejemplo), el uso de punto final en títulos y subtítulos, tildes en mayúsculas, Luis con tilde en la i... Incluso en la pág. 188 el centro Obispo Frutos aparece con v.

4. p. 6. Índice. Dice:

“Subdirección de Evaluación Educativa y Ordenación Académica”

Debe decir:

“Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica”, tal como corresponde y aparece en la p. 153.

5. Según establece el artículo 2.1.4 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras (pp. 175-191) consta de tres Subdirecciones Generales. En el documento objeto del presente dictamen se echa en falta el desarrollo de lo correspondiente a una de ellas: la Subdirección General de Infraestructuras.

6. p. 9. Dice.

“En la elaboración de este documento se ha tenido en consideración lo dispuesto en materia educativa de las siguientes leyes”.

Sugerimos:

“El marco normativo en el que ha sido elaborado el presente documento está integrado por:”

7. p. 9.

Las normas citadas en segundo y cuarto lugar, han sido objeto de modificaciones. Sólo en uno de los casos se alude a tales modificaciones. Se sugiere unificar criterios.

8. p. 12. Dice:

“Fomentar la conciencia de la identidad regional, mediante la difusión y el conocimiento de los valores históricos, geográficos, culturales y lingüísticos de nuestra Región.”.

Sugerimos:

“Fomentar la conciencia de la identidad regional como parte históricamente integrante de la nación española, mediante la difusión y el conocimiento de los valores históricos, geográficos, culturales y lingüísticos de nuestra Región.”.

9. p. 13. Dice:

“El texto consolidado de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 148...”.

Sugerimos que se emplee siempre el mismo modo de referirse a las normas. En este caso, se entiende que si no se dice lo contrario, la referencia será al *“texto consolidado”*. Por eso, sugerimos:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 148...”.

10. Vicesecretaría, p. 19

Tal como viene expresado, parece que la vicesecretaría consiste exclusivamente en el *“Servicio de publicaciones”*. Sugerimos revisar este aspecto.

11. Servicio de Publicaciones, pp. 19 y siguientes:

Sugerimos que se añada en la información relativa al Servicio de Publicaciones que *“los materiales objeto de publicación deberán incorporar la perspectiva de género tal y como recoge el ordenamiento jurídico”*.

12. Servicio de Publicaciones, p. 20. Dice:

“Las atribuciones de la actual y futura Comisión de Publicaciones...”.

Sugerimos:

“Las atribuciones de la Comisión de Publicaciones...”.

13. Servicio de Atención a la Diversidad, p. 33. Dice:

“Continuar las actuaciones de coordinación con la Universidad de Murcia para la adaptación de las Pruebas de Acceso a la Universidad para el alumnado con trastornos de atención.”.

Entendemos que la tarea de coordinarse con la Universidad en relación con la EBAU no debe recaer sobre un Servicio sino algún organismo que represente a la totalidad de la Consejería y que aglutine todos los aspectos que la Consejería considere oportuno transmitir a la Universidad.

Lo mismo ha de decirse respecto a *“Otras actuaciones de coordinación”* (p. 40): es la Consejería (y no un Servicio) quien firma esos convenios.

14. Servicio de Atención a la Diversidad, p. 34. Dice:

“Participación en el programa PALCM, en coordinación...”.

Sugerimos que, al menos la primera vez que se cita una sigla, se haga indicando su significado.

En ese sentido, podría ayudar añadir una hoja que incluya la relación de las abreviaturas empleadas en el documento.

15. Servicio de Atención a la Diversidad, pp. 34-38.

Los aspectos mencionados en estas páginas (Absentismo y Abandono escolar, Orientación educativa, Programa para la adecuación de condiciones tecnológicas y dotación de productos de apoyo) no parecen ser íntegramente competencia de este servicio. Sugerimos pensar la posibilidad de ubicarlos en un ámbito más adecuado.

16. Servicio de Programas Educativos, p. 53.

Entendemos que el programa «*¿Qué es un rey para ti?*» no es un programa propio de la Consejería, sino una colaboración con otras instituciones, por lo que debería incluirse en el apartado 10 de este mismo bloque «*Otras colaboraciones institucionales relacionadas con la promoción educativa de actividades formativas, culturales, recreativas, lúdicas y artísticas.*» (p. 65); de hecho, se cita como Fundación Institucional Española – Casa de Su Majestad el Rey.

Igual debería contemplarse este criterio con los programas que no son responsabilidad directa de esta Consejería como puede suceder con: 2.11. Programa de Inmersión Lingüística del Ministerio de Educación y Formación Profesional (p. 57); 3.1. Educación financiera. Finanzas para todos (MEFP/CNMV) (p. 57); y 7.5. Programa de Educación en derechos de la infancia, de UNICEF (p. 63).

17. Innovación y formación del profesorado, pp. 147 y ss.

Sugerimos añadir en la información relativa a la planificación de la oferta formativa para el profesorado, la promoción de 2 programas específicos para todos los niveles educativos:

1. Programa para prevenir y actuar contra la violencia de género y la violencia sexual.
2. Programa de educación afectivo-sexual.

Además, sugerimos que se añada en la información relativa a la planificación de la oferta formativa para el profesorado, la inclusión de la perspectiva de género.

18. Servicio de Promoción educativa. p. 183. Dice:

“1.2. Ayudas al estudio para alumnos de los niveles...”.

Entendemos que debe ser *“1.1. Ayudas al estudio para alumnos de los niveles...”*.

19. Servicio de Promoción educativa. p. 186. Dice:

“...cuando los dos progenitores, tutores o acogedores...”.

Habida cuenta de que los *“progenitores”* no siempre coinciden con quienes tienen la responsabilidad del menor, sugerimos:

“...cuando los dos padres, madres, tutores o acogedores...”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia para el Curso 2023-2024, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

ANEXO AL DICTAMEN 9/2023

Votos particulares al Dictamen 9/2023 formulados por D^a. Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporados como tales a partir de sus enmiendas no aceptadas por el Pleno al amparo del artículo 53.7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

“ENMIENDA 1

Añadir en el punto 3. La finalidad, objetivos y estructura de la programación este objetivo específico:

“Integrar la perspectiva de género para impulsar y promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños y contribuir a prevenir la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual en todos los niveles educativos de la enseñanza obligatoria y postobligatoria.”

Explicación:

Considerar este objetivo específico para adecuar el enfoque prioritario de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para adaptarse a los tiempos a los cuales nos enfrentamos, adoptando el enfoque de igualdad de género, fomentando en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, niñas y niños, previniendo la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.

Defensa en el pleno:

La ley orgánica de Igualdad establece como uno de sus principios generales en políticas públicas la integración del principio de igualdad en la política de educación, y vincula a las Administraciones educativas a que integren entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Además de ello, insta a que todas las Administraciones educativas, dentro de sus principios de calidad, finalidad y objetivos programáticos incluyan de forma clara la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La integración de la perspectiva de género es la herramienta conceptual necesaria para tratar las diferencias culturales y estereotipos que se asigna a los seres humanos en función de su sexo. Y la integración efectiva y real de la perspectiva de género en la programación general de la enseñanza

de la Región de Murcia es lo que reclama CCOO, para que el principio de equidad de género se haga realidad.

ENMIENDA 2

Añadir en la información relativa a la Inspección Educativa como objetivo de su actuación:

“Impulsar, apoyar, asesorar y evaluar la implementación de la perspectiva de género en los procesos ordinarios del Servicio de Inspección como la supervisión de las programaciones de los centros de enseñanza, del desarrollo de los contenidos curriculares y de los materiales y libros de texto.”

Explicación:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la cual uno de los principios de actuación de la inspección educativa es garantizar el respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, evitando que se puedan generar discriminaciones por razón de género o de orientación sexual entre otras.

En cumplimiento a la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, el Servicio de Inspección Educativa debe contribuir a la implementación y supervisión de la dimensión educativa que implemente objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, niñas y niños.

Defensa en el pleno:

En el artículo 24 de la Ley orgánica de Igualdad se mandata a las Administraciones educativas para que en sus ámbitos competenciales presten especial atención a los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres. También para implementar acciones por la eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos. El papel de la Inspección Educativa para lograr el cumplimiento de estos principios de igualdad es fundamental, por lo que la perspectiva de género en su actuación ordinaria debería ser incluida como un relevante objetivo. También debería impulsarse su formación, actualización y formación permanente, así como dotar al Servicio de Inspección de todos los recursos materiales y humanos necesarios para apoyar el trabajo de aplicación y supervisión de la transversalidad de género a la política educativa.

ENMIENDA 4

Añadir en la información relativa al Servicio de Programas educativos 2 programas específicos para todos los niveles educativos:

Programa para prevenir y actuar contra la violencia de género y la violencia sexual

Programa de educación afectivo-sexual

Explicación:

En estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia y otras normativas de ámbito europeo e internacional.

Defensa en el pleno:

Los objetivos de estos programas para el alumnado es dar a conocer el sistema sexo-género como una construcción sociocultural que ha determinado hasta ahora la identidad masculina y femenina. Entender el sexismo como un problema de desigualdad social que tiene sus orígenes en las ideologías y en la estructura socio-económica es fundamental para superar los obstáculos que impiden la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Es la oportunidad para criticar y eliminar los comportamientos y pautas machistas estereotipadas en todos los sectores de la comunidad educativa. Se trata de educar al alumnado sin estereotipos de género, en la corresponsabilidad y la solidaridad, para que se construyan relaciones justas e igualitarias entre los sexos. También se ha de proporcionarle herramientas para reconocer los tipos de violencias machistas y ayudarle a dotar de estrategias para su tratamiento. Por otra parte, una formación sexual integrada en el currículum facilita que el alumnado tome decisiones fundamentadas sobre su sexualidad y sus relaciones, y previene los abusos y la violencia de género, según la UNESCO y la OMS.

Finalmente recordar que la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, establece en su artículo 7 sobre medidas de prevención y sensibilización en el ámbito educativo que el sistema educativo deberá integrar contenidos basados en la coeducación y en la pedagogía feminista sobre educación sexual e igualdad de género y educación afectivo-sexual para el alumnado, en todos los niveles educativos y con las adaptaciones y apoyos necesarios para el alumnado con necesidades educativas específicas. Lo cual viene a reforzar la adecuación de programas específicos para prevenir y actuar contra la violencia de género y la violencia sexual así como de educación afectivo-sexual”.

ANEXO II: Anexos de los Informes de Consejos Escolares Municipales

Consejo Escolar Municipal de LORCA



CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

MARÍA DE LAS MERCEDES GÓMEZ GARCÍA, SECRETARIA DEL CONSEJO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE LORCA

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Consejo Escolar Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de dos mil veintitres adoptó el siguiente acuerdo:

1º.-Sobre Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para la consulta a las Administraciones Locales acerca de la determinación de áreas de escolarización y zonas escolares para el proceso de admisión curso escolar 2023/2024.

La señora presidenta, doña Antonia Pérez Segura, da cuenta de la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para la consulta a las Administraciones Locales acerca de la determinación de áreas de escolarización y zonas escolares para el proceso ordinario de escolarización del alumnado en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la misma se indica que las aportaciones a dicha propuesta se presentarán hasta el 27 de enero de 2023, motivo por el cual se ha convocado esta sesión extraordinaria.

Tras consultar si todos los asistentes han podido estudiar la documentación adjunta a dicha convocatoria, manifestando todos que sí, por la Sra. Presidenta se propone que se adopte un acuerdo en los mismos términos que el que se adoptó el 21 de febrero de 2022 por el Consejo Escolar al no haber cambiado la situación, acuerdo que se acompaña con la convocatoria, expresando D^a Iluminada Martínez Jiménez que debe actualizarse al 2023.

Tras debatir ampliamente sobre el asunto que nos ocupa, el Pleno del Consejo Escolar del Municipio de Lorca, adoptó este acuerdo, en el que se hacen constar las siguientes consideraciones respecto a la consulta realizada:

1. Este Consejo Escolar no puede realizar una propuesta sobre las áreas de escolarización y zonas escolares motivo de la consulta que nos han realizado porque existen dudas de que se ajuste a lo contenido en el artículo 84.2 de la Ley de

1

Código seguro de Verificación : GEN-800a-ed0b-de91-cd5f-ba8f-9f96-525a-7832 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://www.portalcudadano.lorca.es/web/guest/verifica>

CSV : GEN-800a-ed0b-de91-cd5f-ba8f-9f96-525a-7832

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://www.portalcudadano.lorca.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ GARCÍA | FECHA : 20/01/2023 10:50 | Sin especificar

FIRMANTE(2) : ANTONIA PÉREZ SEGURA | FECHA : 20/01/2023 10:53 | Sin especificar





CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Educación, ya que no da prioridad a la proximidad del domicilio o lugar de trabajo. Por ello, consideramos primordial, en primer término que se tenga en cuenta por la Administración Regional la normativa de carácter orgánico en la referida materia, tal como indica el dictamen 18/22 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

- 2.- En el caso del municipio de Lorca, dada la extensión geográfica del mismo, la distribución de las áreas propuestas se identifica con el término municipal, convirtiéndolo en una única zona escolar, puesto que tienen la misma puntuación todas las áreas, lo que convierte en inoperante el criterio prioritario de proximidad al domicilio, siendo imprescindible la zonificación en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- 3.- En todo caso, de mantenerse la concepción de áreas de escolarización y áreas de proximidad propuesta solicitamos que en el Decreto de Admisión curso 2023/2024 éstas deberán tener puntuación diferenciada, de forma que las primeras tengan más peso en el baremo que las segundas, dándole más puntuación tanto al domicilio habitual como al de trabajo cuando éstos se encuentren dentro del área, y otorgando una puntuación inferior si dichos domicilios se encuentran en las áreas que tengan la consideración de próximas a la suya. Sólo así puede hacerse efectivo el criterio prioritario de proximidad al centro que establece el artículo 86.1 de la LOMLOE.
- 4.- El casco urbano de Lorca, con una extensión de forma alargada, de 4 kilómetros aproximadamente, por su configuración, presenta zonas escolares (Zona de Barrio San Cristóbal, Los Ángeles, Apolonia...) donde sólo existen tres colegios que no son suficientes para atender toda la demanda de escolarización, ya que ésta viene aumentando progresivamente en los últimos años (independientemente de los datos estadísticos de natalidad), mientras que otras zonas del casco urbano cuentan con plazas disponibles, por lo que, muchos alumnos son escolarizados en la zona centro, cuya distancia respecto al domicilio es incluso, en casos, superior a los 3 kilómetros. Todo ello sin derecho al servicio de transporte escolar; considerándose fundamental, como ya se ha venido solicitando, la construcción de un nuevo colegio en esta zona y la ampliación del CEIP San Cristóbal; Así la escolarización del alumnado en el casco urbano de Lorca sería más equilibrada y homogénea en la distribución de plazas escolares.

CSV : GEN-800a-ed0b-de91-cd5f-ba8f-9f96-525a-7832

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ GARCÍA | FECHA : 20/01/2023 10:50 | Sin especificar

FIRMANTE(2) : ANTONIA PÉREZ SEGURA | FECHA : 20/01/2023 10:53 | Sin especificar





CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario realizar una zonificación en el casco urbano.

5.- Por otra parte, puntualizar que en la distribución de áreas que se proponen en la Resolución objeto de consulta, las áreas de Educación Secundaria incluyen pedanías que, por su lejanía al centro de Lorca, tradicionalmente se escolarizan en otros municipios más cercanos, incluso cuentan con servicio de transporte escolar por parte de la Consejería de Educación y Cultura:

- a. En el Área 1 se incluyen las pedanías de Jarales y Humbrias, cuyos alumnos se escolarizan en Secundaria en los IES del municipio de Puerto Lumbreras.
- b. En el Área 2 se incluyen las pedanías de Garbillo, Morata, Puntarrón y Ramonete, cuyos alumnos se escolarizan en Secundaria en los IES del municipio de Mazarrón.

Asimismo, en el Área 2 se incluyen las pedanías de Béjar, Zarzalico y Nogalte, cuyos alumnos se escolarizan en Secundaria en los IES del municipio de Puerto Lumbreras.

6.- Respecto a la escolarización en Educación Secundaria, al desconocer los criterios para la adscripción de colegios a IES del casco urbano, no podemos pronunciarnos y entendemos que para la redacción de dichos criterios es necesario que se cuente con este Consejo Escolar, ya que es quien mejor conoce las características particulares de Lorca y pedanías.

En todo caso, consideramos que habría que vincular la zonificación con dicha adscripción, ya que no todos los IES tienen la misma oferta educativa en Bachillerato.

Y para que así conste y con la reserva de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, expido la presente certificación, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

En Lorca, a 20 de enero de 2023

Vº Bº
La Presidenta

Antonia Pérez Segura

La Secretaria

María de las Mercedes Gómez García





CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÓMEZ GARCÍA, SECRETARIA DEL CONSEJO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE LORCA

CERTIFICO: Que, en el borrador del Acta de la reunión del Pleno del Consejo Escolar Municipal, celebrada en sesión ordinaria, el día 25 de abril de dos mil veintitrés, consta lo siguiente:

"2.- Calendario escolar: Propuesta , si procede , a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de los 3 días no lectivos para el curso escolar 2023 / 2024, según artículo 5 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de 15 de febrero de 2023.

Por parte de la Presidencia se explica que en base a la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de 15 de febrero de 2023 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debe procederse a efectuar propuesta por el Consejo Escolar Municipal de los 3 días no lectivos. Para ello y previo a este Pleno, desde la Concejalía de Educación se solicitó a los centros educativos del municipio sus propuestas. Traslada que en conversación telefónica se ha expuesto que el inicio del curso cuya determinación le corresponde a la C. A. R. M. está previsto para el día 8 de septiembre que coincidiría con la fiesta local de la Virgen de las Huertas en Lorca lo que afectaría de modo diferente en las distintas enseñanzas.

Cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da cuenta de y recuerda que antes de proceder a fijar los días no lectivos que tiene que proponer el Consejo Escolar Municipal , hay que tener en cuenta una serie de cuestiones, según la normativa vigente:

1

CSV : GEN-d408-0a2d-b8a6-5e9b-6d63-7f5c-0e7d-9f6e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ GARCÍA | FECHA : 12/05/2023 10:37 | Sin especificar

FIRMANTE(2) : ANTONIA PÉREZ SEGURA | FECHA : 12/05/2023 12:08 | Sin especificar



Código seguro de Verificación : GEN-d408-0a2d-b8a6-5e9b-6d63-7f5c-0e7d-9f6e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://www.portalcidudano.lorca.es/web/guest/verifica>

Por parte de la Presidencia se expone que en el caso de que se inicie el curso el 8 de septiembre, al querer mantener el viernes de Dolores y siendo de los días elegidos el menos votado el 13 de octubre se perdería dicho puente..."

Y para que así conste, expido el presente, de orden y visto bueno de la Sra. Presidenta del Consejo Escolar del Municipio de Lorca.

Lorca, documento firmado y fechado electrónicamente.

Vº Bº
Antonia Pérez Segura
Presidenta

Mª Mercedes Gómez García
Secretaria

4

CSV : GEN-d408-0a2d-b8a6-5e9b-6d63-7f5c-0e7d-9f6e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://www.portalcidudano.lorca.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ GARCÍA | FECHA : 12/05/2023 10:37 | Sin especificar

FIRMANTE(2) : ANTONIA PÉREZ SEGURA | FECHA : 12/05/2023 12:08 | Sin especificar



